

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI,
BAJA CALIFORNIA.

Año Fiscal de 192 0

Expediente Núm. 216

Mexicali, B. C., 4 de Sept de 192 0

Oficio al Gobierno del Distrito replicando actas ante el Comisario General lo relativo al fondo legal de Mexicali

Registrado a fojas 34 del prontuario respectivo.

C. Gobernador del Distrito,

Presente.

Núm. 2448.

El H. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión de 3 de los corrientes tuvo a bien acordar el que se dirigiera a usted atento oficio encareciéndole que por los conductos debidos se sirviera activar fuese presentada en su oportunidad al Congreso General para su aprobación, la iniciativa pendiente sobre la designación del Fondo Legal de este pueblo de Mexicali.

No creo pase inadvertido para esa Superioridad la grandísima importancia de este asunto que contribuirá especialmente para el desarrollo y progreso de esta ciudad, a la fecha estancado por lo indefinible de la propiedad urbana.

Si el pueblo de Algodones, no comparable en su importancia con este lugar ha sido dotado de dicho fondo legal no encontramos razón alguna para suponer dificultad u oposición a la iniciativa de referencia.

En nombre de esta I. Corporación suplico a usted, C. Gobernador, se sirva facilitarnos su valiosa cooperación para el fin indicado que como dije antes es de vital importancia para la prosperidad de este pueblo.

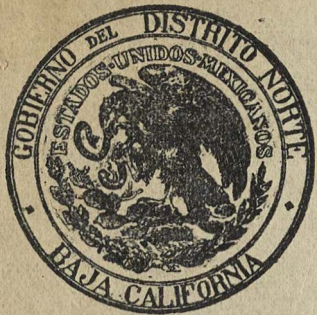
Reitero a usted mi muy atenta y distinguida consideración.

SUPRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION.

Mexicali, B. Cfa., sepbre. 4 de 1920.

El Presidente Municipal,

E. Merida



Asunto:-Que ya se dirige este Gobierno a la Secretaría de Gobernación, a fin de que se gestione se erija legalmente en pueblo Mexicali.

Sec. CUARTA.

Núm. 4 4892.

Al C. Presidente Municipal,

P r e s e n t e . --

En contestación al oficio de usted número 2448, de fecha 4 del corriente mes, en el que pide a este Gobierno -- active el asunto relativo a la solicitud que hizo ese H. -- Ayuntamiento para que Mexicali fuera erijido legalmente en -- pueblo, comunico a usted que se ha dirigido un oficio recordatorio a la Secretaría de Gobernación apoyándose nuevamente la solicitud de referencia.

Al manifestar a usted que tan luego como se obtenga respuesta será comunicada a ese H. Ayuntamiento, me es grato reiterarle mi consideración.

.SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

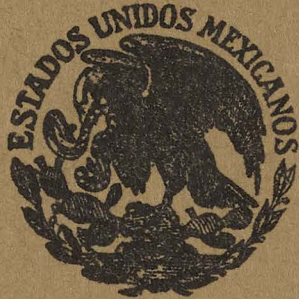
Mexicali, Baja California, septiembre 28 de 1920.

El Gobernador del Distrito:

El O.M.E. de la Sría. de Gobierno:

rv./ae.

102



Tesorería General del Distrito Norte,
Baja California

1924 a. 1927.

EXPEDIENTE NUM.

EXTRACTO

FUNDO LEGAL DE MEXICALI.

Expediente remitido por el H. Ayuntamiento de esta ciudad.

0000000000000000



SECRETARIA DE GOBERNACION

DEPENDENCIA	DEPARTAMENTO DE GOBERNACION.
SECCION	Segunda.
MESA	Segunda.
NUMERO DEL OFICIO	II.- 8155
EXPEDIENTE	2.321.(30)-1.

ASUNTO: Relativo al Fondo legal de esa población.-----

*Justa
Punto por punto
el asunto de sucesión*

Al C.
Gobernador del Distrito Norte.
Mexicali, B. Cfa.

El Departamento Consultivo de esta Secretaría ha emitido el dictamen que a continuación se transcribe:

".....--Como ha transcurrido ya mucho tiempo desde que el Gobernador de la Baja California rindió el anterior informe, y por otra parte la Asociación de Propietarios de Mexicali ha venido gestionando ante esta Secretaría con urgencia la resolución definitiva de este negocio, soy de opinión se dirija nuevo oficio al mencionado C. Gobernador de la Baja California a efecto de que a la mayor brevedad posible manifieste a esta Secretaría en qué estado se encuentra el asunto, las gestiones y resultado que haya obtenido la Comisión a que alude en su mencionado oficio de 17 de agosto de 1927; recomendándole que de manera eficaz influya para que la mencionada Comisión termine cuanto antes con la labor que se le ha encomendado, o exprese con que obstáculos y dificultades tropieza para concluir este dilatado negocio.--Este mismo acuerdo debe transcribirse a la referida Asociación de Propietarios de Mexicali, como resultado de sus escritos de 31 de enero del año próximo pasado, dirigido a esta Secretaría y el que dirigieron a la Comisión Nacional Agraria, el cual transcribe la Secretaría de Agricultura y Fomento, Departamento Consultivo y de Legislación, en oficio número 6-1304, de 26 de septiembre del año anterior; y a la Secretaría de Agricultura en contestación al último oficio que se cita."

Tengo la honra de hacerlo del conocimiento de usted, suplicándole que, a la mayor brevedad, informe a esta Secretaría en qué estado se encuentra el asunto de

RECIBIDA
ADR 28 1930

NUM 4968 SECCION 3^a

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGULO SUPERIOR DERECHO.

###

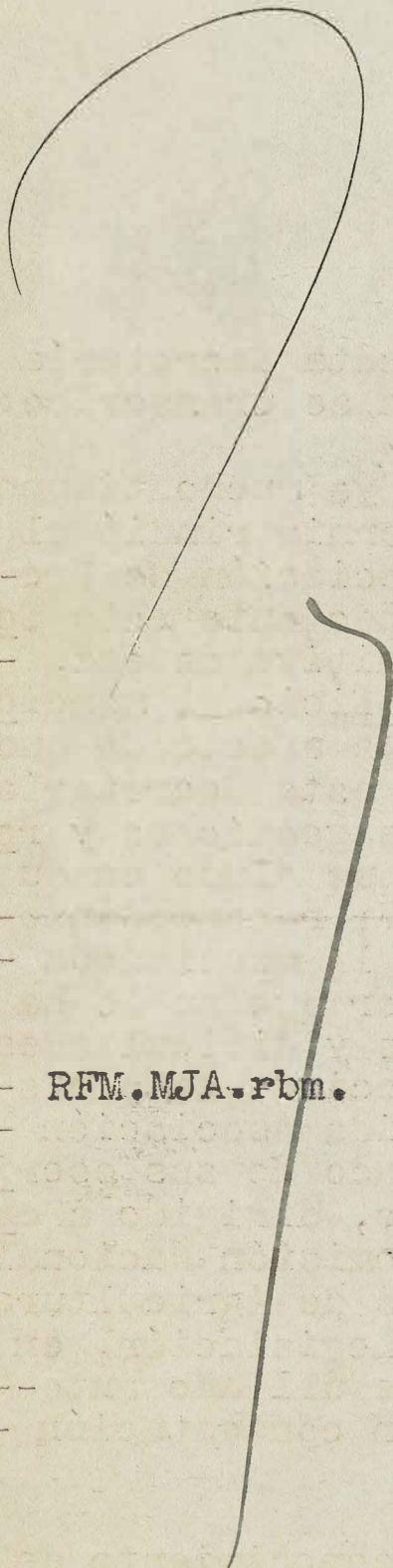
que se trata y cuál es el resultado que ha obtenido la Comisión a que alude usted en su oficio número 35233, Sección Tercera, del 17 de agosto de 1927; asimismo ruego a usted que de manera -- eficaz influya para que la citada Comisión termine cuanto antes con la labor que se le ha encomendado, o exprese con qué obstáculos y dificultades tropieza para concluir este asunto.



Reitero a usted mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D. F., 21 de abril de 1930.
Por Ac. del C. Secretario,
El Oficial Mayor.


Manuel Collado.


RFM.MJA.rbm.



ASUNTO: Se le transcribe oficio número II-3455 del 21 de abril anterior, de la Sría de Gobernación, relativo al Fundo Legal de esta ciudad.

Mexicali., Baja Calif.,
a 9 de mayo de 1930.

SECCION III.
EXPED. _____
NUMERO 34642

Al Ciudadano
Ing. MANUEL FERNANDEZ GUERRA, Miembro
de la Comisión Encargada de ultimar lo necesario
para dotar de Fundo Legal a esta población.
P r e s e n t e:

El C. Secretario de Gobernación, en oficio número II-3455 del 21 de abril anterior, Exp.2.321.(30)-1 dice a este Gobierno lo que sigue:

" El Departamento Consultivo de esta Secretaría ha emitido el dictámen que a continuación se transcribe: ".....Como ha transcurrido ya mucho tiempo desde que el Gobernador de la Baja California rindió el anterior informe, y por otra parte la Asociación de Propietarios de Mexicali ha venido gestionando ante esta Secretaría con urgencia la resolución definitiva de este negocio, soy de opinión se dirija nuevo oficio al mencionado C. Gobernador de la Baja California, a efecto de que a la mayor brevedad posible manifieste a esta Secretaría en qué estado se encuentra el asunto, las gestiones y resultado que haya obtenido la Comisión a que alude en su mencionado oficio de 17 de agosto de 1927: recomendándole que de manera eficaz influya para que la mencionada Comisión termine cuanto antes con la labor que se le ha encomendado, o exprese con que obstáculos y dificultades tropieza para concluir este dilatado negocio.-Este mismo acuerdo debe transcribirse a la referida Asociación de Propietarios de Mexicali, como resultado de sus escritos de 31 de enero del año próximo pasado, dirigido a esta Secretaría y el que dirigieron a la Comisión Nacional Agraria, el cual transcribe la Secretaría de Agricultura y Fomento, Departamento Consultivo y de Legislación, en oficio número 6-1304, de 26 de septiembre del año anterior; y a la Secretaría de Agricultura en contestación al último oficio que se cita."-Tengo la honra de hacerlo del conocimiento de Ud., suplicándole que, a la mayor brevedad, informe a esta Secretaría en qué estado se encuentra el asunto de que se trata y cual es el resultado que ha obtenido la Comisión a que alude usted en su oficio número 35233, Sección Tercera, de 17 de agosto de 1927; asimismo ruego a Ud., que de manera eficaz influya para que la citada Comisión termine cuanto antes con la labor que se le ha encomendado o exprese con qué obstáculos y dificultades tropieza para concluir este asunto."

R. 132

Lo que por a-



cuerto del C. Gobernador del Distrito, transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que a la brevedad que le sea posible, rinda a este Gobierno un informe del estado en que se encuentra el asunto a que se refiere el oficio inserto, reiterándole las seguridades de mi consideración distinguida.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Secretario General de Gobierno.

F. Javier Gaxiola Jr.

F. Javier Gaxiola Jr.

fjg/.aeb/.trc/.



ASUNTO: Informa sobre el estado que guarda la tramitación para dotar de Fondo Legal a esta población. (Sección I)

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

Al C.
Gobernador del Distrito,
P r e s e n t e .-

En contestación al respetable oficio de Vd., número 34642 de fecha 9 de los corrientes, en el que se sirve transcribir el que dirigió a esa superioridad la Secretaría de Gobernación, con fecha 21 de abril anterior, pidiendo informes sobre las labores que haya desarrollado la Comisión que fué nombrada para estudiar y resolver sobre la compra y venta de los terrenos que comprenden la Sección Primera del Fondo Legal de esta ciudad, tengo el honor de informar a Vd., lo siguiente:-

Con motivo de las gestiones hechas por la Asociación de Propietarios y de conformidad con las recomendaciones hechas al H. Ayuntamiento por el Gobierno del Distrito, a mediados del año de 1926 el citado Ayuntamiento nombró una Comisión que procediera al levantamiento del plano de la Sección Primera y al estudio sobre el valor que correspondiera a los lotes, según su ubicación y de acuerdo con la cantidad en que se iba a hacer la transacción con la Compañía Regularizadora de Títulos. Este estudio fué hecho con la intervención de varios miembros de la Mesa Directiva de la referida Asociación y en marzo de 1927 quedaron terminados estos trabajos preparatorios, habiendose acordado que en vista de las fuertes erogaciones que tanto el Gobierno como el Ayuntamiento estaban haciendo en el ramo de Mejoras Materiales, estas autoridades no podían hacer la compra y que por tal razón los interesados deberían cooperar para resolver el caso, enterando desde luego en la Tesorería Municipal el importe del 20% sobre el valor asignado a cada lote y el resto pagadero en 24 mensualidades, lo cual resolvía la forma en que la Compañía vendedora aceptaba hacer la venta.

Sobre el valor de \$300.000.00 que era el precio convenido para la compra de estos terrenos, el Ayuntamiento acordó adicionar a esta cantidad el importe de los intereses que había que cubrir al hacer la compra más el importe de los gastos que había que erogar por concepto del personal encargado del levantamiento de los planos y del que manejara la oficina que al efec-

*Transmited
a Gobernación de
que tras sacados de
un asunto de momento
el asunto de momento
a resolverlo desde luego
en vista de que ha de
participar en el
ya que los asuntos
ha resuelto que
terrenos.*

R. 131

to se crearía para la expedición y registro de títulos; estas adiciones fueron aprobadas por los ya referidos miembros de la Asociación de Propietarios -- que estaban cooperando en estos trabajos.

Una vez fijada la cantidad total, la Comisión - que estaba en funciones procedió a fijar los valores de todos y cada uno de los lotes, dando a conocer estos a los interesados, quienes en un número muy reducido enteraron en la Tesorería Municipal el 20% del precio de sus lotes.

Posteriormente, esta labor que se estaba llevando a cabo fué totalmente destruída por gestiones hechas por el grupo de poseedores o propietarios que no eran miembros de la referida Asociación, manifestando inconformidad en los trabajos hechos y desconfianza absoluta en la honorabilidad del Ayuntamiento que trataba de resolver este importante asunto. Ante esta actitud el Gobierno del Distrito acordó manejar directamente este asunto devolviendo a los interesados las cantidades que habían enterado, por considerar que los estudios y avalúos hechos no se habían llevado a cabo dentro de un criterio de equidad; igualmente acordó el nombramiento de una Comisión que se encargaría de este asunto y la cual quedaba integrada por un representante del Gobierno del Distrito, como Presidente, un vocal, representante del Ayuntamiento y otro vocal representando a la Asociación de Propietarios, habiendo hecho la recomendación de que lo más pronto posible procediera a hacer un nuevo estudio sobre el asunto de que se trata.

Como el punto de mayor importancia era el de conocer cuales lotes estaban enajenados legalmente y -- cuales estaban ocupados por simple posesión, con el fin de deslindar los derechos que hubiere en cada lote y poder hacer la valorización de éstos, según su ubicación, se dispuso que el suscrito en representación del Gobierno concurreniera a una de las sesiones plenas de la mencionada Agrupación, a fin de hacerles patente la buena disposición que tenía el Gobierno para solucionar este asunto y darles a conocer la forma en que se iba a hacer la compra y secuela que se iba a seguir para hacer la valorización de los lotes así como la forma en que iban a ser pagados estos.

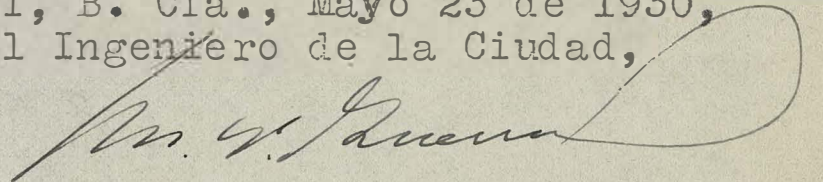
Se les hizo súplica especial para que desde luego ocurrieran a la oficina del suscrito con objeto de mostrar los documentos que poseían para definir la condición en que se encontraban sus lotes, habiendoseles hecho saber que sin este requisito preliminar no podía prosperar el estudio y que de su cooperación eficaz dependía el tiempo que debería emplearse en el trabajo.

Después de dos veces consecutivas de hacer esta recomendación, hasta la fecha solamente se han presentado tres de los miembros que formaban parte de la -- Mesa Directiva, ignorandose por qué razón no ha habido la cooperación que el Gobierno solicitó para llevar a feliz término tan importante asunto.

Como resultado de esta actitud, la Comisión se concretó tan solo a terminar el levantamiento del plano de la Sección Primera el cual ya está terminado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vd., las seguridades de mi muy atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
Mexicali, B. Cfa., Mayo 23 de 1930,
El Ingeniero de la Ciudad,



6

Relativo al Fondo Legal
de Mexicali.-

Mexicali., Baja Calif.,
a 29 de mayo de 1930.

Al Ciudadano
SECRETARIO DE GOBERNACION.,
México, D.F.

III.

35343

El Ingeniero de la ciudad C. MANUEL FERNANDEZ GUERRA, Miembro de la Comisión Encargada de ultimar lo necesario para dotar de Fondo Legal a Mexicali, en oficio No. 69 de fecha 23 del actual, dice a este Gobierno lo que sigue:

" En contestación al respetable oficio de Ud., número 34642 de fecha 9 de los corrientes en el que se -- sirve transcribir el que dirigió a esa Superioridad -- la Secretaría de Gobernación, con fecha 21 de abril anterior, pidiendo informes sobre las labores que haya -- desarrollado la Comisión que fué nombrada para estudiar -- y resolver sobre la compra y venta de los terrenos que comprenden la Sección Primera del Fondo Legal de esta -- ciudad, tengo el honor de informar a Ud., lo siguiente:-- Con motivo de las gestiones hechas por la Asociación de Propietarios y de conformidad con las recomendaciones hechas al H. Ayuntamiento por el Gobierno del Distrito, a mediados del año de 1926 el citado Ayuntamiento nombró una comisión que procediera al levantamiento del -- Plano de la Sección Primera y al estudio sobre el valor que correspondiera a los lotes, según su ubicación y de acuerdo con la cantidad en que se iba a hacer la transacción con la Compañía Regularizadora de Títulos. Este estudio fué hecho con la intervención de varios miembros de la Mesa Directiva de la referida Asociación y en marzo de 1927 quedaron terminados estos trabajos preparatorios, habiéndose acordado que en vista de las fuertes erogaciones que tanto el Gobierno como el Ayuntamiento estaban haciendo en el Ramo de Mejoras Materiales, estas autoridades no podían hacer la compra y que por tal razón los interesados deberían cooperar para resolver el caso enterando desde luego en la Tesorería Municipal el importe del 20% sobre el valor asignado a cada lote y el resto pagadero en 24 mensualidades, lo cual resolvía la forma en que la Compañía vendedora aceptaba hacer la venta.-- Sobre el valor de \$300.000.00 que era el precio convenido para la compra de estos terrenos, el Ayuntamiento acordó adicionar a esta cantidad el importe de los intereses que había que cubrir al hacer la compra más el importe de los gastos que había que erogar por concepto del -- personal encargado del levantamiento de los planos y -- del que manejara la oficina que al efecto se crearía -- para la expedición y registro de títulos; estas adicio-

##

R. 130
Fondo Mexicali

III.

nes fueron aprobadas por los ya referidos miembros de la Asociación de Propietarios que estaban cooperando en estos trabajos, (en estos trabajos).- Una vez fijada la cantidad total, la Comisión que estaba en funciones procedió a fijar los valores de todos y cada uno de los lotes, dando a conocer estos a los interesados, quienes en un número muy reducido enteraron en la Tesorería Municipal el 20 % del precio de sus lotes.- Posteriormente, esta labor que se estaba llevando a cabo fué totalmente destruida por gestiones hechas por el grupo de poseedores o propietarios que no eran miembros de la referida Asociación, manifestando inconformidad en los trabajos hechos y desconfianza absoluta en la honorabilidad del Ayuntamiento que trataba de resolver este importante asunto. Ante esta actitud el Gobierno del Distrito acordó manejar directamente este asunto devolviendo a los interesados las cantidades que habían entregado, por considerar que los estudios y avalúos hechos no se habían llevado a cabo dentro de un criterio de equidad; igualmente acordó el nombramiento de una comisión que se encargaría de este asunto y la cual quedaba integrada por un representante del Gobierno del Distrito, como Presidente, un Vocal representante del Ayuntamiento y otro Vocal representando a la Asociación de Propietarios, habiendo hecho la recomendación de que lo más pronto posible procediera a hacer un nuevo estudio sobre el asunto de que se trata.- Como el punto de mayor importancia era el de conocer cuales lotes estaban enajenados legalmente y cuales estaban ocupados por simple posesión, con el fin de deslindar los derechos que hubiere en cada lote y poder hacer la valorización de éstos según su ubicación, se dispuso que el subscripto en representación del Gobierno concurreniera a una de las sesiones plenas de la mencionada Agrupación, a fin de hacerles patente la buena disposición que tenía el Gobierno para solucionar este asunto y darles a conocer la forma en que se iba a seguir para hacer la valorización de los lotes así como la forma en que iban a ser pagados éstos.- Se les hizo súplica especial para que desde luego ocurrieran a la Oficina del suscrito con objeto de mostrar los documentos que poseían para definir la condición en que se encontraban sus lotes, habiéndoseles hecho saber que sin este requisito preliminar no podía prosperar el estudio y que de su cooperación eficaz dependía el tiempo que debería emplearse en el trabajo.- Después de dos veces consecutivas de hacer esta recomendación, hasta la fecha solamente se han presentado tres de los miembros que formaban parte de la Mesa Directiva, ignorándose por qué razón no ha habido la cooperación que el Gobierno solicitó para llevar a feliz término tan importante asunto.- Como resultado de esta actitud, la Comisión se concretó tan solo a terminar el

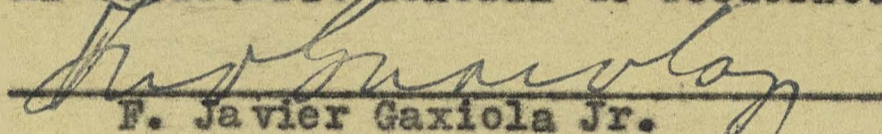
(3)

levantamiento del Plano de la Sección Primera el cual ya está terminado."

Lo que por acuerdo del C. Gobernador del Distrito, me honro en transcribir a usted para su superior conocimiento con relación a su atente oficio número II-3455 del 21 de abril anterior, permitiéndome manifestarle que tratándose de asunto tan importante este Gobierno está resuelto a resolverlo desde luego, en vista de que ha desaparecido uno de los principales escollos, ya que la Suprema Corte de Justicia ha resuelto quien es el propietario de los terrenos de que se trata.

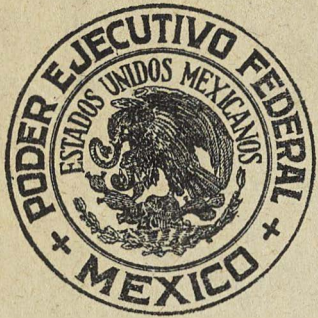
Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio efectivo. No reelección.
El Secretario General de Gobierno.,


F. Javier Gaxiola Jr.

fjg/.aeb/.trc/.

9



SECRETARIA DE GOBERNACION

DEPENDENCIA	DEPTO. DE GOBERNACION
SECCION	SEGUNDA.
MESA	SEGUNDA. 8920
NUMERO DEL OFICIO	II 8920
EXPEDIENTE	2.321.(30)-1.

ASUNTO: -Se le suplica comunicar acuerdos dictados con respecto al caso de que se trata.

REF: a su of. 35343. Sec. III d/f 29 de mayo ppdo.

Al C. Gobernador del Distrito Norte. MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Fue recibido el atento oficio de usted, citado en antecedentes, en el que se sirve transcribir el que le fue dirigido por el -- Ingeniero de esa Ciudad, C. MANUEL FERNANDEZ GUERRA, Miembro de la Comisión encargada de ultimar lo necesario para dotar de fundo legal a esa misma población; y suplico a usted atentamente se sirva comunicar a esta Secretaría los acuerdos que haya tenido a bien -- dictar para solucionar el caso de que se -- trata.

Reitero a usted mi consideración distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. México, D.F., a 20 de septiembre de 1930 Por Acuerdo del C. Secretario EL OFICIAL MAYOR.

Eduardo Vasconcelos.

RECIBIDA SET 27 1930

NUM. 9696 SECCION 3a

Con el expte. de Fondo Legal. Al Sr. Jefe de la Oficina de la Secretaría de Gobernación para que se le haga saber de que se trata de una materia de debate.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO, CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL ANGU. LO SUPERIOR DERECHO.

rfm.mja.jmo



GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA

ASUNTO: Envía originales y con carácter devolutivo (10) anexos relacionados con el fundo legal de esta población, a fin de que opine e informe a este Gobierno sobre el particular.

P. 48

Al ciudadano
Ing. Jefe del Departamento de Fomento,
Colonización y Economía Rural.
Presente.

Con el presente tengo el honor de remitir a usted, originales y con carácter devolutivo, dos oficios de la Secretaría de Gobernación números - 3155 y 8920 del 21 de abril y 20 de septiembre - del corriente año y ocho anexos más relacionados todos con el fundo legal de esta población, a efecto de que se sirva usted opinar sobre lo que deba hacerse, a fin de informar a aquella Superioridad sobre el particular.

(10 ANEXOS)

Digo a usted lo anterior por acuerdo del Co. Gobernador del Distrito, reiterándole las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 16 de octubre de 1930.
EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.

M.F. Ortega
Lic. M.F. Ortega.

De recibido con los autos J. en boveda de la Presidencia de la Secretaría de Gobernación, pasando para el Sr. J. Palencia al Sr. Lic. J. Palencia

Dep de Fom Col y Econ.
Rural.

C Secretario General de Gobierno.
Presente

Con su respetable Oficio de fecha 16 de presente, girado por la Sección 3ª bajo el Número 39035, se recibió en éste Departamento originales y con carácter devolutivo diez anexos relacionados con el Fundo Legal de esta población.

Ya pasan dichos documentos para su estudio al C Ingeniero Joaquin Palencia y en breve se dictaminará sobre el asunto de que se trata.

Muy respetuosamente.

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Mexicali B.C. Octubre 21 de 1930

El Jefe del Departamento.

Ing Estanislao Peña.

fundo Mexicali.
3

12

ASUNTO: Se adjunta escrito de la Asociación de Propietarios de Mexicali.

Depto. de Fom. Col.
y Econom. Rural.

Al C. Jefe del Departamento de
Obras Públicas.
P R E S E N T E .

En virtud de obrar en ese Departamento a su digno cargo los antecedentes relativos al Fondo Legal de Mexicali, con el presente me permito enviar a usted -- el escrito que con fecha 8 de septiembre del año anterior elevó ante este Gobierno la Asociación de Propietarios de Mexicali, cuyo escrito fue en poder del mismo Gobierno hasta el día 19 de diciembre del mismo año.

Al hacer a usted el envío de referencia, le suplico se sirva atender al acuerdo marginal del mismo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali B.C. Enero 5 de 1931.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.


Ing. Estanislao Pena.

3-9M

Anexo en 5 hojas.

EP/eam/fc.

3-M
Reg-8

14

ACUSE DE RECIBO



GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

[Handwritten signature]

Sección tercera. Núm. 31083

Se recibió en este Gobierno el Oficio #4 (copia al carbón)
girado por el Jefe del Depto. de Fom. Col. y E. Rural al Sr.
Carlos Von Mechow con fecha 15 de enero actual

relativo a que lo comisiona para investigue el estado ac-
tual del estudio sobre Fundo legal de Mexicali y de acuer-
do con el C. Ing. Octavio Flores García, formulen memorán-
dum sobre particular para sujetarlo a la consideración
del C. Gobernador.

el cual se registró bajo el número 710 del libro de entradas res-
pectivo.

Mexicali, Baja California, 16 de enero de 1931.

Por acuerdo del C. Gobernador del Distrito.

P. El Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor.

[Handwritten signature of Antonio E. Banuet]

Antonio E. Banuet.

sin Anexos.

15

- Instrucciones para el ar-
reglo de los Padrones y Predios
Urbanos.

3-M Oficio #30

C. JUAN MOLLER,
P R E S E N T E.

Depto. de Fom. Col. y
R. Rural.

De acuerdo con las instrucciones verba-
les que me permití exponer a usted, le ruego que
para la formación de los Padrones que deberán ser-
vir a la Sección de Empadronamiento y Ajuste de la
Treasurería General del Distrito, se sirva sujetarse
a las siguientes instrucciones:

1a.- Solicitará Ud., del C. Ing. Manuel
Fernández Guerra, Sub-Jefe del Departamento de O-
bras Públicas y Catastro, el libro de Registro de
solicitudes de autorizaciones para construcciones
de Predios Urbanos, y teniendo a la vista dicho re-
gistro, se servirá usted anotar en los libros de Ca-
tastro, las anotaciones correspondientes a estos lo-
tes, firmando independientemente una relación de e-
llos, con objeto de que se pueda comisionar a un In-
geniero para practicar el avalúo correspondiente de-
terminando los valores que deberán figurar en los pa-
drones.

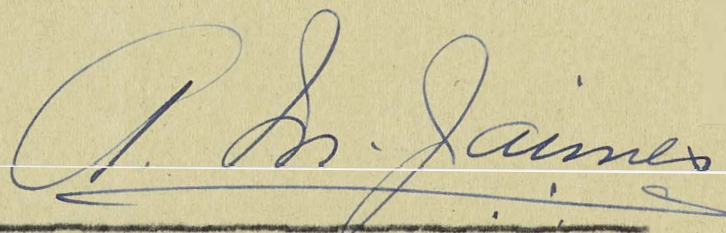
2a.- Una vez hecho lo anterior, se servi-
rá usted arreglar las formas que fueron puestas a
su disposición formando un cuaderno de 60 fojas, y
proceder a determinar en la actual columna de ubi-
cación una columna mas, contigua a las de "Valores"
y con suficiente capacidad para cinco cifras en la
columna de pesos y dos en la columna de centavos,
poniéndole como encabezado "Saldo por Rezagos Ante-
riores". Al final de la hoja determinará tres colum-
nas que llevarán en conjunto el encabezado de "Valo-
res Anteriores", subdividiéndola en tres columnas
a la primera de las cuales se titulará "Casas", a la
segunda "Terrenos", a la tercera "Total", idénticos
a las de valores que figuran en las repetidas for-
mas.

3a.- Procederá usted a vaciar en el orden
en que se encuentran registrados en los libros de Ca-
tastro; los nombres de los propietarios; la clase y
ubicación de los lotes; el valor de las casas y terre-
nos; y dejando en blanco como sigue: "Número de orden
"Número del Expediente", "Folio del Registro" "Sal-
do de Rezagos Anteriores" y de "Va- - - - -"

lores", haciendo la anotación en las columnas de final de la foja de los Valores que actualmente figuran en los Padrones.

Atentamente.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, Baja Cfa., a 29 de Enero de 1931.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.



Ing. Alonso M. Jaimes.

Remite datos acerca de la
Compania Regularizadora de Títulos
de Mexicali S.A.

Depto. de Fomento
Col. y Economía
Rural.

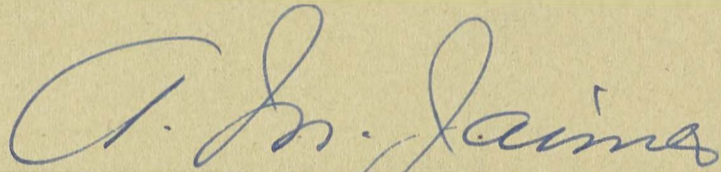
Al Ciudadano
Gobernador del Distrito
Presente.

De acuerdo con las órdenes que por conducto del C. Miguel Angel Menendez se sirvió comunicarme en relación a los informes solicitados por el Sr. Don Fernando Torreblanca, acerca del estado en que se encuentra actualmente la Cía. Regularizadora de Títulos de Mexicali S.A. me permito adjuntar a Ud. informe que rinde el C. Jefe de la Sección de Catastro del Departamento de Obras Públicas.

Dada la deficiencia y desorganización de los archivos no ha sido posible obtener rápidamente mayores datos que los transcritos.

Protesto mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., Enero 30 de 1931.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO.



Ing. Alfonso M. Jaimes.

Departamento de Fomento
Colonización y Economía Rural. 18

3-M Of. # 33

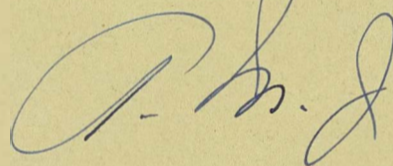
Se piden dos copias foto-aéreas de la Ciudad de Mexicali, a la Escala 1: 2000.

Erickson Flying Pkotoographer Ld.
San Diego, Calif.

Sírvase Ud., remitir al Departamento de mi cargo, dos copias foto-aéreas de la Ciudad de Mexicali a la Escala 1: 2000 a la mayor brevedad posible.

A T E N T A M E N T E .

SUFRAGIO EFECTIVO.-NO REELECCION
Mexicali, B.Cfa., febrero 2 de 1931
El Jefe del Depto. de Fomento.



Ing. Alfonso M. Haimés.



GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

ACUSE DE RECIBO

Sección tercera, Núm. 31798

Se recibió en este Gobierno el oficio (copia al carbón)
girado por el C. Ing. Alfonso M. Jaimes, Jefe del Depto. de
Fomento, a la Erickson Flying Pkotoographer Id., de
San Diego, Cal., con fecha dos del actual,
relativo a que solicita el envío de dos copias foto-aereas
de la Ciudad de Mexicali,

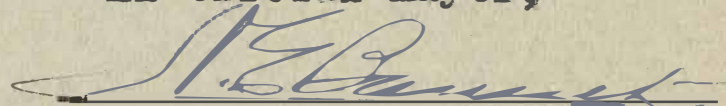
el cual se registró bajo el número 1893, del libro de entradas res-
pectivo.

Mexicali, Baja California, 2 de febrero de 1931.

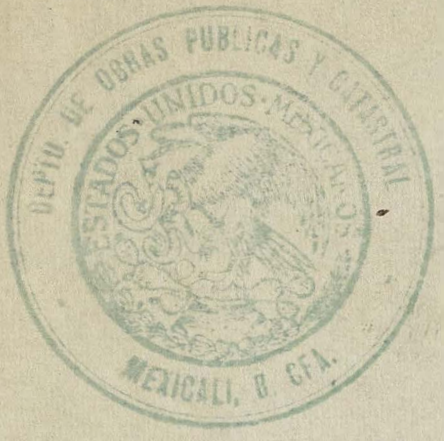
Por acuerdo del C. Gobernador del Distrito.

P. El Secretario General de Gobierno,
El Oficial Mayor,

sin Anexos.


Antonio E. Banuet.

aeb.sp.



3-M-Reg-25.

C. Jefe del Dpto. de Fomento,
Colonización y Economía Rural,
P r e s e n t e.

De acuerdo con sus instrucciones para que se hiciera un estudio de los antecedentes que existen sobre la Compañía Regularizadora de Títulos, en conexión con las 187 hectareas comprendidas dentro del Fondo Legal de Mexicali, tenemos el honor de informar a usted lo siguiente:

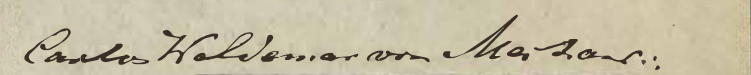
Revisados los archivos, se encontró como único antecedente, un escrito girado por el C. Licenciado Emilio González al C. Juez Primero del Distrito, escrito que da algunas ideas sobre el estado en que se encuentra este asunto y del cual nos permitimos adjuntar una copia.

Creemos oportuno que si el Abogado Consultor de este Gobierno, con los antecedentes que nos permitimos acompañar y los que él pueda recabar del Juzgado de Distrito en Tijuana, donde es casi seguro existan más amplios detalles, podrá dar un informe completo sobre el estado en que hasta hoy se encuentra este litigio.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa., enero 30 de 1931.
LA COMISION,


Ing. Octavio Flores García.


Ing. Carlos Waldemar Von Mechow.

21

INFORME QUE RINDE EL C. JEFE DE LA SECCION DEL CATASTRO AL-
C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO BOLONIZACION Y ECONO —
MIA RURAL, REFERENTE A TERRENOS DEL FUNDO LEGAL DE MEXICALI.

Señor Juez Primero de Distrito:

Emilio González, apoderado jurídico de la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S.A., Compañía del Ferrocarril Inter-California y Compañía de Agua y Luz Eléctrica de Mexicali, S.A., personalidades que tengo acreditadas en el juicio de expropiación del fundo legal del Pueblo de Mexicali, promovido ante este Juzgado de su digno cargo por el Ciudadano Agente del Ministerio Público Federal adscrito al mismo: ante Usted ocurro respetuosamente en el propio juicio a exponer:

Que el señor Lic. Juan R. Orcí, Gerente y apoderado jurídico de la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, Sociedad Anónima, que presume ser propietaria del fundo legal de Mexicali, por escrito fecha diez de octubre próximo pasado, desconoce los derechos de propiedad que por las Compañías antes nombradas he venido a deducir en este juicio para que se les pague en su caso, el precio de sus propiedades que el Gobierno Federal ha expropiado por medio de su Decreto de Enero 19 de 1922, expedido como corolario de otro Decreto del Congreso de la Unión de julio 6 de 1921, que erigió en Pueblo la Sección Municipal de Mexicali y lo dotó de un fundo legal de 389 hectareas, 9 areas, 90 centiareas; o para entrar en composición con el propio Gobierno, con relación a dichas propiedades.

El desconocimiento del señor Lic. Orcí, por lo que se refiere a la acción de la Compañía de Terrenos y Aguas de la Baja California, S.A., es enteramente ocioso, porque el área de terreno cuyo precio reclama esta Compañía, está fuera del área de 187 hectareas, sobre la cual pretende tener derechos inominados y por consiguiente imprecisos, la Compañía Regularizadora".

Por lo que hace a la acción que deducen las otras dos Compañías que represento, la protesta y desconocimiento de derechos que introduce el señor Lic. Orcí en su citado escrito de Octubre diez, no son menos ociosos, porque en virtud de la expropiación del terreno cuya propiedad reclama su Compañía, decretada y consentida por la Compañía Regularizadora de Títulos, desde el momento en que no recurrió en tiempo y forma legal el Decreto del Ejecutivo Federal de Enero 19 de 1922, dicha Compañía quedó despojada de todo derecho de propiedad y posesión, si es que alguna vez los tuvo, de los cuales se apoderó el Gobierno Federal por causa de utilidad pública; por que la expropiación, significa, como dice Escriche en su Diccionario de Legislación y Jurisprudencia: "El acto de quitar a uno la propiedad de una cosa que le pertenece".

Por otra parte, Señor Juez, la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, Sociedad Anónima, que presume ser propietaria de los terrenos que comprende el fundo legal de Mexi

(2)

cali, Sociedad Anónima, que presume ser propietaria de los terrenos que comprende el fundo legal de Mexicali, no es tal, por los siguientes fundamentos de hecho y derecho:

I. Dicha Compañía Regularizadora, funda su derecho de propiedad, en los siguientes títulos y documentos:

✓ Escritura de venta de 187 hectáreas y una fracción otorgada por la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S.A. al señor A.H. Heber, protocolizada el 16 de diciembre de 1902 y registrada el 26 de febrero de 1903.

Fallo dictado por el Juzgado de Primera Instancia, dictado por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, el 21 de marzo de 1918, confirmando el aludido en el párrafo anterior, inscrito en el Registro Público el 16 de mayo de 1921.

Resolución de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, de julio 27 de 1918, que dió por desistido al señor Antonio J. Flores del recurso de casación interpuesto contra el fallo aludido en el párrafo anterior, por no haberse presentado en tiempo a mejorarlo.

Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fecha 9 de octubre de 1920, que negó el amparo de la Justicia Federal, solicitado por el señor Antonio J. Flores, contra la resolución a que alude el párrafo anterior, Ejecutoria inscrita en el Registro Público el 21 de mayo de 1921.

Escritura de constitución de la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, Sociedad Anónima, fecha julio 19 de 1920, inscrita en el Registro de Comercio Respectivo el 11 de diciembre de 1920.

II. Examinando el valor jurídico de los títulos y documentos antes detallados, resulta:

✓ Que la escritura de translación de dominio de 187 hectáreas, otorgada el 16 de diciembre de 1902, por la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, S.A. al señor A.H. Heber, debidamente registrada, esposo de la señora Alice M. Heber, es un título perfecto, translativo de dominio de aquella superficie.

La sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Mexicali, Lic. Manuel Piña y Cuevas el 10 de diciembre de 1917, es un instrumento nulo.

El Lic. Piña y Cuevas fué nombrado por el Coronel Es-

(3)

teban Cantú, Gobernador entonces de este Distrito, según aparece del Certificado expedido a mi solicitud por el Ciudadano Secretario de Gobierno de este Distrito, que acompaño marcado con el número 1, Juez de Primera Instancia de esta Sección Judicial de Mexicali, el de 1917, estando ya en vigor la Constitución Política de febrero 5 de 1917. La Constitución faculta al Congreso de la Unión en el Inciso 4o. fracción VI del artículo 73 para nombrar Jueces y Magistrados del Distrito y Territorios Federales. Por lo tanto, el Coronel Cantú, al hacer el nombramiento del señor Piña y Cuevas usurpó facultades del Congreso; el señor Piña y Cuevas se hizo complice de la usurpación y ejerció las funciones de su cargo ilegítima y anticonstitucionalmente, y en consecuencia sus actos de Juez son nulos e inexistentes.

La sentencia de Segunda instancia dictada por el Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, Lic. Francisco Terrazas, el 21 de marzo de 1918, documento en que principalmente se pretende fundar el derecho de propiedad de la señora Alice M. Heber al fundo legal de Mexicali, igualmente es instrumento nulo, por las siguientes razones:

La Ley de Organización de Tribunales de septiembre 9 de 1903 no creó Tribunal Superior de Justicia alguno, para el Distrito Norte de la Baja California.

El Tribunal Superior de Justicia en cuestión, fué creado legalmente por la Ley Organica de los Tribunales del fuero común en el Distrito y Territorios Federales, de septiembre 9 de 1919.

Según aparece de los documentos publicados en los números 3, de febrero 17 de 1915, 1 de 11 de enero de 1916, 19 de diciembre 17 de 1915 y 10 de mayo 6 de 1916, del periódico Oficial de este Distrito, que constan en las colecciones completas de dichos años, que acompaño marcadas 2 y 3; el Coronel Esteban Cantú fué nombrado Comandante Militar y Jefe Político de este Distrito, por el General Francisco Villa, Jefe de Operaciones del Gobierno Convencionista, el 20 de enero de 1915; dicho Coronel Cantú reconoció y se sometió a la autoridad del Gobierno Constitucionalista de México presidido por el Ciudadano Venustiano Carranza, el 30 de diciembre de 1915; el mismo señor Cantú, siendo aun autoridad convencionista, creó el 14 de noviembre de 1915, un Tribunal Superior de Justicia en este Distrito; el 28 de Abril de 1916, nombró Magistrado del Tribunal Superior de Justicia referido creado por él, al Lic. Francisco Terrazas, usurpando facultades que para el caso se había reservado por diversos decretos que no creo necesario-

(4)

mencionar, el Ciudadano Carranza, Ejecutivo de hecho de la Nación, en aquella fecha.

De lo expuesto se deduce que el Tribunal Superior de Justicia de este Distrito creado el 14 de noviembre de 1915, fué de origen convencionista; y que el señor Magistrado Terrazas fué una Autoridad convencionista.

Aquellos actos oficiales del Gobernador Cantú, así como los del Magistrado Terrazas, nunca han sido aprobados ni revalidados por autoridad competente.

En consecuencia los actos del Magistrado ejecutados por el Sr. Lic. Terrazas, caen bajo la sanción de los Decretos del Primer Jefe Ciudadano Venustiano Carranza de 11 de julio y de 29 de agosto de 1916, vigentes hasta hoy y son nulos de pleno derecho e inexistentes.

En esta categoría está colocada la sentencia de segunda instancia pronunciada por el aludido Magistrado señor Lic. Terrazas en el juicio Alice M. Heber vs. Antonio J. Flores, el 21 de marzo de 1918, cuyo instrumento es el título en que se pretende apoyar el derecho de propiedad de aquella señora, al terreno que comprende el fundo legal de Mexicali.

La Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de octubre 9 de 1920, que negó el señor Antonio J. Flores el amparo de la Justicia Federal contra la resolución de la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que declarando desierto el recurso de casación interpuesto contra la sentencia pronunciada por el Magistrado Terrazas, reconocía la existencia legal del Tribunal ilegítimo creado por el Gobernador Cantú, según opinión del señor Flores y la validez de sus actos, dejó en pie estas cuestiones trascendentales para que se ventilaran ante la autoridad competente, como se desprende de los siguientes conceptos, expuestos en el Considerando Primero de dicha Ejecutoria:

"Por lo que se refiere al primer capítulo de queja o sea el relativo a la inexistencia del Tribunal Superior del Distrito Norte de la Baja California, que de los términos de la propia queja se desprende que el amparo se pide porque la Sala de casación al haber declarado desierto el recurso y mandado devolver los autos al lugar de su origen, implícitamente reconoció la existencia del expresado Tribunal; pero esto no es así, pues la Sala de Casación al haber declarado desierto el recurso, no tuvo en cuenta la legitimidad o ilegitimidad del Tribunal, sino

que precisamente como cuestión previa a cualquier otra cosa, se fijó únicamente y exclusivamente en si el recurso aludido se había mejorado en tiempo o no, y concluyó afirmando que lo fue extemporáneamente, absteniéndose de tratar otra cuestión; de manera que no es exacto que la Sala de Casación haya reconocido la legitimidad del Tribunal.

La relacionada Ejecutoria de la Suprema Corte, no confirma, mejor dicho no revalida en los términos del Decreto de 11 de julio de 1916, la sentencia del Magistrado Terrazas de marzo 21 de 1918. En consecuencia dicha sentencia es nula de pleno derecho y no puede servir de título para fundar ni alegar derecho alguno, como antes se expresa.

III.— La escritura de constitución de la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, Sociedad Anónima, expresa que su capital es de cincuenta mil pesos oro nacional; que la señora Alice M. Heber suscribe cuarenta y cinco mil, y para hacer pago de esa cantidad, aporta a la Sociedad clausula quinta:

a.— Sus gananciales en la sociedad legal con su finado esposo el señor Antonio H. Heber, por lo que respecta a los lotes que forman la población de Mexicali.

b.— Sus derechos hereditarios sobre los mismos lotes como única y universal heredera que es de su finado esposo el señor Anthony H. Heber.

La señora Heber no exhibe en el acto del otorgamiento de la escritura de Sociedad mencionada, la liquidación judicial aprobada y protocolizada que determine y acredite haya adquirido gananciales" en lo que respecta a los lotes que forman la población de Mexicali" de la Sociedad legal con su esposo el señor Heber, y el importe de aquellas gananciales; tampoco acredita en manera alguna su carácter de heredera del señor Heber, ni cuales son "sus derechos hereditarios sobre los mismos lotes —los de Mexicali— como única y universal heredera que es de su finado esposo el señor Anthony H. Heber".

La referida omisión de la señora Heber, en el acto del otorgamiento de la escritura social de la Compañía Regularizadora implica falta de justificación de derecho de propiedad a lo que ha pretendido transmitir a la Compañía; y suponiendo que su derecho de propiedad a los lotes de Mexicali, fuera perfecto, lo que no es, pues claramente se ven que están bajo el dominio de la Sucesión de su esposo Anthony H. Heber, según las manifestaciones de la propia señora, aquella falta de justificación de derecho de propiedad, trae como consecuencia la conclusión de que

(6)

nada ha transmitido a la Compañía Regularizadora y que esta Compañía no ha adquirido, ni tiene derecho de propiedad alguno sobre los lotes de Mexicali o lo que es lo mismo sobre el fundo legal del mismo Pueblo.

En virtud de lo expuesto;

A USTED, señor Juez, atentamente pido que se sirva pronunciar sentencia definitiva en este juicio, declarando:

I.— Que los títulos e instrumentos que la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, S.A., ha presentado en este juicio para fundar y alegar derecho de propiedad sobre el fundo legal de Mexicali, son nulos de pleno derecho e inexistentes.

II.— Que por ser los terrenos en cuestión de propiedad incierta, se deposite el valor de ellos, para que sea pagado a quien corresponda.

III.— Que las Compañías mis representadas han justificado sus derechos de propiedades sobre los terrenos que ocupan y que por lo tanto debe pagárseles el valor de ellos.

Acompaño copias de los Decretos y Circulares publicados en los tomos del Periódico Oficial que he exhibido con este escrito, para que se cotejen con los originales, y se agreguen a autos y se me devuelvan dichos tomos. Protesto lo necesario en derecho.— Mexicali, enero 31 de 1923.— E. González.

TERRENO DEL FUNDO LEGAL DE MEXICALI.

Este terreno fué vendido por el Gobierno Federal, al Sr. Guillermo Andrade en el año de 1888. El Sr. Andrade traspaso dicho terreno a la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja California, el 15 de mayo de 1889. La Sociedad de Irrigación vendió el terreno al Sr. Antonio H. Heber. El Sr. Heber representado por su apoderado el Sr. Frederick Paulin, vendió al Sr. Antonio J. Flores por escritura que se otorgó en Los Angeles, California, ante el Notario Público Paul H. Pherrin, el 15 de octubre de 1906. El Sr. Flores y el Sr. Paulin, representante este último del Sr. Heber, reconocieron sus firmas ante el mismo Notario Público el mes de marzo de 1907, de acuerdo con el procedimiento notarial americano. Este reconocimiento se verificó posteriormente a la fecha de la escritura, por que al pretender el Sr. Flores hacer legalizar la firma del Notario Pherrin, por el Secretario de la Corte del

Condado de Los Angeles, este exigió aquellos reconocimientos de acuerdo con la Ley Americana. El Sr. Flores protocolizó en 1907 su escritura de adquisición, tomó posesión del terreno, lo subdividió y principió a vender lotes. El Sr. Flores fue reconocido como dueño del terreno desde 1906, fecha en que lo adquirió y estuvo quieto y pacíficamente en posesión del mismo hasta el año de 1916, tiempo en que los señores Alberto J. Andrade, Doctor Hefferman, Lic. Juan R. Orquí, Jorge Vera Estañol y el Notario de Los Angeles Paul H. Pherrin, formaron una coalición para exigir al señor Flores una importante parte del terreno o sufrir las alternativas de un juicio; pero el señor Flores no aceptó sus proposiciones y decidió litigar con Andrade y socios.

En septiembre de 1916 un mes antes de que expirara el plazo de 10 años para prescribir de buena fé lo que hubiera sido un título mas para el señor Flores, la coalición Andrade y socios, promovió un juicio reivindicatorio en nombre de la señora Alice M. Heber viuda del Sr. Antonio Heber, contra el señor Flores.

El medio empleado por la coalición referida para obtener el consentimiento de la señora Heber para promover aquella acción, fue hacerla creer que la escritura Paulin-Flores, era falsa y nula y que ella podría recobrar una buena parte del terreno vendido por su esposo. La falsedad y nulidad de la escritura Paulin-Flores, se hizo consistir en el hecho de que dicha escritura no había sido otorgada en 1906, sino en marzo de 1907, fecha en que las partes reconocieron sus firmas ante el Notario. Sin embargo hubo un Juez el Lic. Manuel Piña y Cuevas que pronunció un fallo en favor de la señora Heber y un Magistrado el Lic. Francisco Terrazas que confirmó el fallo en apelación. El Sr. Flores interpuso el recurso de casación contra la sentencia de apelación que le fue admitido. Por ausencia de una persona a quien se envió el poder del Sr. Flores para atender el asunto, el recurso de casación no fue mejorado en tiempo y la sentencia de apelación del Magistrado Terrazas, causó ejecutoria. Posteriormente se interpuso un amparo contra el auto de la Sala de Casación que declaró desierto el recurso, fundado en que, al hacer tal, reconocía jurisdicción a un Tribunal ilegítimo, cuyos actos eran nulos de pleno derecho, de acuerdo con los decretos expedidos por el Sr. Don Venustiano Carranza, en julio 11 y agosto 29 de 1926. Este amparo fue fallado favorablemente al Sr. Flores en Primera Instancia, pero la Suprema Corte de Justicia revocó la sentencia del Juez de Distrito, considerando que la Sala de casación, al declarar desierto el recurso de casación por no haberlo mejorado en tiempo, no había reconocido o desconocido legitimidad al Tribunal sentenciador del Distrito Norte de la Baja California; sino que se había limitado a considerar una cuestión —

previa de hecho, que por si sola era bastante para fundar — la resolución de la Sala de Casación.

Esta resolución de la Corte, como puede verse, deja — expedita la acción a cualquier parte interesada en los terrenos de Mexicali, hoy el Gobierno Federal, para desconocer validez legal al Título de la coalición Andrade y socios, que no es otro que la sentencia del Magistrado Terrazas y atacar dicho título de nulo con apoyo de los mencionados decretos del Sr. Carranza de julio 11 y agosto 29 de 1916.

El año de 1915 el Gobernador del Distrito Don Baltasar Avilés declaró constituida la Municipalidad de Mexicali, declarándola cabecera del Distrito Norte, no obstante — esto fue hasta el día 23 de junio de 1921 en que la Cámara de Diputados aprobó por unanimidad, el Decreto erigiendo — en Pueblo a Mexicali y dotándolo de Fondo Legal, cuya Ley — fue publicada por el C. Presidente de la Republica, General Alvaro Obregon, el 6 de julio de 1921.

El Gobierno Federal comisionó al C. Don Epigmenio Ibarra entonces Gobernador del Distrito, para que gestionara — la adquisición del terreno designado para Fondo Legal, del Pueblo de Mexicali; pero solo pudo obtenerse por compra, una parte de ese terreno, o sea el que forma actualmente la Sección II de esta Ciudad. Los presuntos dueños de la Sección I y III se rehusaron a llegar a un acuerdo, y en este caso — el C. Presidente de la Republica, por Decreto de 16 de enero de 1922, expropió por causa de utilidad pública, un perímetro de terreno de 389 hectáreas comisionando a la vez al C. Procurador Gral. de la Republica, para que iniciara y siguiera hasta su terminación, el juicio de expropiación respectivo. El C. Procurador turnó este asunto al C. Agente del Ministerio Público Federal Lic. Enrique Ballesteros para que iniciara dicho juicio ante el C. Juez de Distrito en Tijuana.

Para hacer el avalúo del terreno de la Sección I y parte de la Sección II, se nombró por parte del Gobierno al C. — Ingeniero Refugio Treviño y la parte contraria nombró a su vez su perito, habiendo el Sr. Ing. Treviño valorizado el terreno en \$186,454.82 y el perito de la parte contraria en — \$1,596,140.00, y como la diferencia fue mayor de un 10%, debía nombrarse un tercer perito para que dictaminara.

En este estado de cosas, la Cía. expropiada hizo gestiones por conducto del C. General Abelardo Rodríguez, Gobernador de este Distrito en aquel entonces para dar por terminado el juicio de expropiación mediante el pago de \$300,000.00

El Gobierno Federal ordenó al C. Gobernador de este — Distrito, el pago de los \$300,000.00 y que las escrituras —

(9)

deberían hacerse en favor del honorable Ayuntamiento, debiendo éste pagar la cantidad mencionada con el 50% de las contribuciones sobre urbanos y derechos de patente. El Gobierno del Distrito comunicó este acuerdo al H. Ayuntamiento, acuerdo que no cumplió esta Institución manifestando no tener los fondos suficientes.

En vista de estas circunstancias la Secretaría de Gobernación en acuerdo de 15 de marzo de 1927, manifestó a este Gobierno, que procurara un arreglo entre el Ayuntamiento de Mexicali, la Cía. expropiada y la Asociación de propietarios, a efecto de que celebrara un contrato que tuviera por objeto la adquisición de los terrenos expropiados. En dicho arreglo se convino entregar \$60,000.00 como pago inicial al firmarse las escrituras y el resto pagadero en 60 mensualidades.

Como ninguno de estos arreglos se llevó a la conclusión, la tramitación de este asunto ha quedado en suspenso y por tal motivo la cuestión del Fondo Legal de Mexicali, se resolverá reviviendo los arreglos que con la Cía. Expropiada se hicieron o tener con ella un nuevo convenio.

Mexicali, B. Cfa., enero 31 de 1931.
El Jefe de la Sección del Catastro,


Ing. Octavio Flores García.

Clasificación de Archivo... 5 / 4...

Año Fiscal de 1926....

Expediente Núm. 198....



SECRETARIA

RAMO
MEJORAS MATERIALES-DESARROLLO.

Título FUNDO LEGAL & PREDIOS & EJIDOS.

Asunto: Documentación relativa al Fondo Legal de la Ciudad de Mexicali. (Sección
Primera).



CLSIF. DE ARCH _____

ASUNTO:

Copia del oficio del Ministerio de Gobernacion, transcribiendo el que le dirigio el C.Procurador General de la República.-----

Seccion _____

Número _____

Al margen un sello que dice: -Poder Ejecutivo Federal.-México.- Estados Unidos Mexicanos.-Secretaría de Gobernación.-Asunto: -transcribiendo oficio relativo a la expropiación de terrenos para Fundo Legal de Mexicali.-Departamento de Justicia.-número 399.3994.-Expediente A.3.60.1.-Al C.Gobernador del Distrito Norte de la B.C.-Mexicali.-"Hoy digo al C.Procurador General de la República lo siguiente: -"En el asunto relativo a la expropiación de terreno para Fundo Legal de Mexicali, Baja California, con fecha 24 del actual se produjo un dictamen que fué aprobado en el sentido de que se formalicen el avenimiento propuesto por la Compañía Regularizadora de Titulos de Mexicali, B.C. con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$ 300.000.00. acordándose que se comunicara a Ud, para suplicarle que gire las ordenes correspondientes y las instrucciones del caso al C.Agente del Ministerio Público de la Baja California para que formule con la Compañía el convenio respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez recabandose del C.Gobernador del Distrito Norte de la Baja California las demás instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de los \$ 300.000.00. deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recabado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos." -Me permito comunicarlo a Ud, suplicándole que en su oportunidad se sirva instruir al C.Agente del Ministerio Público sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacerse, poniendo a dicho Agente en contacto con la Compañía teniendo en cuenta que la Escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali, quien será el que pague los \$ 300.000.00. a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto." -Reitero a Ud, mi atenta consideración.-Sufragio Efectivo-No Reeleccion.-Mexico, D.F. 26 de Septiembre de 1924.-Por O.del Subsecretario.-El Oficial Mayor.-G.Ruiz.-Rúbrica.

Es copia del original que obra en los archivos de la Sria General de Gobierno.-



SECCION 111.

NUM. 36337

1

ASUNTO: Relativo a la expropiación de terrenos para fundo legal de este lugar.

51-704

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA.

Al Ciudadano
Presidente Municipal.
P r e s e n t e.

La Secretaría de Gobernación en oficio número 3994 de fecha 26 de septiembre anterior, me dice lo siguiente:

"Hoy se dice al C. Procurador General de la -- República, lo siguiente:--"En el asunto relativo a -- la expropiación de terreno para fundo legal de Mexicali, B. Cfa., con fecha 24 del actual, se produjo -- un dictamen que fué aprobado en el sentido de que -- se formalice el avenimiento propuesto por la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, B.C., con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$300,000.00 acordándose que se comunicara a usted para suplicarle que gire las órdenes correspondientes y las instrucciones del caso al C. Agente del Ministerio Público de Baja California para que formule con la Cía., el convenio -- respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez, recabándose del C. Gobernador del Distrito Norte de la B. Cfa, las demás instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de \$300,000.00 deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recabado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos."-- Me permito comunicarlo a usted suplicándole que en su oportunidad se sirva instruir al C. Agente del Ministerio Público, sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho Agente en contacto con la Cía, teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali quien será el que pague los \$300,000.00 a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto."

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, manifestándole que este Gobierno no está en condiciones de hacer frente a la operación, pero vería con agrado que el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside la llevara a cabo, tanto para normalizar de manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, cuanto para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido con

###

Recv #2405

*Oct 17/24
Entero de
ya que de
ya lectura
para su
Quedando omi-
nion por
dictamen los
mision omi-
que formaron co-
mision para
contactar al Sr.
bien del Sr.
trato su nota
relativa a
pedido anterior
con de ante algun
tamiento para
llevar adelante
la operacion
de que se trata
y que se le au-
torizara
para lo*

cer lo mismo
que ha hecho
con los lotes de
la Sección II de esta
ciudad en esta
oficina y proporcionar
los datos que solicitan
a todos los l. l. Registros



GOVERNMENT OF THE STATE OF CALIFORNIA
COUNTY OF LOS ANGELES
REGISTER'S OFFICE



SECCION 111.

NUM. 2

ASUNTO:

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA.

- 2 -

certada.

Para su mejor inteligencia remito a usted el plano y el avaluo formado por la Comisión especial a quien se encomendó el estudio de este asunto, permitiéndome llamar su atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano como de propiedad particular carecen de títulos legítimos y por lo tanto se encuentran en el mismo caso de los que tienen simple posesión; además, la Secretaría de este Gobierno proporcionará todos los datos que se deseen sobre lo mismo.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B. Cfa., octubre 8 de 1924.

El Gobernador del Distrito.

El Secretario de Gobierno.



ASUNTO:

NUMERO -----

Al margen izquierdo: Un sello del Escudo Nacional, con ésta Inscripción: Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Distrito Norte de la Baja California."-Arriba a la derecha: "SECCION III.-Núm. 36337.-ASUNTO: Relativo a la expropiación de Terrenos para fundo legal de éste lugar."-Al centro: "Al Ciudadano Presidente Municipal.-Presente."-La Secretaría de Gobernación en oficio número 3994 de fecha 26 de septiembre anterior, me dice lo siguiente: "Hoy se dice al C. Procurador General de la República lo siguiente: 'En el asunto relativo a la expropiación de terreno para fundo legal de Mexicali, B.Cfa. con fecha 24 del actual, se produjo un dictamen que fué aprobado en el sentido de que se formalice el avenimiento propuesto por la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, B.C., con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$ 300,000.00 acordándose que se comunicara a usted para suplicarle que gire las órdenes correspondientes y las instrucciones del caso al C. Agente del Ministerio Público de Baja California para que formule con la Cía., el convenio respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez, recabándose del C. Gobernador del distrito Norte de la B. Cfa., las demás instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de -- \$ 300,000.00 deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recaudado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que al Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos.'-Me permito comunicarlo a usted suplicándole que en su oportunidad se sirva instruir al C. Agente del Ministerio Público, sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho Agente en contacto con la Cía. teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali quien será el que pague los \$300,00.00 a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto."-Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, manifestándole que éste Gobierno está en condiciones de hacer frente a la operación, pero vería con agrado que el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside la llevar a cabo, tanto para normalizar de manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, cuanto para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido concertada.-Para su mejor inteligencia remito a usted el plano y el avalúo formado por la Comisión especial a quien se encomendó el estudio de éste asunto, permitiéndome llamar su atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano como de propiedad particular carecen de título legítimos y por lo tanto se encuentran en el mismo caso de los que tienen simple posesión; además, la Secretaría de éste Gobierno proporcionará todos los datos que se deseen sobre lo mismo.-Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B.Cfa., a octubre 8 de 1924.-El Gobernador del Distrito.-A. L. Rodríguez.-El Secretario de Gobierno.-Anto. Murúa Martínez.-Firmas."

Es copia fiel de su original que se compulsó. Mexicali, Baja California, a doce de noviembre de mil novecientos veinticuatro. El --

Se aprobó el dictamen r/ a la expropiación de terrenos para fundo legal de Mexicali Baja California.

Al Ciudadano
Presidente de la Com. Enc. de la Expropiación de Terrenos,
C i u d a d.

Este H. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en su última sesión ordinaria, celebrada el día 31 del pasado mes de octubre, aprobó el dictamen que esa Comisión presentó relativo al arreglo más conveniente para la expropiación de terrenos para el fundo legal de esta ciudad, cuyo dictamen presentó el día 30 del propio mes de octubre.

4955

Lo que comunico a usted para su conocimiento y para los efectos que refiere el dictamen de que trato.

Reitero mi atenta consideración.

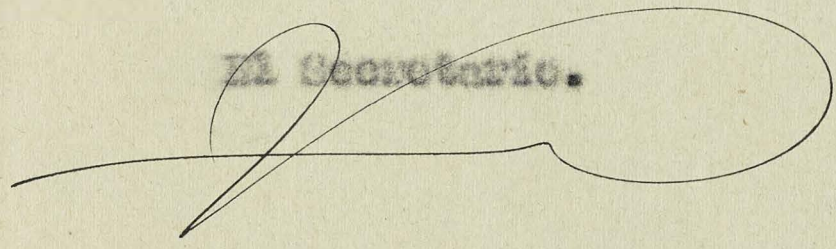
SUPLENTE DIRECTIVO. DO HERRERA.

Mexicali, Baja California, a 13 de noviembre, de 1924.

El Presidente Municipal.



El Secretario.



FOLIA.

CCP.-Los CC. Miguel Villacola Jr., C. R. Villavicencio.-C. Leg
boren y Lic. C. Robles Llamas.-P r e s e n t e s .

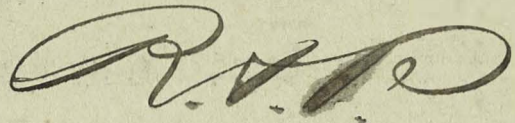
4

RAMON A. PESQUEIRA, Presidente del H. Ayuntamiento de ésta Municipalidad, por ante su Secretario que autoriza,

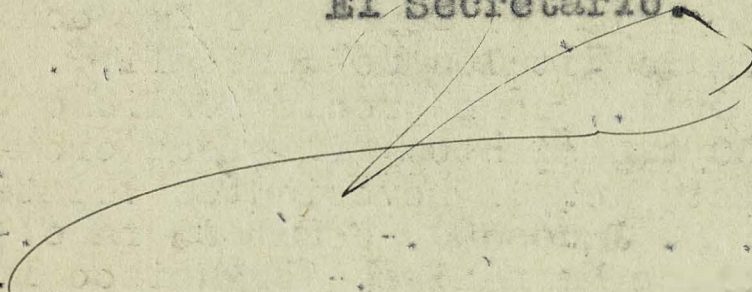
CERTIFICA: Que existe en los Archivos de la Secretaría de éste H. Ayuntamiento, un documento, extendido con fecha treinta del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro y que es como sigue: Una hoja de papel epistolar, sin rayar, conteniendo lo siguiente: " Personas que aceptan subscribir conjuntamente con el Ayuntamiento de Mexicali la responsiva que contraerá con alguna Institución Bancara para obtener los sesenta mil pesos oro nacional que serán pagados como pago inicial a cambio del traspaso de dominio del Terreno de la Sección Primera a la Cía. Regularizadora de Títulos de Mexicali, S. A., con quien contrató el Gobierno Gral., como precio de dicho terreno la cantidad de \$300,000.00 trescientos mil pesos oro nacional.-Mexicali,, octubre treinta de mil novecientos veinticuatro.-Enrique M. Terrazas.-J. F. Jaussaud.-Jesús Andrade.-José María Rosas.-E. Merida.-Felipe Hernández.- Francisco L. Montejano.-Santiago L. Montejano.-Pedro S. González.-Pedro G. Sánchez.-Florencio Monreal.-M. Leon Mendez.-Feliciano M. Villa Carmen Acosta.-R. Contreras.-Hipolito Barranco.-Ambrosio Valdez.-Fco. Rivas.-Cástulo S. Contreras.-Ambrosio Valdez.-Una firma ilegible.-Miguel Rios.-Manuela Lostaunau.-Alfredo Nuñez. Eustacio Angeles.-J. Mendez.-A. V. Aldrete.-J. M. Peralta.-A. A. Padilla.-Abel O. Cota.-Albert Casner.-A. Barrón.-Cía. de Inversiones de la Baja California, S.A.-Eustaquio Valle.-Felix Ramirez.-Firmes."

Es copia fiel de su original que certifico, para entregar al Sr. José M. Hernández, Gerente del Banco, "Cía. Bancaría Mercantil de Mexicali, S.A.," ante quien se está gestionando un préstamo de \$60,000.00 o/n., sesenta mil pesos oro nacional, o sean \$30,000.00 dls., treinta mil dólares, que con el interés correspondiente, serán pagado a sesenta (60), días de plazo, en el concepto de que la cantidad expresada se invertirá en hacer el primer pago a la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, en abono de los \$300,000.00 oro nacional en que ha estado concertada la transacción para que éste H. Ayuntamiento adquiriera la propiedad definitiva del terreno para el fundo legal de ésta ciudad. Mexicali, Baja California, a tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro.-

Presidente Municipal.



El Secretario



FGM/RA.

RAMON A. PESQUEIRA, Presidente del H. Ayuntamiento de ésta Municipalidad, por ante su Secretario que autoriza,

CERTIFICA: Que con fecha dieciseite del mes de octubre próximo anterior, se recibió en ésta Presidencia, un oficio del Gobierno de éste Distrito, que es a la letra co-

4805

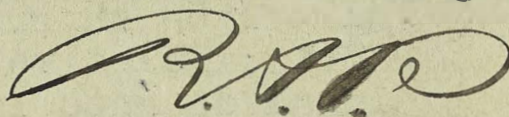
mo sigue: Al margen izquierdo: Un sello del Escudo Nacional con la siguiente inscripción: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Distrito Norte de la Baja California."- Al margen superior derecha: "Sección III.-Mun.-36337.-ASUNTO: Relativo a la expropiación de terrenos para fundo legal de éste lugar."-Al centro: "Al Ciudadano Presidente Municipal.-Presente.-La Secretaría de Gobernación en oficio número 3994 de fecha 26 de septiembre anterior, me dice lo siguiente.-"Hoy se dice al C. Procurador General de la República, lo siguiente: "En el asunto relativo a la expropiación de terreno para fundo legal de Mexicali, B. Cfa., con fecha 24 del actual, se produjo un dictamen que fué aprobado en el sentido de que se formalice el avenimiento propuesto por la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, B. C., con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$300,000.00 acordándose que se comunicara a usted para suplicarle que gire las órdenes correspondientes y las instrucciones del caso al C. Agente del Ministerio público de Baja California para que formule con la Cía., el convenio respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez, recabándose del C. Gobernador del Distrito Norte de la B. Cfa., las demás instrucciones del caso en el concepto de que el citado precio de \$300,000.00 deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recabado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos."-Me permito comunicarlo a usted suplicándole que en su oportunidad se sirva instruir al C. Agente del Ministerio Público, sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho Agente en contacto con la Cía. teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali, quien será el que pague los \$300,000.00 a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto."-Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, manifestándole que este Gobierno no está en condiciones de hacer frente a la operación, pero vería con agrado que el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside la llevara a cabo, tanto para normalizar de manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, cuanto para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido concertada.-Para su mejor inteligencia remito a usted el plano y avalúo formado por la Comisión especial a quien se encomendó el estudio de éste asunto, permitiéndome llamar su atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano como de propiedad particular

carecen de títulos legítimos y por lo tanto se encuentran en el mismo caso de los que tienen simple posesión; además la Secretaría de éste Gobierno proporcionará todos los datos que se deseen sobre lo mismo.-Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B.Cfa., octubre 8 de 1924.-El Gobernador del Distrito.-A. L. Rodriguez.-Firma.-El Secretario de Gobierno.-Anto. Murúa Martinez.-Firma."

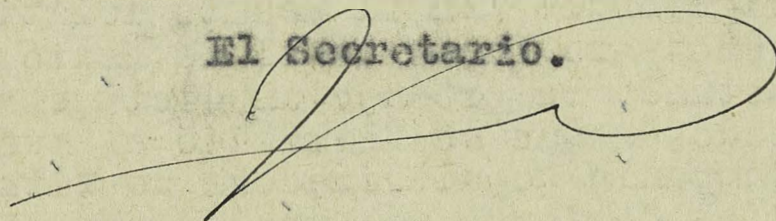
Es copia fiel de su original, que se comulsa y certifico.

Mexicali, Baja California, a tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro.-

El Presidente Municipal.



El Secretario.



FGM/RA.

6

RAMON A. PESQUEIRA, Presidente del H. Ayuntamiento de ésta Municipalidad, por ante su Secretario que autoriza,

CERTIFICA: Que con fecha diecisiete del mes de octubre próximo anterior, se recibió en ésta Presidencia Municipal, un oficio del Gobierno de éste Distrito, que es a la letra como sigue:

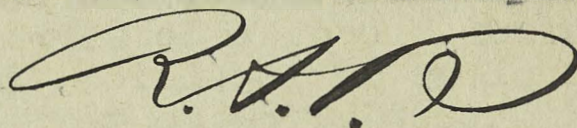
Al margen izquierdo: Un sello del Escudo Nacional con la siguiente inscripción: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno del Distrito Norte de la Baja California."- Al Margen superior derecha: "Sección III.-Núm.-36337.-ASUNTO;-Relativo a la expropiación de terrenos para fundo legal de éste lugar."-Al Centro: -"Al Ciudadano Presidente Municipal.-Presente.-La Secretaría de Gobernación en oficio número 3994 de fecha 26 de septiembre anterior, me dice lo siguiente:" "Hoy se dice al C. Procurador General de la República, lo siguiente.-"En el asunto relativo a la expropiación de terreno para fundo legal de Mexicali, B. Cfa., con fecha 24 del actual, se produjo un dictamen que fué aprobado en el sentido de que se formalice el avenimiento propuesto por la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, B.C., con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$300,000.00 acordándose que se comunicara a usted para suplicarle que gire las órdenes correspondientes y las instrucciones del caso al C. Agente del Ministerio Público de Baja California para que formule con la Cía., el convenio respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez, recabándose del C. Gobernador del Distrito Norte de la B. Cfa., las demás instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de \$300,000.00 deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recabado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos."-Me permito comunicarle a usted suplicándole que en su oportunidad se sirva instruir al C. Agente del Ministerio Público, sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho agente en contacto con la Cía., teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali quien será el que pague los \$300,000.00 a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto.-Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, manifestándole que éste Gobierno no está en condiciones de hacer frente a la operación, pero vería con agrado que el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside la llevara a cabo, tanto para normalizar de manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, cuanto para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido concertada.-Para su mejor inteligencia remito a usted el plano y el avaluo formado por la Comisión especial a quien se encomendó el estudio de éste asunto, permitiéndome llamar su atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano como de propiedad particular carecen de títulos legítimos y por lo tanto se encuentran en el mismo caso de los que tienen simple posesión; además, la Secretaría de éste Gobierno propor

###

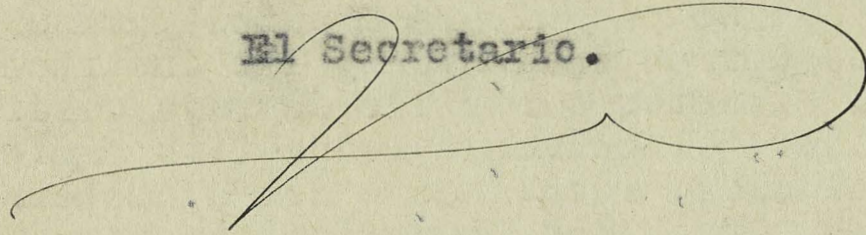
cionará todos los datos que se deseen sobre lo mismo.-Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.-SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B. Cfa., octubre 8 de 1924. El Gobernador del Distrito.-A. L. Rodriguez.-Firma.-El Secretario de Gobierno. Anto. María Martínez.-Firma."

Es copia fiel de su original, que se compulsó y certificó, para entregar al C. Enrique M. Terrazas, Presidente de la "Asociación de Propietario de Mexicali," para los usos que a el convengan. Mexicali, Baja California, a diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente Municipal.



El Secretario.



FGM/RA.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI

En nombre de "La Asociación de Propietarios" que me honro en presidir y a fin de informar a los miembros todos de ella de la forma en que la Comisión dictaminó en el asunto del "Fundo Legal" de esta Ciudad, en el punto relativo a la manera de adquirir el traspaso de venta ordenado por el Gobierno General, vengo a suplicar a Ud., Señor Presidente, se sirva ordenar se nos proporcione una Cópia Certificada de dicho Dictamen, ofreciendo satisfacer los gastos que esto origine.

Me es grato reiterarle mi mas atenta consideracion y respeto.

Mexicali, B.C. Noviembre 8 de 1924.

"ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MEXICALI"

Presidente:

*More 8/24
Como lo pide
requisito de la copia
certificada que solicita*

Reg no 2495

Personas que aceptan suscribir conjun-
tamente con el Ayuntamiento de Mérida
la responsiva que contraerá con algu-
na Institución Bancaria para obtener los
ochenta mil pesos nacionales que
serán pagados como pago inicial a
Cambio del traspaso de dominio ~~de~~
del terreno de la Sección Quinta a la
Comisaria Reguladora de Sitios de Mérida
S.A. con quien contrató el Gobierno G^{ral}
como precio de dicho terreno la cantidad
de \$300 000 ⁰⁰ trescientos mil pesos
nacionales Mérida, Octubre 30/1954.

Benigno M. Sarayá
J. J. Jausseaux
Jesús Andrade x
José María Rojas

El Meridiano
Felipe Hernández
Francisco L. Montañano

Santiago L. ...

Pedro F. Gonzalez

Alfredo Ruiz

Pedro Sanchez

Eustasio Angel

Florence Moreau

J. ...

M. ...

J. ...

Felipe M. Villa

Jm ...

Carmen ...

...

R. ...

...

Hipolito Barrera

...

Anselmo Vally

A. P. ...

...

...

...

...

...

Miguel Pito

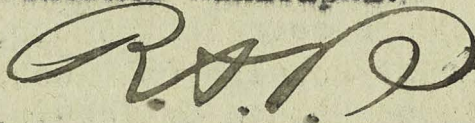
Manuela ...

RAMON A. PESQUEIRA, Presidente del H. Ayuntamiento de esta Municipalidad, por ante su Secretario que autoriza,

CERTIFICA: Que con fecha diecisiete del mes de octubre próximo anterior, se recibió en esta Presidencia Municipal, un oficio del Gobierno de este Distrito, que es a la letra como sigue: - Al margen izquierdo: Un sello del Escudo Nacional con la siguiente inscripción: - "Estados Unidos Mexicanos. - Gobierno del Distrito Norte de la Baja California. - Al margen superior derecha: "Sección III. - Num. - 36337. - ASUNTO: Relativo a la expropiación de terrenos para Fundo Legal de este lugar." - Al Centro: - Al C. Presidente Municipal. - Presente. - La Secretaria de Gobernación en oficio número 3994 de fecha 26 de septiembre anterior, me dice lo siguiente: "Hoy se dice al C. Procurador General de la Republica, lo siguiente. - "En el asunto relativo a la expropiación de terreno para Fundo Legal de Mexicali, B. Cfa, con fecha 24 del actual se produjo un dictamen que fue aprobado en el sentido de que se formalice el avenimiento propuesto por la Compañia Regularizadora de Títulos de Mexicali, B. C. con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$300,000.00 acordandose que se comunicara a usted para su plicarle que gire las órdenes correspondientes y las instrucciones de caso al C. Agente del Ministerio Público de Baja California para que formule con la Cia, el convenio respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez, recabandose del C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California., las demas instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de \$300,000.00. deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recaudado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos." - Me permito comunicarlo a usted suplicandole que en su oportunidad se sirva instruir al Agente del Ministerio Público, sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho Agente en contacto con la Cia. teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali, quien será el que pague los \$300,000.00. a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto." - Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, manifestandole que este Gobierno no está en condiciones de hacer frente a la operación, pero vería con agrado que el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside la llevara a cabo, tanto por normalizar de manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, -- cuanto para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido concertada. - Para su mejor inteligencia remito a usted el plano y el avasúo formado por la Comisión especial a quien se encomendó el estudio de este asunto, permitiendome llamar su atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano como de propiedad particular carecen de títulos legítimos y por lo tanto se encuentran en el mismo caso de los que tienen simple posesión; además, la Secretaria de este Gobierno proporcionará todos los datos que se deseen sobre lo mismo. - Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración. - SU FRAGIO EFECTIVO. - NO REELECCION. - Mexicali, Baja Cal. octubre 8 de 1924. - El Gobernador del Distrito. - A. L. Rodriguez. - Firma. - El Secretario de Gobierno. - Anto. Murúa Martinez. - Firma. -

ginal, que se compulsa y certifico, para entregar al C. Enrique M. Terrazas, Presidente de la "Asociación de Propietarios de Mexicali" para los usos que a el convengan.- Mexicali, Baja California a diez de noviembre de mil novecientos veinticuatro.-

El Presidente Municipal.-



El Secretario.-

C. Presidente Municipal de Mexicali, B.C.

En nombre de Asociación de Propietarios de Mexicali, que me honro en presidir, me permito suplicar a Ud. se sirva ordenar se me supla con otra Còpia Certificada de los documentos relativos al Dictàmen refernte al Fundo Legal de esta Ciudad que comunicò a esa Presidencia de su merecido cargo el Gobierno del Distrito en su Oficio No. 36337 y cuyo documento lo necesitamos con objeto de protocolizarlo original en el Registro Público de la Propiedad.

No dudando de su reconocida benevolencia se servirá acordar de conformidad a mi solicitud, en nombre de nuestra Asociación, anticipo a Ud, mis agradecimientos con las seguridades de mi mas atenta consideración y respeto.

"TODOS PARA UNO: UNO PARA TODOS"

Mexicali, B.C., Noviembre 21 de 1924.

Asociación de Propietarios de Mexicali.

Presidente:

Enrique L. Terrazas

Regno 2533

*Nov 21/24
Como lo pide*

Se le dan las gracias y se acepta su oferta de ayuda, transcribiéndole lo conducente del dictamen aprobado, sobre el particular.

Al Ciudadano
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PROPS., DE MEXICALI,
P r e s e n t e.

4970

Este H. Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en su última sesión ordinaria verificada el día 31 del mes pasado de octubre, tuvo a bien acordar se acepte la ayuda y cooperación ofrecida por esa R. Asociación de Propietarios que Ud. acertadamente preside, para el arreglo de la consecución del fondo legal de ésta Ciudad, diciendo en lo conducente, el dictamen sobre el particular, que fué aprobado, como sigue:

".....II.-Que se faculte al Presidente de éste H. Cuerpo para que en unión del Presidente, Vice-Presidente y demás miembros de la "ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MEXICALI," concerten en las mejores condiciones posibles para el Ayuntamiento, a sesenta días de plazo, un empréstito de Dólares : \$30,000.00, destinados a efectuar el primer pago del precio de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS ORO NACIONAL, asignados a los terrenos que forman la Primera Sección de ésta Ciudad. III.-Que obtenido lo anterior, se faculte también al C. Presidente Municipal para que firme los contratos de compra-venta y de promesa de venta de lotes de la propia Sección con los poseedores de ellos...."

Al transcribir a Ud. la parte anterior del dictamen referido, le hago presentes las más expresivas gracias por la ayuda, renovándole las seguridades de mi consideración muy atenta y distinguida.

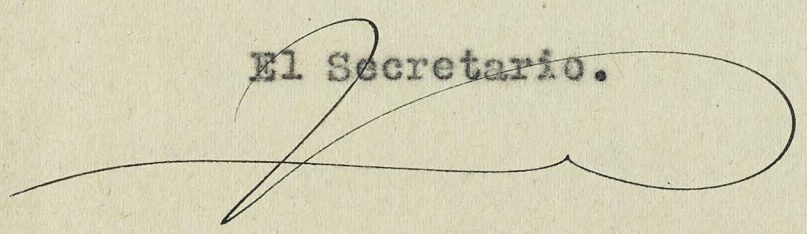
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 13 de novbre., de 1924.

El Presidente Municipal.



El Secretario.



Una foja de papel epistolar, sin rayar, conteniendo lo siguiente: "Personas que aceptan suscribir conjuntamente con el Ayuntamiento de Mexicali la responsiva que contraerá con alguna Institución Bancaria para obtener los sesenta mil pesos oro nacional que serán pagados como pago inicial a cambio del traspaso de dominio del terreno de la Sección Primera a la Cía. Regularizadora de Títulos de Mexicali, S.A., con quien contrató el Gobierno General como precio de dicho terreno la cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS ORO NACIONAL.-Mexicali, Octubre 30 de 1924.-Enrique M. Terrazas.-Rúbricas.-J. F. Jaussaud.-Jesus Andrade.-José María Roasas.-E. Mérida.-Firmas.-Felipe Hernández.- Francisco L. Montejano.-Santiago L. Montejando.-Rúbricas.-Pedro G. González.-Pedro G. Sánchez.-Florencio Monreal.-M. Leon Mendoza.-Feliciano M. Villa.-Carmen Acosta.-R. Contreras.-Hipólito Barranco.-Ambrosio Valdez.-Francisco Rivas.-Cástulo Contreras.-Ambrosio Valdez.-Una firma ilegible.-Miguel Ríos.-Manuela Lostaunau.-Firmas.-Alfredo Nuñez.-Eustacio Angeles. Una firma rúbricada ilegible.-A. V. Aldrete.-Rúbricas.-J. M. Peralta.-A. A. Padilla.-Rúbricas.-Abel O. Cota.-A. Barrón.-Rúbricas.- Albert Casner.-Cía de Inversiones de la Baja California, S. A.-Eustaquio Valle.-Srío.-Felix Ramirez.-Firmas.-"

Copia simple de su original, compulsada y sacada en la fecha.-Mexicali, Baja California, a tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro.-

El documento original, quedó en poder del C. Presidente Municipal, para ultimar los arreglos sobre éste particular.

FGM/RA.

El Secretario.

El Presidente Municipal.

C. C. PRESIDENTE Y REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO
P r e s e n t e s

En sesión ordinaria de esta H. Corporación, verificada el día 17 del corriente mes, se acordó que pasara a la Comisión que subscribe, para su estudio y dictamen, el oficio girado por el C. Gobernador del Distrito al C. Presidente Municipal, con fecha 8 de este propio mes, bajo el número 36337, en el que se sirvió transcribir la comunicación que a él le dirigió la Secretaría de Gobernación, con fecha 26 de Septiembre anterior, bajo el número 3994, en la que transcribe otra dirigida al C. Procurador General de la República relativa al escrito de la expropiación de terrenos para fondo legal de esta ciudad, expresando en ella, que había sido aprobado un dictamen en el sentido de que se formalice el avenimiento propuesto por la compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, B. Cfa., con el gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse, la cantidad de - \$300,000.00, acordándose que se giraran las órdenes correspondientes y las instrucciones del caso al C. Agente del Ministerio Público de este Territorio para que formule, con la compañía, el convenio respectivo, a fin de que sea aprobado por el Juez, recabándose del C. Gobernador de este Distrito, las demás instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de - \$300,000.00 - deberá ser pagado a cuenta del 50% de la recabado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponde a este Ayuntamiento; y que este Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos, y termina la comunicación, de que se trata, suplicándole al C. Gobernador que en su oportunidad se sirva instruir al C. Agente del Ministerio Público sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho Agente en contacto con la Compañía y teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali, quien será el que pague los - \$300,000.00 - a cuenta del 50% de lo recaudado, como se expresa en el anterior inserto.

El C. Gobernador por su parte, al transcribir al C. Presidente Municipal la comunicación antes dicha, dice que el Gobierno de su cargo no está en condiciones de hacer frente a la operación, pero que vería con agrado que el H. Ayuntamiento la llevara a cabo, tanto para normalizar de manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, cuanto, para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido concertada. Remitió admas, para la mejor inteligencia del caso, el plano y el avalúo formado por la Comisión Especial a quien encomendó el estudio de este asunto, llamando especialmente la atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano, como de propiedad particular, carecen de título legítimo y por lo tanto; se encuentran en mismo caso de los que tienen simple posesión; agregando que la Secretaría de Gobierno proporcionaría todos los datos que se desearan sobre lo mismo.

Planteando así la cuestión para el arreglo de los terrenos que forman el fondo legal de esta Ciudad, la Comisión que subscribe procedió, por medio de sus distintos miembros, a tomar los datos del caso; y al efecto uno de sus primeros pasos fué el entrevistar al Sr. Licenciado Arturo A. Guajardo, apoderado de la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, para informarse con él si dicha Compañía

Oct 31/24
Apuntado
que se acepta
los omisionados
de la Asesoración
de Prof. y
para amarrar
momento con
el H. Ayuntamiento
para obtener
el préstamo
de \$ 300,000.00
de las
comas
gracias

--ña estaba dispuesta a que la operación concertada con el Cº Gobernador de este Distrito, se llevara a cabo con este H. Ayuntamiento; y dicho letrado manifestó que; si estaba dispuesto, siempre que el Gobernador del Distrito figurara como fiador en la escritura respectiva, (Cabe decir aquí que la operación dicha consistía en que ~~la~~ firmar la escritura se pagarían a la compañía-Dólares \$30,000.00, o sea la quinta parte del precio, y el resto en 24 mensualidades consecutivas de a Dólares \$5,000.00, o sea diez mil pesos oro nacional, cada pago).

Otro de los miembros de la Comisión se apersonó con algunos de los principales socios de la Asociación de Propietarios de Mexicali para ver que ayuda o facilidades podían proporcionar a esta H. Corporación, para que cuanto antes pudiera llevar a su término la operación de que se trata, y dichos socios; entre ellos el Sr. Enrique Terrazas y el Sr. Enrique Mérida, Presidente y Vice-Presidente, respectivamente, de la agrupación de que se trata, manifestaron que estaban dispuestos a mancomunarse con el H. Ayuntamiento para gestionar y obtener de algún Banco un empréstito de Dólares \$30,000.00 - TREINTA MIL DOLARES con plazo de pago de sesenta días para dar el primer abono a cuenta de los \$300,000.00, precio total de la operación.

Con las ofertas antes expuestas, la comisión que subscribe pasó a ver al Cº Gobernador del Distrito a quién se las hizo conocer, y dicha alto Funcionario, sin reticencia alguna, expresó desde luego su conformidad en ser fiador de esta Corporación por la cantidad de -~~\$240,000.~~ DOSIENTOS CUARENTA MIL PESOS ORO NACIONAL, que la misma vendría a quedar adeudando a la Cia. Regularizadora de Títulos de Mexicali al firmarse la escritura respectiva, en cuyo acto deberá hacerse el pago primero de Dólares \$30,000. o sean \$60,000. SESENTA MIL PESOS ORO NACIONAL, manifestando el propio primer funcionario que; en su concepto, para los ulteriores pagos no tendría esta Corporación ningunas dificultades, toda vez que saldrían del producto de la venta de los lotes que forman el fundo legal de la Ciudad, y además; tomando en cuenta que el cobro a particulares por pavimentación de calles en la Sección Primera, lo iba a dejar al Ayuntamiento para que este tuviera esas entradas más de dinero en sus arcas.

De lo expuesto se deduce con toda claridad que la base para llevar a su efectividad, por este Ayuntamiento, la operación concertada con la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, será la de que pueda conseguirse desde luego el empréstito de Dólares \$30,000.00 para hacer el primer pago-----
-----Obtenido dicho empréstito, o antes, gestionar con el Agente del Ministerio Público del Fuero Federal, o bien directamente con la Compañía Regularizadora de Títulos, que se formule el convenio respectivo ante el Cº Juez de Distrito residente en Tijuana, para que; aprobado por este, se proceda a extender la escritura pública correspondiente, entre dicha Compañía y este Ayuntamiento como principales contratantes y el Cº Gobernador de este Distrito como fiador de esta propia Corporación.

Hecho lo anterior, se formará desde luego una sección especial, dependiente de esta Comisión, que servirá para la rectificación de medidas de lotes y expedición de los títulos de propiedad de los mismos lotes, y cuya sección podrá quedar formada de un Ingeniero Topógrafo como Jefe, un Auxiliar de este, un Escribiente y un Mozo, con los sueldos respectivos que a bien tengan asignárseles, y los cuales pueden ser pagados del fondo que se forme en la Tesorería Municipal con los diez pesos que cada poseedor deberá pagar por rectificación de medición y los quince pesos que también deberá pagar por expedición

--de títulos, de acuerdo con el Plan de Propios vigente.

Los contratos que se celebren entre los poseedores y el H. Ayuntamiento, para la adquisición de lotes, serán iguales a los que formula el Gobierno de este Distrito sobre el mismo objeto en la Sección II de esta ciudad.

Como según se dice por el Cº Gobernador de este Distrito, en la parte final de su comunicación de que se ha hecho mérito al principio de este dictámen, muchos de los que aparecen como dueños de lotes no tienen título legítimo de ellos, vienen a quedar con el carácter de simples poseedores, en consecuencia; al igual que los demás poseedores, deberán adquirirlos de este Ayuntamiento en la misma forma que éstos; y para el efecto se hará necesario que por medio de avisos o citación especial ante la Presidencia Municipal se les exija que exhiban sus títulos para su revisión en la sección especial de que se ha hablado y bajo la dirección de la Comisión, quién para fundar las calificaciones que de tales títulos se hagan deberá tener presente una copia de la sentencia ejecutoria dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el amparo surgido del juicio segundo entre la Sra. Viuda de Heber y Antonio J. Flores sobre reclamación de la propiedad del terreno que hoy forma el fundo legal de Mexicali, y cuya copia puede obtenerse de otra legalizada que obra en la Secretaría de Gobierno de este Distrito en el expediente relativo a la expropiación de dicho terreno.

Para que con mayor facilidad y brevedad de tiempo se lleve adelante lo que queda expuesto, esta Comisión se permite proponer; - - - - -
I.--Que la misma quede como permanente para lo relativo a dictaminar sobre las cuestiones que pudieran surgir en la Titulación legal de los lotes que forman la Sección I de Mexicali.--II.--Que se faculte al Presidente de este H. Cuerpo para que en unión del Presidente, Vice-Presidente y demás miembros de la "Asociación de Propietarios de Mexicali" concerten, en las mejores condiciones posibles para el Ayuntamiento, a sesenta días de plazo, un empréstito de Dólares-\$30,000.00 destinados a efectuar el primer pago del precio de \$300,000.00 TRECIENTOS MIL PESOS ORO NACIONAL, asignados a los terrenos que forman la Primera Sección de esta Ciudad.--III.--Que obtenido lo anterior, se faculte también al Cº Presidente Municipal para que firme los contratos de compra-venta y promesa de venta de lotes de la propia Sección con los poseedores de ellos.--IV.--Que queda igualmente facultado el propio Presidente Municipal para proponer en venta el edificio en que se encuentran las oficinas principales de este Ayuntamiento, sus dependencias y el terreno en que aquel y estas están fincados, dando cuenta al Cabildo de las propuestas que se hagan para resolver lo conveniente.--V.--Que se giren citatorios y avisos para que los que se crean con derecho de propiedad a lotes en esta Primera Sección de Mexicali, se presenten a la Comisión, dentro del término de 60 días exhibiendo los títulos en que fundan tales derechos para su revisión y calificación de si son o no legítimos, a fin de que en este último caso se les exija el pago correspondiente a los lotes que poseen al igual que a todos los demás poseedores.

Estimando esta Comisión que con lo expuesto deja cumplida la labor que se le encomendó y esperando que al presente dictamen recaiga un acuerdo aprobatorio, les es grato a los miembros que la forman, reiterar a ustedes C. C. Presidente y Regidores, las protestas de su atenta consideración.

Mexicali, B. Cfa., octubre 30 de 1924.

Maria Victoria...
R. Lumban
R. Robles...

El Oficio original del C. Gobernador comunicando quedar en manos del Ayuntamiento el arreglo de que trata esta comunicación, quedó en manos del C. Presidente Mpal., por los arreglos procedente con el fin indicado.

Que en el juicio de expropiación número 29/1922, promovido por el ciudadano Agente del Ministerio Público Federal, con motivo del terreno que debe servir de fundo legal a la ciudad de Mexicali, obra la siguiente constancia que literalmente dice:- C. Juez Primero de Distrito.- En mi carácter de Agente del Ministerio Público Federal y como representante en este caso del Ejecutivo Federal, ante usted atentamente comparezco y digo: que por instrucciones que he recibido del C. Procurador General de la Republica, vengo a entablar juicio de expropiación contra los propietarios del terreno que debe servir de fundo legal al pueblo de Mexicali, cuyo domicilio me es desconocido, en virtud de haberse declarado y fundado administrativamente la expropiación de dicho terreno, sin haberse podido llegar a un avenimiento respecto del monto de la indemnización. Fundo mi demanda en los siguientes HECHOS: Primero:- Los vecinos del pueblo de Mexicali, han estado haciendo gestiones para que se dote a dicho pueblo de fundo legal. según se ve del expediente que en copia acompaño a esta demanda en 55 fojas (anexo I) segundo:- Por decreto de 6 de julio de 1921, sancionado y publicado en II del mismo mes, el H. Congreso de la Union determinó:- (a)- que se erigiera en pueblo la sección Municipal de Mexicali, Municipalidad de Mexicali, Distrito Norte de la Baja California, dejándosele su misma denominación, (b) que se dote al mencionado pueblo, y con el caracter de fundo legal, de una superficie de 389 hectareas, 9 areas y 90 centiareas, comprendiéndose esta superficie en un poligono irregular con los limites y detalles, que el mismo decreto fija y el cual acompaño. Anexo II) Tercero.: El ejecutivo de la Unión por decreto de 19 de enero del año en curso, publicado en Periodico Oficial de fecha 3 de febrero último, ordena la expropiación del predio con que fué dotado de fundo legal el pueblo de Mexicali, por haber sido infructuosas las gestiones que se hicieron por el Ejecutivo, para adherir en compra el area correspondiente al fundo Legal. (

Anexo 3). Cuarto:- No habiendo podido llegar el Ejecutivo a un
avenimiento con los propietarios del terreno, sobre el monto
de la indemnización, debe consignarse el asunto al Juzgado de
Distrito, y para el efecto designo desde luego como perito
de mi parte al Señor Ingeniero Refugio Treviño, Quinto:- Co-
mo ignoro quienes sean los propietarios del terreno que se
va a expropiar y su domicilio, debe requerirse a los que se
~~va a expropiar~~ crean con derecho a él, para que nombren pe-
rito y representante común, o en ~~estado~~ ^{su caso} por edictos, y-en-el
que se publicaran en el Diario Oficial de este Distrito, y
el Monitor que se publica en Calexico, Por lo anteriormente
expuesto, y con fundamento a demás en los artículos 3, 125
188, 649 y 650 del Código Federal de procedimientos Civiles, A.
Ud. C. Juez atentamente pido: I. Se sirva tenerme por presenta-
do, como Representante del Ejecutivo Federal, con este escri-
to y anexos que ~~acompañó~~ ^{demandando} en juicio de expropiación
a los propietarios de los terrenos que forman la superficie
con que se ha dotado de fondo legal al pueblo de Mexicali, se-
gún decreto de 6 de julio de 1921, que fué publicado en II del
mismo mes. II.- Se tenga por designado, como perito de mi par-
te al Señor Ingeniero Refugio Treviño, a quien debe dársele
conocimiento de esta designación para su aceptación y pro-
testa.- III.- Se requiera a los que se crean con derecho de
propiedad al terreno que se ha declarado expropiado, por me-
dio de Edictos que se mandarán publicar en los periódicos
Diario Oficial de la Federación, Periodico oficial de este
distrito y el Monitor que se edita en Calexico, por el tér-
mino que se estime conveniente, conforme a la Ley para que de-
ntro de los ocho días siguientes a la última publicación y
previa la justificación de sus derechos, con el apercibimiento
de Ley, hagan la designación de peritos. Protesto lo necesario
Tijuana Baja California. junio veintiocho de mil novecientos
veintidos. El Agente del Ministerio Público Federal. E. Ba-
llesteros.

-----" Que el juicio de expropiación número 29/1922 promovido

Por el ciudadano Agente del Ministerio Público Federal, con motivo del terreno que deberá de servir de Fondo Legal a la Ciudad de Mexicali, "ESTA EN EL CASO DE HABERSE RENDIDO VARIOS DICTAMENES PERICIALES ACERCA DEL VALOR DEL TERRENO" En cumplimiento de mandato judicial se expide la presente certificación constante de una foja útil debidamente timbrada, para ser enviada al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de Mexicali, según se sirve solicitarlo dicha autoridad en su Oficio número quinientos cuarenta y ocho de fecha cuatro del mes de noviembre próximo pasado, del año en curso. En Tijuana Baja California a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos veinticinco.-



GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA.

SECCION 111.

NUM. 31266

ASUNTO: Relativo a la expropiación de terrenos para fundo legal de este lugar.

Al Ciudadano
Presidente Municipal.
P r e s e n t e.

En oficio número 36337 girado por la Sección Tercera con fecha 8 de octubre del año de 1924, este Gobierno dijo a esa Presidencia Municipal, lo siguiente:

"La Secretaría de Gobernación en oficio número 3994 de fecha 26 de septiembre anterior, me dice lo siguiente: "Hoy se dice al C. Procurador General de la República, lo siguiente:-"En el asunto relativo a la expropiación de terreno para fundo legal de Mexicali, B. Cfa., con fecha 24 del actual, se produjo un dictámen que fué aprobado en el sentido de que se formalice el avenimiento prppuesto por la Compañía Regularizadora de Títulos de Mexicali, B. Cfa., con el Gobierno del mismo, con el fin de fijar como precio de indemnización por los terrenos que van a adquirirse la cantidad de \$300,000.00 acordándose que se comunicara a usted para suplicarle que gire las órdenes correspondientes y las instrucciones del caso al C. Agente del Ministerio Público de Baja California para que formule con la Cía., el convenio respectivo a efecto de que sea aprobado por el Juez, recabándose del C. Gobernador del Distrito Norte de la B.-Cfa., las demás instrucciones del caso, en el concepto de que el citado precio de \$300,000.00 deberá ser pagado a cuenta del 50% de lo recaudado por contribuciones de derecho de patente y fincas urbanas que le corresponden al Ayuntamiento y que el Ayuntamiento debe ser quien adquiera los terrenos."-Me permito comunicarlo a usted suplicándole que en su oportunidad se sirva instruir al C. Agente del Ministerio Público, sobre los puntos necesarios para el convenio que debe hacer, poniendo a dicho Agente en contacto con la Cía., teniendo en cuenta que la escritura debe hacerse a favor del Ayuntamiento de Mexicali quien será el que pague los \$300,000.00 a cuenta del 50% de lo recaudado como se expresa en el anterior inserto."

Lo que tengo el honor de comunicar a usted para su conocimiento y efectos, manifestándole que este Gobierno no está en condiciones de hacer frente a la operación, pero vería con agrado que el H. Ayuntamiento que usted dignamente preside la llevara a cabo, tanto para normalizar de

###



SECCION _____

NUM. _____

ASUNTO:

- 2 -

fundo legal de Mexicali

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA.

manera definitiva la situación legal de los poseedores y propietarios de lotes, cuanto para aprovechar las favorables condiciones en que ha sido concertada. Para su mejor inteligencia remito a usted el plano y el avaluo formado por la Comisión Especial a quien se encomendó el estudio de este asunto, permitiéndome llamar su atención sobre el hecho de que muchos de los lotes que figuran en el plano como de propiedad particular carecen de títulos legítimos y por lo tanto se encuentran en el mismo caso de los que tienen simple posesión; además, la Secretaría de este Gobierno proporcionará todos los datos que se deseen sobre lo mismo.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B. Cfa., febrero 16 de 1926.

El Gobernador del Distrito.

p/ el Secretario de Gobierno,
El Oficial Mayor Int.

ASUNTO:



Memorandum suscinto sobre los terrenos que comprende el Fundo Legal de Mexicali y su expropiación.-

-----000000000-----

Seccion _____

Número _____

Los terrenos expropiados que forman el fundo legal de Mexicali, Baja California, según el Decreto respectivo de 6 de julio de 1921 que lo autoriza, comprende la Sección Tercera en donde está ubicado Pueblo Nuevo y cuyos terrenos los adquirió el Gobierno por compra que hizo tanto a la Cia de Terrenos y Aguas de la Baja California, S.A. como a la Cotton Land Co.

La Sección Segunda en donde está el Palacio de Gobierno, a partir de la Calle Oriente, fue comprada una parte por el entonces Gobernador Ing. M. Balarezo y la otra por el Lic. J. I. Lu-go.

La Sección Primera que es el terreno en que se encuentra ubicada la antigua población de Mexicali, estuvo el litigio entre la Sra Alicia M. Vda de Heeber y Antonio J. Flores, habiendo fallado la Suprema Corte de Justicia de la Nación a favor de la citada Vda de Heeber, declarandole unica y universal heredera, propietaria de estos terrenos y quien en la actualidad se encuentra representada por la Compañia Regularizadora de Titulos de Mexicali.

No habiendose podido llegar a un arreglo entre la mencionada Cia Regularizadora y Gobierno Federal, debido al elevado precio que exigia por estos terrenos de la Sección Primera, se entabló el juicio de expropiación ante el Juzgado de Distrito de Tijuana, habiendose presentado ante ese Juzgado alegando derechos de propiedad dentro del terreno de la Sección Primera mencionada, la Cia Regularizadora de Titulos de Mexicali que se dijo propietaria de todo el terreno que comprende la Sección Primera; la Compañia del Ferrocarril Intercalifornia, por el terreno que comprende el Derecho de Via y por los lotes numeros 7, 8, 9 y 10 de la Manzana numero 5 en donde tiene construidas sus oficinas; la Compañia de Tierras y Aguas de la Baja California, por los lotes numeros 3, 4, 5, 6 y 7 de la Manzana numero 4; la Compañia de Agua y Luz Electrica de Mexicali, S.A., por el lote numero 3 de la Manzana numero 5 y por los lotes del 1 al 4 y del 9 al 28 de la manzana numero 36.

La Compañia Regularizadora de Titulos de Mexicali, siendo la propietaria de estos terrenos, manifestó ante el Juzgado de Distrito haber enajenado los lotes que quedan marcados con lápiz rojo en el plano que por separado se acompaña y cuya enajenación fue anterior a la fecha de expropiación.

La Compañia del Ferrocarril Inter-California, aún no ha comprobado ser la propietaria de los lotes indicados, así como del terreno que ocupa el derecho de via, ni tampoco ha comprobado que el Gobierno Federal le haya dado la concesión del terreno que está ocupando el mencionado derecho de via, pues según se ha comprobado, el trazo actual del F.C. no es el que le concedió el Gobierno Federal, y por tal razón

El terreno ocupado por el derecho de via atravieza la Ciudad en su parte mas centrica comercial, dividiendo las manzanas en forma irregular y constutuyendo una seria amenaza para los transeuntes por la razon anterior y por carecer en lo absoluto de señales de alarma para el tráfico.

Como el derecho de via en su parte mas centrica tiene una anchura de 102.70 metros, mayor que la que le concede la ley

La citada Compañía tiene rentado una gran parte de este terreno a algunas Compañías Despepitadoras de algodón que por su proximidad a la zona de residencias constituye una amenaza a la salubridad pública debido a la gran cantidad de polvo que arrojan a la admosfera; igualmente priva al Ayuntamiento de percibir estas rentas que le corresponderían.

Actualmente ha quedado terminado el estudio de la distribución de los 300.000.00. pesos que es el valor del terreno expropiado, habiendo agregado a esta cantidad la que origina el personal de la Oficina Catastral que fué creada para este estudio.

Por el Plano adjunto podrá verse el valor asignado a cada lote, habiendo tenido en cuenta para esto muy especialmente su superficie y localización, notándose que los precios asignados en la zona familiar son extremadamente bajos a fin de que la clase pobre reciba muy directamente el beneficio de esta expropiación

Nota.-En el archivo del Ayuntamiento solo se encontró el oficio que se acompaña y en el del Gobierno existen cinco expedientes de los cuales solo podrá servir la copia que se acompaña, pues el resto solo se refiere a las comprobaciones hechas en las Secciones segunda y tercera y a la tramitación que desde 1915 hicieron los Ayuntamientos para que se erigiera en pueblo Mexicali.

18

C Presidente Municipal/
C.C. Regidores.
Presente.

REFUGIO TREVINO, Ingeniero, manifiesta muy atentamente que al instaurarse el juicio de expropiacion de los terrenos que deberán servir de fundo legal á ésta poblacion, ante el Juzgado de Distrito en Tijuana B/ Cal. el C. Agente del Ministerio Publico Federal en representacion del Ejecutivo Federal, me nombré perito para hacer el avalúo de los terrenos expropiados, nombrando a la vez La Compania Regularizadora de Titulos de Mexicali propietaria de los terrenos expropiados correspondientes a la Seccion Primera de esta poblacion su perito para hacer el avalúo respectivo.

Que el suscrito valorizó estos terrenos en la cantidad de -- 186.000.00 CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS oro nacional, siendo la -- valorizacion del perito de la Compania de \$1.500.000.00 UN MILLON QUINIENIENTOS MIL PESOS oro nacional, sosteniendo este ultimo valor el perito nombrado Tercero en Discordia.

Que el Agente del Ministerio Publico, pidió se desechasen los avalúos hechos por el perito de la Cia y del tercero en discordia por no estar de acuerdo con el artículo 27 constitucional, debiendo subsistir el mio de \$ 186.000.00 CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS por estar basada mi valorizacion en el artículo 27 constitucional citado.

Que en tal estado del juicio, la Cia Regularizadora de Titulos de Mexicali S/A. hizo gestiones ante el Ministerio de Gobernacion -- dando por terminado el juicio de expropiacion, cediendo los terrenos expropiados en la cantidad de \$ 300,000.00 TRES CIENTOS MIL PESOS oro nacional

Que esta cantidad de \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS deberá ser pagada por los poseedores de los lotes de la Primera Seccion.

Que habiendo el suscrito concurrido a varias sesiones de la - Asociacion de Propietarios en las que tratan de llevar a cabo la titulacion de sus lotes, les ha hecho las indicaciones mas oportunas por considerar esto de interes general, pues que todos desean salir de la condicion de simples poseedores y ser propietarios.

Que como dejo dicho, el suscrito fué el perito que hizo la valorizacion y que sirvió de base para la expropiacion en la cantidad mencionada y teniendo ya hechos algunos cálculos y estudios sobre la division de la poblacion en cinco zonas para la aplicacion del valor que corresponde a cada lote, me considero el mas indicado para hacer este trabajo catastral que se requiere, resultando por tal motivo mi trabajo mas rapido y económico y que servirá de base para llegar al terreno práctico para la expedicion de los titulos por ese H. Ayuntamiento, para lo cual me permito proponer lo siguiente:

PRIMERA- La creacion de una Oficina Catastral que tendrá a su cargo exclusivamente todo lo relativo al fundo legal y que se relacione con la Seccion primera

SEGUNDA - Que si ese H Ayuntamiento no tiene inconveniente se me nombre Jefe de esa Oficina, que funcionará solo por dos meses, con el sueldo que se crea prudente asignarme.

TERCERO - que dentro de esos dos meses o antes si me fuere posible, el suscrito se compromete a entregar a ese H. Ayuntamiento el trabajo que será la distribucion justa y equitativa de los \$300,000.00 TRESCIENTOS MIL PESOS entre los lotes que comprenden la Primera Seccion asignando a cada lote el valor que le corresponde segun su extencion y

#####

y sobre todo teniendo en cuenta muy especialmente su localización.

Que según mi apreciación y estudio que tengo hecho de algunos lotes puedo asegurar que los poseedores de lotes quedaran conformes con mi valoración, primeramente por la confianza que les merezco y segundo por haber sido nombrado perito en varias ocasiones en asuntos de gran interés y mis trabajos han sido desempeñados con toda honradez y justificación, evitándose con esto las dificultades que pudieran presentarse.

Que una vez presentado mi trabajo relativo al valor de cada lote y aprobado por ese H. Ayuntamiento podría recabarse desde luego el 10% del valor de cada lote, e imponer un pago mensual en proporción al valor de cada lote, teniendo en consideración que muchos de los poseedores así como el Ferrocarril podrían desde luego hacer el pago inmediato del valor total de sus lotes pudiendo de esta manera el H. Ayuntamiento hacer frente al primer pago y asegurando los subsecuentes por el término de dos años.

Creo inútil hacer notar las ventajas que redundarían en beneficio de la comunidad al obtener su título respectivo, aumentando con solo este hecho el valor de la propiedad, facilitando las transacciones en la compra y venta de la propiedad, así como esto estimulará a los propietarios a hacer nuevas construcciones sobre terreno propio, pues hasta la fecha la falta de título ha sido un obstáculo al completo desarrollo de esta Sección.

Protesto mi atenta consideración y respeto

Mexicali Baja Cal Marzo 4 de 1926.

R. Treviño
Yng

5/4/

19

Necesítanse copias documentos fundo legal.

Tercera.

2607

Al C. Gobernador del Distrito,

Presente.

En virtud de que el C. Alfonso B. Valencia, Presidente de este Ayuntamiento, se encuentra en comisión oficial en la Ciudad de México, con el fin de hacer diversas gestiones en favor de los intereses del Municipio, y como entre ellas están las relativas al fundo legal de la Ciudad de Mexicali, para lo cual necesitar estar debidamente documentado; y como en el archivo de la Secretaría de esta Corporación, sólo hay algunas referencias sueltas a documentos correspondientes a dicho fundo legal, muy atenta^{mente} suplico a usted se sirva permitir al C. Manuel Fernández Guerra, Ingeniero Municipal, que saque copias de los documentos que existan en el archivo de ese Gobierno de su digno cargo relativos al asunto de que se trata.

Respetuosamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

México, B. Cfa., a 7 de agosto de 1926.

El Regidor 3º, en funciones de
Presidente Municipal por ministerio de la ley,

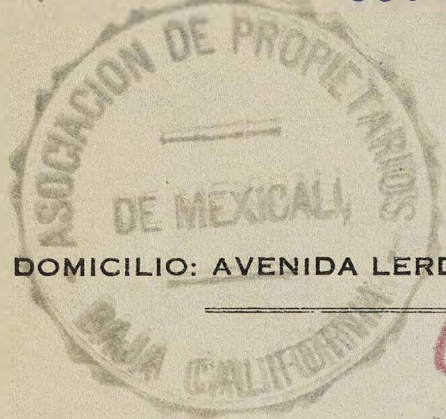
Por el Secretario,
el Of. 2º.,

Q. Gov. del Dto. - Relativo al fundo legal de la Ciudad de Mexicali B.Cfa.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

OFICIO NUM. 85.

ASUNTO: Se transcribe Oficio del C. Gobernador con respecto a la titulación de lotes.



MEXICALI, B. C., a 13 de Octubre --- DE 1926.

DOMICILIO: AVENIDA LERDO NUM. 717

C. Presidente Municipal.

Presente.

Presidente,
 C. Pedro G. Sánchez.
Vicepresidente,
 C. Francisco Rivas.
Secretario,
 C. Eustasio Angeles.
Tesorero,
 C. Francisco L. Montejano.
Prosecretario,
 C. Adán Torres.
Primer Vocal,
 C. Felipe Hernández.
Segundo Vocal,
 C. Antonio Enciso Ulloa.
Tercer Vocal,
 C. Luis Arreola.
Cuarto Vocal,
 Sra. Dolores R. de Díaz.
Quinto Vocal,
 Sra. Belen Pérez.
Sexto Vocal,
 Abraham Fernández.
Septimo Vocal,
 C. Jesús Pereira.
Octavo Vocal,
 C. Feliciano Villa.
Noveno Vocal,
 C. Amado G. Burrola.
Décimo Vocal,
 C. Cesareo Paez.

Habiendo nombrado esta Asociación una Comisión para entrevistar al C. Gobernador y entregarle un memorial pidiéndole facilitara TREINTA MIL PESOS ORO NACIONAL con garantía del 25% que ese Municipio de su digno cargo apercebe por concepto de contribuciones sobre urbanos, de conformidad con su oficio número 2975, para poder hacer la transacción del terreno de la sección primera de esta ciudad y cumpliéndose en esta forma el ordenamiento que la secretaria de Gobernación giró bajo el número 3994 al propio Gobierno de este Distrito con fecha 26 de septiembre del año de 1924. El C. Gobernador tuvo a bien contestar lo siguiente:

A los señores Pedro G. Sanchez, Eustasio Angeles y demás signatarios.-Presente. Me refiero a su memorial de fecha 5 del actual, en que solicitan que este Gobierno anticipe al H. Ayuntamiento de esta ciudad la cantidad de \$30,000.00 para que efectuen el primer pago a cuenta del terreno que ocupa la sección primera del plano de esta Población; y en respuesta les manifiesto que este propio Gobierno no está en condiciones de hacer el anticipo a que se refieren por tener fuertes desembolsos que hacer con motivo de obras que está llevando a cabo.-Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta concideración.-SUPRAGIO EFECTIVO, NO REERECACION. Mexicali Baja California, a 8 de octubre de 1926.-El Gobernador de Distrito.-A. L. Rodriguez.-El Secretario de Gobierno.-Antonio Murúa Martínez. Rubricas.

Lo que tenemos el honor de transcribir a usted para su conocimiento, suplicándole lo transcriba a la Secretaría de Gobernación para que dicte lo que mejor proceda, ya que ella tiene conocimiento de este asunto según el oficio que arriba indicamos, a recerva de que en la sesión próxima esta Asociación determinará lo que tenga a bien acordar.

UNO PARA TODOS Y TODOS PARA UNO.

El Presidente

El Secretario.

Pedro G. Sanchez

Eustasio Angeles

JOSE M. TAPIA
Apartado 722.



21

CONGRESO DE LA UNION
CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LOS
CIUDADANOS DIPUTADOS
MEXICO. D. F.

C. Presidente del H. Ayuntamiento,
Mexicali, Baja Cal.

103.

Ruego atentamente a esa H. Corporación, tenga a bien ordenar se me remitan en primera oportunidad, todos los antecedentes relacionados con la tramitación que se ha efectuado, relativa al fundo legal de esa ciudad, para poder estar en condiciones de apoyar las gestiones que ya ha hecho, tanto ese H. Ayuntamiento, como el C. Gobernador del Distrito.

Con mis agradecimientos anticipados, -
reitero a Uds. mi respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D.F., a 15 de octubre de 1926.

José M. Tapia,
Diputado propietario por el Distrito
Norte de la Baja California.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO

DIC 23 1926

MEXICALI, B. CAL.

Numero de registro 4070

JMT/as.



22

SECCION 111

NUM 37610

ASUNTO: Relativo al terreno destinado al fondo legal de esta ciudad.

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA.

Al Ciudadano
Presidente Municipal
P r e s e n t e.

La Secretaría de Gobernación en oficio número 2172, girado por el Departamento de Relaciones Gobernación y Justicia, de fecha 3 del actual, dice a este Gobierno, lo que sigue:

" Esta Secretaría ha tenido a bien aprobar un dictamen del Departamento que expide el presente oficio; y una de las proposiciones con que el mismo dictamen termina, dice: " Pregúntese al Ayuntamiento de Mexicali, B.C., en que forma se propone pagar el valor en que tiene concertada la compra del terreno destinado al fondo legal de la ciudad del mismo nombre.- Tengo la honra de transcribirlo a usted, con referencia a los antecedentes del caso, y le suplico se sirva comunicarlo al Ayuntamiento de esa Ciudad, y a su tiempo - trasmitirme la respuesta del mismo H.Cuerpo."

Lo que transcribo a usted por acuerdo del Co. Gobernador, para su conocimiento y fines indicados, reiterándole mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
Mexicali, Baja California, a 9 de noviembre de 1926.
El Secretario de Gobierno.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
DIC 23 1926
MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 4069



GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA

SECCION III.

NUM 18621

5-4-198

23

ASUNTO: Relativo al terreno destinado a fondo legal de esta ciudad.-----

Al Ciudadano
Presidente Municipal.
P r e s e n t e.

Con fecha 9 de noviembre anterior y en oficio número 57610 este Gobierno transcribió a ese H. Ayuntamiento, la comunicación número 2172 de la Secretaría de Gobernación, que en lo conducente dice:

"Preguntese al H. Ayuntamiento de Mexicali, B. Cfa., en que forma se propone pagar el valor en que tiene concertada la compra del terreno destinado al fondo legal de la ciudad del mismo nombre."

Como hasta la fecha no se ha tenido contestación de dicho oficio, y la Secretaría de Gobernación mencionada se ha dirigido de nuevo en solicitud de los datos en cuestión, he de merecer a usted que a la brevedad posible se sirva informar a este mismo Gobierno sobre el particular.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-Mexicali, B. Cfa., diciembre 21 de 1926.

El Gobernador del Distrito.

R. L. Rodríguez

El Secretario de Gobierno.

[Handwritten signature]

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
DIC 23 1926

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 4059

*En contestación a lo que se
punto que se
Ayuntamiento, como ya lo
Federal en el memo que se
valor en que tiene
del terreno destinado
producto que se
se le dede como participación
quiere verse en la
el sobre del distrito, de
se dedicará un 25%
el valor de las operaciones
dicimo financieras de
del único forma de*

*al Ayuntamiento
Gobierno
que se dirige
pagar
50% que
contribuciones
se le concede
hasta
los
difíciles*

5.4.198/925/26.

Sobre el pago del
terreno del fundo legal.

24

III.

428

Al C. Gobernador del Distrito.

Presente.

COMO debida respuesta al atento oficio de usted, número 38621 de 21 de diciembre próximo pasado, en el que se sirve insertar una interpelación de la Secretaría de Gobernación, sobre la forma en que este Ayuntamiento se propone pagar el valor en que se ha concertado la compra del terreno destinado al fundo legal de esta Ciudad, tengo el honor de manifestarle que, según el memorial que el Cabildo dirigió al C. Presidente de la República con fecha 31 de julio del año retropróximo, el valor del terreno de que se trata será pagado con el producto del 50% que se dé como participación al Municipio en las contribuciones al Comercio y a la Industria que recaude ese Gobierno de su digno cargo, de cuyo 50% que se le conceda se dedicará la mitad - exclusivamente a cubrir esa obligación hasta saldarla; pues dadas las difíciles condiciones en que ha quedado la Hacienda Municipal por virtud de la Ley de Contribuciones e Ingresos del Distrito expedida el año próximo pasado y aplicada hasta la fecha, es la única forma en que se puede realizar la operación de que se hace mérito.

Reitero a usted mis muy atentas consideraciones.

Mexicali, B. Cfa., a 27 de enero de 1927.

El Presidente Municipal,

El Secretario,



H. AYUNTAMIENTO
MEXICALI, B. CFA.

TELEGRAMA OFICIAL

54-198

Mexicali, B. Cfa., a 25 de enero de 1927.

C. ~~Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, — México, D. F.~~

Teniendo este Ayuntamiento que pagar trescientos mil pesos importe fondo legal esta Ciudad, atentamente suplicole telegrafiarne si Ferrocarril Inter-California, que atraviesa centro de la población que comprende dicho fondo, esta excluido de pago por concesión o debe indemnizar terrenos ocupado con derecho de vía. - Respectuosamente.

Presidente Municipal,


A. V. Aldrete.



25-

54-198

*asun
gxp.*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



TELEGRAMAS NACIONALES

OFICINA NACIONAL
de Telecomunicaciones
MEXICALI, B. C.

TELEGRAMA RECIBIDO EN

141A J FC

Mexico D F ene 28 1927 46 of 1620

Pte mpal

Mexicali B C

Suyo 25 actual esta Sria ya procede a estudiar asunto relativo pago terrenos
derecho de via ferrocarril intercalifornia atravieza esa poblacion, compren
diendo fundo misma. oportunamente se resolverá. P O del Srio de comunicacio
nes al of m

Carlos Corbea

834

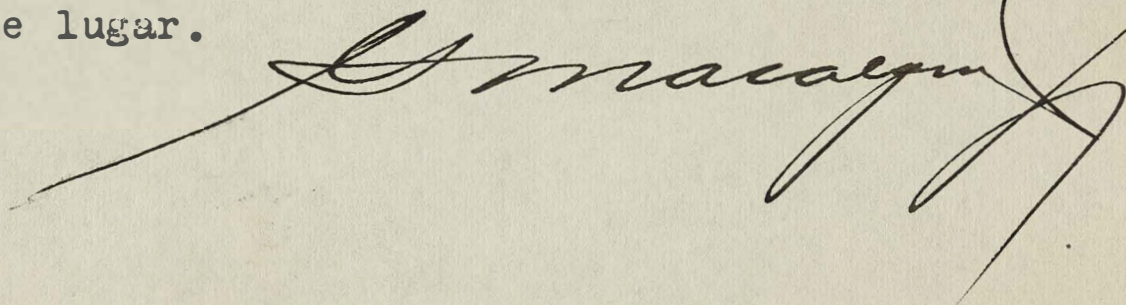
26

CONDICIONES

- 1^a—MENSAJES ORDINARIOS.—Los mensajes pagados con tarifa ordinaria se transmiten por el turno que les correspondía, según su hora de depósito y sin preferencia de ninguna clase.
- 2^a—MENSAJES URGENTES.—Los mensajes urgentes causan doble precio de tarifa y se transmiten con preferencia a los ordinarios.
- 3^a—MENSAJES COLACIONADOS.—Pagarán doble precio de tarifa y serán confrontados del modo siguiente: el telegrafista que reciba el mensaje lo repetirá al que lo haya transmitido, a fin de que ambos se cercioren de que todas las palabras del mensaje han sido transmitidas y recibidas con exactitud.
- 4^a—ENTREGA DE MENSAJES.—Los mensajes serán llevados al domicilio que en ellos se indique, y toda aclaración a este respecto se hará a costa del interesado. No se contrae responsabilidad alguna por la no entrega de mensajes que carezcan de domicilio y por lo tanto los mismos se aceptan a riesgo exclusivo del expedidor.
- 5^a—REPETICION DE MENSAJES.—Cuando alguna persona reciba un telegrama y dudando de la exactitud de su contenido, solicite que se le repita por la Oficina de origen, se pedirá inmediatamente dicha repetición; pero en la inteligencia de que el valor de los telegramas que se crucen con este motivo serán pagados por el interesado en caso de que no resulte ninguna falta en las líneas telegráficas.
- 6^a—No se contrae responsabilidad ni por las equivocaciones ocasionadas por escritura incorrecta, ni por las que ocurran en mensajes escritos en idiomas extranjeros o en clave.
- 7^a—No se responde por trastornos en el servicio, causados por fuerza mayor.
- 8^a—No se contrae responsabilidad alguna respecto al servicio de líneas extrañas a la Red Nacional.
- 9^a—En caso de falta en las líneas telegráficas nacionales, debidamente comprobada, por toda indemnización se reembolsará al interesado el importe satisfecho del mensaje.
- 10^a—El importe de las contestaciones pagadas no es reembolsable, aun cuando no se haya hecho uso de ellas por los interesados.
- 11^a—En caso de que los empleados del ramo alteren dolosamente el texto de algún mensaje o cometan cualquier otro delito en el servicio, quedarán sujetos a las penas correspondientes conforme a la Ley.
- 12^a—Toda reclamación deberá hacerse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha del mensaje que la motive.

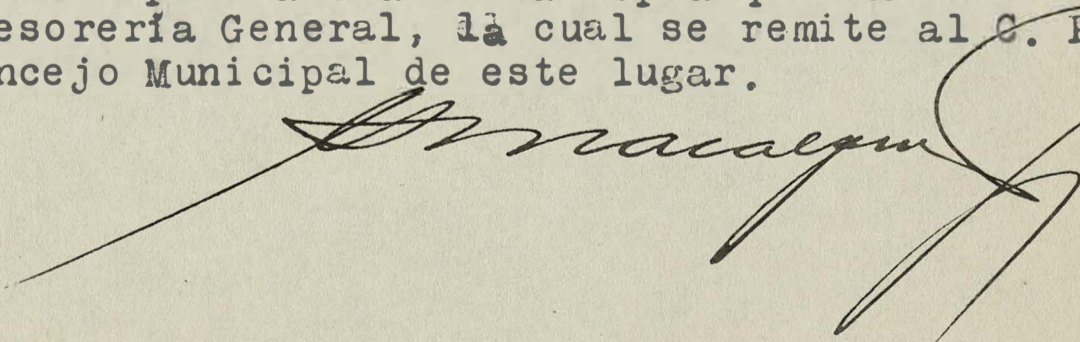
Al margen un sello que dice; Poder Ejecutivo Federal.- México.- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.- DIRECCION DE FERROCARRILES.- Asunto;- Sobre pago de terrenos ocupados en esa población por el Ferrocarril Inter-California.- Número 949.- Al Ciudadano Presidente Municipal de Mexicali, Mexicali, B. Cfa.--- Conformi el contenido de mi telegrama fecha 28 de enero próximo pasado, manifestándole que, según las constancias que obran en los expedientes respectivos de esta Secretaría, los terrenos que en esa población adquirió la Empresa del Ferrocarril Inter-California, -- fueron por escrituras de traspaso hechas por el señor J. C. Paulín en Ensenada de Todos Santos de ese Territorio; a mayor abundamiento, el Vice-Gerente General de la Empresa en escrito de 31 de mayo de 1907 comunicó a esta propia Secretaría haber terminado satisfactoriamente arreglos con propietarios de terrenos en esa misma población; y para mejor inteligencia de la resolución de su petición, anexa tengo el gusto de enviarle, para las consultas relativas, una copia de la concesión, así como un ejemplar de la Ley de Ferrocarriles de 29 de abril de 1899, bajo la cual se otorgó dicha concesión, y otro ejemplar de la Ley y Reglamentos de Ferrocarriles en vigor.- Reitero a usted mi atenta consideración.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- México, a 12 de febrero de 1927.- P. O. del Secretario El Subsecretario.- Firma ilegible.-Al margen un sello que dice; Secretaría del Ayuntamiento.- RECIBIDO FEB 23 de 1927.- Mexicali, Baja California, Número de registro 581.-

Es copia, sacada del original --
que obra en poder de esta Tesorería General, el cual --
se remite al C. Presidente del Concejo Municipal de --
este lugar.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the Secretary of the Municipality mentioned in the text. The signature is highly cursive and difficult to decipher.

Al margen; número 944.- Se les transcribe oficio de la -
 Secretaría de Comunicaciones.-A la Asociación de Propieta -
 rios.- Avenida Lerdo número 717.- Presente.- En debida con-
 testación al atento oficio de ustedes número 100 de fecha -
 3 del actual, me permito transcribirlas el oficio número --
 949 de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, --
 que a la letra dice:-"Ciudadano Presidente Municipal Mexi-
 cali, B. Cfa.- Confirmando el contenido de mi telegrama fecha
 28 de enero próximo pasado, manifestándole que, según las-
 constancias que obran en los expedientes respectivos de --
 esta Secretaría, los terrenos que en esa población adquiri-
 ó la Empresa del Ferrocarril Inter-California, fueron --
 por escritura de traspaso hechas por el señor J. C. Paulin
 en Ensenada de Todos Santos de ese Territorio; a mayor a--
 bundamiento, el Vice-Gerente General de la Empresa en es --
 crito de 31 de mayo de 1907 comunicó a esta propia Secreta
 ría haber terminado satisfactoriamente arreglos con propie-
 tarios de terrenos en esa misma población; y para mayor in-
 teligencia de la resolución de su petición, anexa tengo el
 gusto de enviarle, para las consultas relativas, una copia
 de la concesión, así como un ejemplar de la Ley de Ferroca
 rriles de 29 de abril de 1899, bajo la cual se otorgó di--
 cha concesión, y otro ejemplar de la Ley y Reglamentos de Fe
 rrocarriles en vigor.- Reitero a usted...etc....."- Por lo
 que respecta a la concesión y las leyes a que se refiere el
 oficio inserto, pueden ustedes pasar a la Secretaría de es-
 te H. Ayuntamiento a consultarlas, cuando lo estimen per--
 tinente.-Reitero a ustedes mis atentas consideraciones.- Su
 fragio Efectivo. No Reelección.- Mexicali, Baja California
 a 12 de marzo de 1927.- El Vice-Presidente Municipal, en -
 Funciones.- J.B.Monge.-El Secretario Lic. G. Morales.-Rú--
 bricas.

Es copia sacada de la copia que existe en poder de
 esta Tesorería General, la cual se remite al C. Presidente
 del Concejo Municipal de este lugar.



ASOCIACION DE PROPIETARIOS

29

OFICIO NUM. 100.

ASUNTO: Se pide informe de la Secretaría de Comunicaciones.

MEXICALI, B. C., marzo 3- DE 1927.

DOMICILIO: AVENIDA LERDO NUM. 717

C. Presidente Municipal.

J-4

Presente.

En telegrama de fecha 24 del próximo pasado febrero, la Secretaría de Comunicaciones dice a esta Asociación lo siguiente:

Asociación de Propietarios de Mexicali B. C.

Suyo 22 de los corrientes, datos solicitan proporcionaránseles posteriormente por estar asunto en estudio, con fecha 12 actual mandárnsele algunos datos relativos al ciudadano Presidente Municipal de esa Ciudad. P. O. del Secretario el Subsecretario de Comunicaciones Eduardo Ortiz.

Lo que tenemos el honor de transcribir a Ud. para su conocimiento, suplicándole muy afectuosamente se sirva expedirnos copia de los informes enviados según expresa el telegrama anterior.

Protestamos a Ud. nuestra consideración muy distinguida.

UNO PARA TODOS Y TODOS PARA UNO.

El Presidente El secretario.

Pedro J. Sánchez
Eustasio Angeles

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
MAR 9 - 1927

MEXICALI, B. C.F.A.

Numero de registro 731

33/
Contestacion
del of. 949 de
la Direccion de
Propiedades
y digame que por cuanto
a la concesion de
leyes a que se
refiere el oficio
isento, que para
pasara a
a la secretaria de
este Ayuntamiento.

Publicado en el Diario Oficial correspondiente al día - 19 de mayo de 1904.- Número 16.- Cinco estampillas por valor en junto de veinticinco pesos, debidamente canceladas.- -----

C O N T R A T O celebrado entre el Ciudadano Ingeniero Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo -- de la Unión, y el señor J. A. Naugle, en la de la Compañía -- del Sur Pacífico, para la construcción de una línea de ferrocarril en el Territorio de la Baja California.- ARTICULO 1/o. Se autoriza a la Compañía del Sur Pacífico, para que por su cuenta o por la de la Compañía o Compañías que organice al -- efecto, construya y explote por el término de noventa y nueve años, conforme a las prevenciones de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de abril de 1899, una línea de ferrocarril que partiendo de un punto situado próximamente a los seiscientos veintitres metros ochenta y cinco centímetros al Este del monumento número 221 de la línea divisoria entre los Estados -- Unidos y el Partido Norte del Territorio de la Baja California, termine en otro punto de la línea divisoria próximamente a doscientos cuarenta y tres metros veintinueve centímetros al Este del monumento número 207 del mismo Territorio.- Queda facultada la Compañía para prolongar su línea hasta la Ensenada de Todos Santos en el mismo Territorio, dándole el plazo de tres años para que avise si hace uso de esta autorización; pasado el cual si no diere tal aviso se dará por extinguida dicha facultad.-ARTICULO 2/o.-La Compañía concesionaria comenzará desde luego el reconocimiento de la línea que se le concede y dentro del término de seis meses el estudio del trazo definitivo, dando aviso a la Secretaría de Comunicaciones con quince días de anticipación, del tiempo y lugar en que hayan de comenzar estos estudios. -ARTICULO 3/o.-La Compañía concesionaria deberá terminar, por lo menos, diez kilómetros en el primer año, y otros catorce en cada uno de los años siguientes, pero de manera que quede concluido el camino dentro de seis años.- Si la Compañía opta por llevar a cabo la prolongación de la línea hasta la Ensenada de Todos Santos, deberá -- construir catorce kilómetros anuales en dicha línea para terminarla a los seis años, contados desde la fecha en que dé -- aviso de la opción.- ARTICULO 4/o.-La anchura de la vía entre los bordes interiores de los rieles, será de un metro cuatrocientos treinta y cinco milímetros.- El peso de los rieles, -- las pendientes y los radios de las curvas, serán fijados por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.-La tracción se hará por vapor u otro sistema que apruebe la misma Secretaría.- ARTICULO 5/o.-La Empresa contribuirá mensualmente, desde luego y por todo el término de la concesión con la suma de -- ciento cincuenta pesos para el Fondo de Inspección de Ferrocarriles.- ARTICULO 6/o.-La Empresa tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guaymas.- ARTICULO 7/o.- El término para la libre importación de los materiales y efectos a que se refiere el artículo 74 de la Ley sobre Ferrocarriles, será de -- cinco años.- ARTICULO 8/o.- El derecho de vía a que se refiere el artículo 70 de la citada Ley sobre Ferrocarriles, será el indispensable para la construcción del Ferrocarril y para sus dependencias, sin exceder de setenta metros.- ARTICULO

10 9/0.-La Empresa cobrará por el flete de pasajeros y mercancías, como máximo, las cuotas siguientes; P A S A J E R O S .- Por transporte de cada pasajero, por kilómetro recorrido;

- Primera clase.....seis centavos.
- Segunda clase.....cuatro centavos.
- Tercera clase.....tres centavos.

A cada pasajero se le admitirá equipaje libre en la proporción siguiente;

- Primera clase..... cincuenta kilogramos
- Segunda clase..... treinta kilogramos.
- Tercera clase..... quince kilogramos.

La Empresa no tendrá obligación de recibir menos de veinte centavos por un pasajero, cualquiera que sea la distancia -- a que lo transporte.- M E R C A N C I A S;- Por flete de cada -- tonelada de mil kilogramos, por cada kilómetro de distancia recorrida;

- Primera clase..... \$ 0.1200
- Segunda clase..... " 0.1000
- Tercera clase..... " 0.0850
- Cuarta clase..... " 0.0700
- Quinta clase..... " 0.0525
- Sexta clase..... " 0.0400

Por el flete de carbón de piedra de procedencia nacional o extranjera, la Empresa sólo cobrará un centavos y medio por tonelada y por kilómetro.- Exceso de equipaje; veinte centavos por tonelada y por kilómetro. Las tarifas del express se fijarán de acuerdo con la Secretaría de Comunicaciones.- Las fracciones de tonelada que sean menos de diez kilogramos se contarán como si fueran de diez kilogramos. Toda fracción de kilómetro se contará por kilómetro entero, en el concepto de que toda distancia -- de menos de quince kilómetros, se considerará como de quince kilómetros, en la inteligencia de que el mínimo de percepción -- por mercancías será de cincuenta centavos.- T E L E G R A M A S.- El cobro de telegramas que se transmitieren por la línea de la Compañía, por los pasajeros, remitentes o consignatarios de las mercancías en asuntos conexos con el servicio del Ferrocarril, no podrá exceder de lo siguiente; por cada mensaje que contenga hasta diez palabras, además de la fecha, dirección y firma que se transmita a una distancia de diez kilómetros, quince centavos.- Por cada diez kilómetros más de distancia o por cada palabra más que contenga el mensaje sobre las diez palabras primeras, se pagará cuando más, la parte proporcional a quince centavos por diez palabras en diez kilómetros.- A L M A C E N A J E. Toda vez que los dueños o consignatarios de mercancías no hayan ocurrido a sacarlas de los almacenes, después de cuarenta y -- ocho horas de haber recibido el aviso de su llegada, pagarán -- un centavo diario por los primeros quince días, por fracciones indivisibles de cien kilogramos, y dos centavos por cada uno -- de los días que transcurran de los quince primeros. Los meta-- les preciosos y objetos de valor, pagarán el doble de las cuotas anteriores por cada doscientos pesos de valor o por fracción de doscientos pesos. La Empresa puede cobrar, además, lo que -- fuere preciso por gastos de recibo y entrega en los almacenes.-

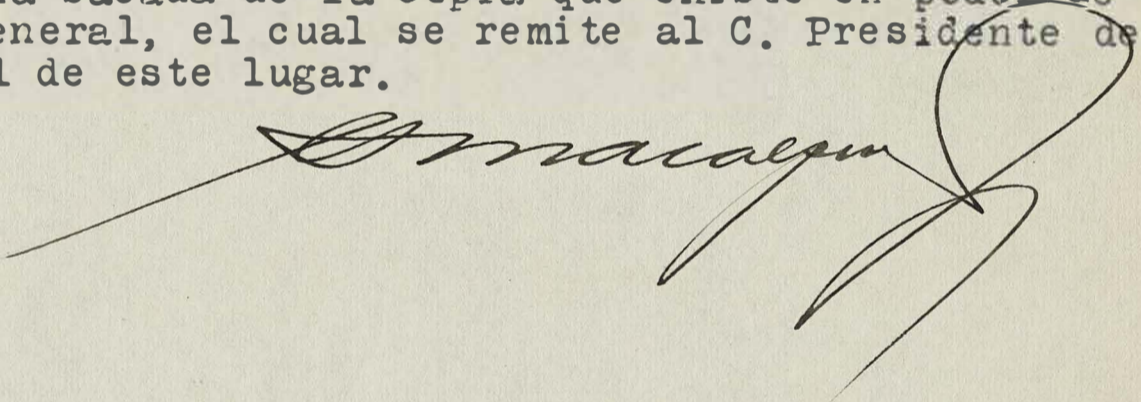
ARTICULO 10.- La Empresa cobrará por el tránsito de trenes de -- otros ferrocarriles por sus vías, el sesenta por ciento de lo -- que con arreglo a su tarifa, importaría el flete o pasaje de -- los efectos transportados.- Durante la construcción y tres años después de haber abierto el tráfico cada una de las líneas a -- que se refiere el presente contrato, la Compañía cobrará por --

flete de mercancías como máximo, las cuotas siguientes; M E R -
C A N C I A S.-

Primera clase.....	\$ 0.1500
Segunda clase.....	" 0.1200
Tercera clase.....	" 0.1000
Cuarta clase.....	" 0.0800
Quinta clase.....	" 0.0700
Sexta clase.....	" 0.0600

ARTICULO 11/o.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo -
29 de la misma Ley sobre Ferrocarriles, no se hará durante el --
término de diez años, otro contrato para construir líneas para--
lelas en todo o en parte a las de esta concesión, dentro de una
zona de treinta y cinco kilómetros a cada lado de la vía.- AR --
TICULO 12/o.-El depósito de doce mil trescientos pesos en Bonos
de la Deuda Pública Consolidada, constituido por el Empresa en -
la Tesorería General de la Federación, garantiza el cumplimiento
de las obligaciones que la Compañía contrae por el presente con-
trato. En el caso de que la Compañía optare por construir la pro-
longación de la línea a que se refiere el párrafo 11 del artícu-
lo 1/o constituirá, además, otro depósito por valor de veintidós
mil quinientos pesos como garantía de esta prolongación.- México
mayo seis de mil novecientos cuatro.- Leandro Fernández.- Rúbri-
ca.- J. A. Naugle.- Es copia, México, mayo 6 de 1904.- Gilberto
Montiel.- SubSecretario.-

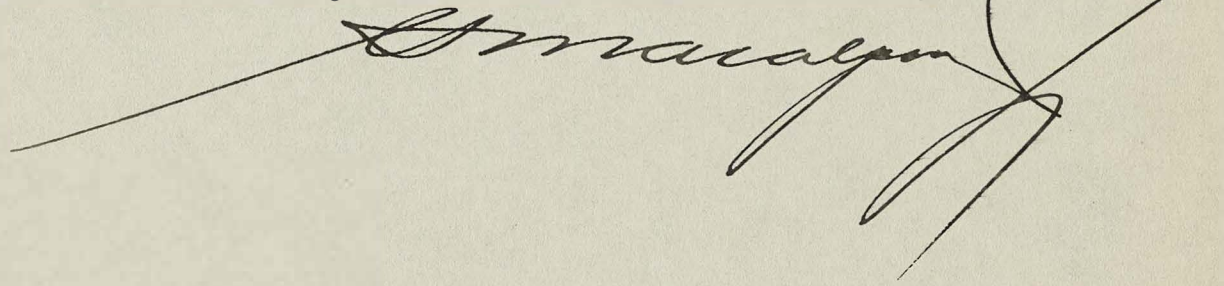
Es copia sacada de la copia que existe en poder de esta --
Tesorería General, el cual se remite al C. Presidente del Conce-
jo Municipal de este lugar.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "L. Naugle". The signature is written in a cursive style with a large loop at the end.

Al márgen. Número 980.- III.- Sobre derechos relativos al terreno que ocupa en la ciudad.- 34/-Al Superintendente del Ferrocarril Inter-California.- Presente.- La Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, en oficio girado por la Dirección de Ferrocarriles con el número 949 el 12 de febrero último, dice a esta Presidencia, lo siguiente:- "Según las constancias que obran en los expedientes respectivos de esta Secretaría, los terrenos que en esa población adquirió la Empresa del Ferrocarril Inter-California, fueron por escrituras de traspaso hechas por el señor J. C. Paulin en Ensenada de Todos Santos, de ese Territorio; a mayor abundamiento, el Vice-Gerente General de la Empresa, en escrito de 31 de mayo de 1907 comunicó a esta propia Secretaría haber terminado satisfactoriamente arreglos con propietarios de terrenos en esa misma población....."

Y en virtud de que están ya terminados los trabajos preparatorios para la titulación de los terrenos pertenecientes al FUNDO LEGAL de la ciudad de Mexicali, le suplico que a la mayor brevedad se sirva disponer que sean presentados los títulos que amparen la propiedad o posesión de los terrenos que ocupa el Ferrocarril Inter-California dentro de la población, en la Oficina Catastral, adscripta a la Oficina del Ingeniero Municipal, dependiente de este Ayuntamiento; a fin de que dichos títulos sean anotados y estudiados por la --- Oficina de que se trata y quede constancia de ellos en el expediente respectivo.- Renuevo a usted mis atentas consideraciones.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- Mexicali, Baja California, a 15 de marzo de 1927.- El Presidente Municipal.- A. V. Aldrete.- El Secretario G. M.- copia al Ingeniero Municipal.-Presente.-

Es copia sacada de la copia que existe en poder de esta Tesorería General, la cual se remite al Ciudadano Presidente del Concejo Municipal de este lugar.



Se inserta para su conocimiento y efectos, la parte final del dictamen relativo a la constitución del -- fundo legal de esa Ciudad.

2-321.(2-1)2.

RELS/GOB. Y JUST.
Sección II.
Mesa II.

C.
Gobernador del Distrito Norte de la B.C.
MEXICALI. B/C/

Esta Secretaría ha tenido a bien aprobar un dictamen que termina con la proposición siguiente:

" Dígase al C. Gobernador del Distrito Norte de la Baja California se sirva procurar que entre el Ayuntamiento de Mexicali, la Compañía Reguladora de Títulos y la Asociación de Propietarios de la propia ciudad se celebre un contrato que tenga por objeto la adquisición de los terrenos necesarios para --- constituir el fundo legal de la misma."

Tengo la honra de transcribirlo a usted para su conocimiento y fines consiguientes, con referencia a su telegrama relativo, de fecha 6 del corriente y demás antecedentes del caso.

Reitero a usted las seguridades de mi consideración muy atenta.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
México, D.F., 15 de marzo de 1927.

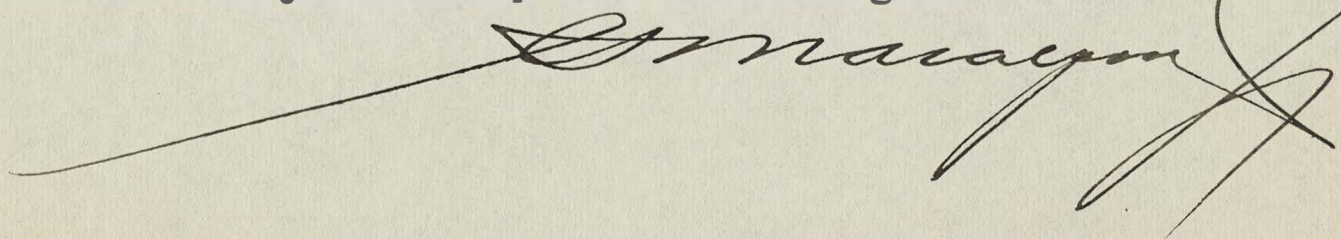
P.A. del Secretario,
El Oficial Mayor.

C.c.p. El H. Ayuntamiento de Mexicali, con relación a los antecedentes del caso.
MEXICALI. B.C.

Habíendose mencionado fuera de archivos, remitidos a la Comisión del Fondo Legal de la Ciudad

COMPANIA DEL FERROCARRIL INTER-CALIFORNIA.- Oficina del -
Gerente General.- G. Burdick.-Gerente General-Mexicali, Baja
California, México, marzo 18 de 1928.- SENOR PRESIDENTE MUNI-
CIPAL.- P r e s e n t e.- En debida respuesta a la atenta nota
de esa Presidencia, girada por la Sección III, bajo el número
980 y con fecha 15 del actual, tengo la honra de acompañar a -
usted copias simples de los títulos de propiedad que tiene es-
ta Compañía a los terrenos que posee en la Sección Primera de
esta ciudad,, tanto los que corresponden a su derecho de vía,
como los lotes que tiene adyacentes al patio de la Estación de
Mexicali y en los que se encuentra el edificio principal de la
empresa. A continuación va la lista de dichos títulos;- Escri-
tura de donación a título gratuito y de rectificación, otorga-
da bajo el número 389 en Ensenada, Baja California, por el se-
ñor Antonio J. Flores a favor de la Compañía del Ferrocarril -
Inter-California, amparando todo el derecho de vía dentro de -
los límites de la ciudad de Mexicali hasta el kilómetro 1.20
y cuya escritura fué ejecutada el 17 de junio de 1908, proto-
colizada el 4 de septiembre de 1908 e inscrita en el Registro
Público de la Propiedad el 20 de enero de 1920.- Escritura ---
de compra-venta privada, otorgada por el señor Expectación --
Carrillo a favor de la misma Compañía el día 12 de enero de -
1909, amparando un pequeño triángulo para alinear el derecho
de vía, en el lote número 8 de la manzana número 4 de esta --
ciudad de Mexicali. Fué inscrita el 17 de junio de 1922.- ---
Escritura privada de compra-venta otorgada el 4 de junio de --
1908 por el señor Antonio J. Flores a favor de esta Compañía -
amparando el lote número 7 de la manzana número 5 de esta ciu-
dad, é inscrita el 27 de junio de 1908.-Escritura privada de --
compra-venta otorgada el 4 de junio de 1908 por el señor A.J.
Flores, a favor de esta Compañía, y amparando los lotes 8 y 9
de la manzana número 5. Fué inscrita en 27 de junio de 1908.-
Escritura privada de compra-venta otorgada el 4 de julio de --
1908 por el señor Flores en favor de esta misma Compañía, otor-
gada, digo registrada, el 27 de junio de 1908, y la cual ampa-
ra el lote número 10 de la misma manzana número 5.- Creo del e
caso manifestar a usted que los documentos originales de los -
que fueron sacadas las copias simples que van adjuntas, se ha-
llan actualmente en la ciudad de México, razón por la cual me
es imposible por el momento producirlos ante la Oficina del -
Catastro de esta cabecera, de acuerdo con la indicación rela--
tiva contenida en la atenta nota a que me vengo refiriendo.---
Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.---
G. Burdick.- Gerente General.-Rúbrica.-C.C.señor Geo. F. Jackson

Es copia sacada del original que existe en poder de --
esta Tesorería General, el cual se remite al C. Presidente --
del Concejo Municipal de este lugar.



-----Número 389.- Trescientos ochenta y nueve.-----
En la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos ocho, ante el Notario cuyo certificado de reconocimiento de firmas de los otorgantes se agregará a este documento, comparecieron por una parte el señor Antonio J. Flores, mayor de edad, casado, residente en esta ciudad, acompañado de la señora su esposa, doña Rosa S. de Flores y por la otra parte el señor don Alberto F. Andrade, mayor de edad, casado y con residencia en Caléxico, California, compareciendo en este acto en representación de la Inter-California Railway Company y expusieron; que teniendo resuelto los primeros contratantes ceder a la Inter-California Railway Company el terreno donde será construída su vía férrea, efectúan el traspaso por medio de este documento y bajo las siguientes cláusulas:-----
PRIMERA;-El señor Antonio J. Flores declara que por compra que hizo al señor Anthony H. Heber, por escritura pasada en esta ciudad de Los Angeles el quince de octubre de mil novecientos seis, es dueño de una porción de terreno que comprende ciento ochenta y siete hectáreas treinta y seis centiáras de terreno situado en Mexicali, Distrito Norte del Territorio de la Baja California, y el cual está dividido en lotes y manzanas que forman el pueblo de Mexicali según el mapa protocolizado el treinta de mayo último en el Juzgado de Primera Instancia de Ensenada, y de esta porción de terreno cede y dona gratuitamente a la Inter-California Railway Company para que lo use en vía férrea, el terreno que describe en la siguiente cláusula;-----
SEGUNDA;- El terreno objeto de este contrato tiene los siguientes linderos;- A.-Comenzando en un punto en la línea Sur de la Avenida Porfirio Díaz, distante cincuenta y cuatro metros quinientos nueve centímetros (54.509) medidos hacia el Oeste en dicha línea Sur de la mencionada Avenida, partiendo de la esquina Noreste de la manzana cuatro (4) en la intersección de dicha línea Sur de la Avenida Porfirio Díaz con la línea Oeste de la calle Celso Vega; de allí al Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio (62° 50 1/2') Este, una distancia de sesenta y un metros treinta y tres milímetros (61.033) hasta un punto de la línea Oeste de la calle Celso Vega, distante treinta y dos metros cinco mil seiscientos dos milímetros (32.5,602) medidos hacia el Sur a lo largo de la línea Oeste de la calle Celso Vega desde la esquina Noreste de la manzana cuatro; hacia el Sur a lo largo de la línea Oeste de la calle Celso Vega, una distancia de treinta y cuatro metros doscientos cincuenta y ocho milímetros (34.258); al Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio (62° 50 1/2') Este, una distancia de ciento veinticuatro metros doscientos cuarenta y dos centímetros, hasta un punto sobre la línea Sur de la Avenida Porfirio Díaz; en dirección al Este a lo largo de la línea Sur de la Avenida Porfirio Díaz una distancia de cincuenta y siete metros trescientos dieciocho milímetros (57.318) conteniendo aproximadamente seis décimos de acre (0.6).-----
B.-Comenzando en un punto en la línea Oriental de la calle Celso Vega distante dieciseis metros y trescientos dieciocho centímetros (16.318) medidos hacia el Sur a lo largo de dicha línea Este, de la mencionada calle, y desde la esquina Noreste de la manzana cinco (5) que es el punto de intersección de la línea Sur de la Avenida Porfirio Díaz con la línea Este de la calle Celso Vega, hacia el Sur, sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio (62° 50 1/2') Este, atravezando las calles de Carbó y Aveni-

da Ramón Corral, hasta un punto sobre la línea Oeste de la calle Morelos, distante cuarenta y siete metros quinientos cinco milímetros (47.505) medidos hacia el Sur a lo largo de la línea Oeste de la calle Morelos desde la esquina Noreste de la manzana siete (7) en la intersección de la línea Oeste de la Calle Morelos con la línea Sur de la Avenida Ramón Corral, midiendo hacia el Sur a lo largo de la línea Occidental de la Avenida Morelos una distancia de ciento dos metros setenta y siete centímetros (102.77) a la esquina Noreste de la manzana dieciséis (16) hacia el Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio (62° 50 1/2) Este, en el cruce de la Avenida Juárez con la calle Carbó y Avenida Ramón Corral, hasta un punto sobre la línea Oriental de la calle Celso Vega, distante diecinueve metros ocho decímetros (19.8) midiendo hacia el Norte a lo largo de dicha línea de la calle Celso Vega, desde la esquina más al Sur de la manzana cinco (5) en la intersección de la línea Norte de la Avenida Ramón Corral con la línea Este de la calle Celso Vega; de allí hacia el Norte, a lo largo de la línea Este de la calle Celso Vega, una distancia de ciento dos metros setenta y siete centímetros (102.77) conteniendo aproximadamente ocho acres.-----C. Comenzando en un punto sobre la línea Este de la calle Morelos, distante ochenta y ocho metros ciento sesenta y tres milímetros (88.163) medidos a lo largo de la línea Oriental de la calle Morelos desde la esquina Sur-este de la manzana cuarenta y cinco (45) en la intersección de la línea Norte de la Avenida Lerdo con la línea Este de la calle Morelos, hacia el Sur sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio (62° 50 1/2) Este, cruzando la Avenida Lerdo, la calle México, la Avenida Ensenada y la calle Oriente, hasta un punto en la línea Este de la ciudad de Mexicali; de allí hacia el Norte a lo largo de la última mencionada línea una distancia de ciento dos metros setenta y siete milímetros (102.77); hacia el Norte sesenta y dos grados cincuenta minutos y medio (62° 50 1/2) Oeste, cruzando la calle Oriente, la calle Bravo, la Avenida Lerdo, la calle México y Avenida del Cinco de Mayo, hasta un punto sobre la línea Oriental de la calle Morelos, distante treinta y tres grados setecientos diez y siete milímetros (33.717) hacia el Sur a lo largo de dicha línea desde la esquina más al Sur-este de la manzana treinta y nueve (39) hacia el Sur, a lo largo de dicha línea de la calle Morelos, ciento dos metros setenta y siete centímetros (102.77) conteniendo aproximadamente catorce acres siete décimos (14.7).-----

TERCERO.- La señora doña Rosa de Flores manifiesta que consiente en esta enagenación y autoriza el acto firmándolo con el señor su esposo.-----

CUARTA.- Atendiendo el valor en que está manifestado todo el terreno del que es una parte el que hoy se cede, y a la naturaleza del contrato que se celebra, los contratantes estiman en tres mil pesos el valor del objeto donado; cantidad que de común acuerdo fijan para los efectos de la ley del Timbre y del impuesto sobre donaciones.-----

QUINTA.- El señor Alberto F. Andrade, en nombre y representación de The Inter-California Railway Company, acepta el contrato en los términos en que está redactado. Para constancia de lo estipulado firmaron todos los otorgantes ante el Notario Público cuyo certificado de reconocimiento se agrega, y quien dá fé de conocer a los otorgantes y su capacidad para contratar y obligarse.- Queda convenido entre ambas partes contratantes que no pudiendo verificarse en el acto la ratificación de las medidas del terreno que cede A.J.Flores habiendo sido éstas hechas por los agrimensores

de la Compañía Ferrocarrilera, en caso de error en ellas, ambas -- partes se atenderán en todo a las que se muestran en el mapa protocolizado por el donante el día treinta de mayo último ante el Juez de Primera Instancia de Ensenada, en el cual aparece perfectamente demostrado el lugar que debe ocupar el derecho de vía del Ferrocarril que en el presente contrato se cede.-----

A. J. Flores.- Rúbrica.- A. F. Andrade .- Rosa S. de Flores.-----

Estado de California, Condado de Los Angeles.---El día diez y siete de junio de mil novecientos ocho, ante mí N. Trosti, Notario -- Público del Condado de Los Angeles, Estado de California, debida-- mente comisionado y bajo juramento, apareció personalmente A. F. -- Andrade, conocido por mí y quien reconozco como el que suscribe a este documento, y protestó ante mí que había firmado el relaciona-- do documento.---En testimonio de lo cual, aquí he firmado y adheri-- do mi sello oficial en mi oficina en la ciudad y Condado de Los -- Angeles, el día y año en este certificado ya escritos.----Firmado. N. Trosti.----Notario Público en y para el Condado de Los Angeles, Estado de California.-----

Estado de California.--Condado de Los Angeles.---Yo, C.C. Keyes, - Secretario del Condado de Los Angeles, Estado de California y Se-- cretario por ministerio de la ley de la Corte Superior del mismo - Condado, que es una Corte de registro teniendo sello propio por el presente certifico; que el infrascrito N. Treosti, cuyo nombre --- aparece en el certificado adjunto, es Notario Público de dicho Con-- dado, debidamente comisionado y autorizado para tomar declaraciones certificar y aprobar documentos, poderes y cualquiera otra escritu-- ra, archivada en el Estado de California, y que amplia fé y creen-- cia se debe tener en todos sus actos oficiales; además, certifico que conozco muy bien su firma y puño y de veras creo que la firma aquí presentada es su firma genuina, y además que la escritura ad-- junta está otorgada y hecha según las leyes del Estado de Califor-- nia.- En testimonio de lo cual he puesto mi firma y sello el día 18 de junio de 1908.---(Firmado) .C.C.Keyes., Secretario del Con-- dado y Secretario de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, Estado de California.-----

Estado de California, Condado de Los Angeles, S.S. el día 17 de ju-- nio de mil novecientos ocho, ante mí Paul R. Mc. Pherrin del Condado de Los Angeles, Estado de California, debidamente comisionado y -- bajo juramento, comparecieron personalmente A. J. Flores y su espo-- sa, doña Rosa S. de Flores, a quienes conozco ser las personas que firmaron el anterior instrumento, y protestaron ante mí, haber fir-- mado el relacionado documento.----En testimonio de lo cual, aquí -- he firmado y adherido mi sello oficial, en mi oficina en la ciudad y, Condado de Los Angeles, el día y año en este certificado ya es-- critos.-(Firmado) Paul R. Mc Pherrin.- Notario público en y para el Contado de Los Angeles, Estado de California.-----

Estado de California, Condado de Los Angeles,--Yó, C.C.Keyes, Se-- cretario del Condado de Los Angeles, Estado de California, (y Se-- cretario por ministerio de la ley de la Corte Superior del mismo - Condado, que es una corte de registro teniendo sello propio); por el presente certifico;- que el infrascrito Paul S. Mc. Pherrin, cu-- yo nombre aparece en el certificado anexo, es Notario Público de -- dicho Condado, debidamente comisionado y autorizado para tomar de-- claraciones, certificar y aprobar documentos, poderes y cualquiera otra escritura archivada en el Estado de California y que amplia -- fé y creencia se debe tener en todos sus actos oficiales; además, certifico que conozco muy bien su firma y puño y de veras creo que la firma aquí presentada es su firma genuina y además que la es--- critura adjunta está otorgada y hecha según las leyes del Estado -

de California.- En testimonio de lo cual he puesto mi firma y sello el día 18 de junio de 1908.- Firmado.- C. C. Keyes.- Secretario del Condado y Secretario de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, Estado de California.-----

Un sello que dice;- Consulado de los Estados Unidos Mexicanos.----- Los Angeles, California.- Consulado de Los Estados Unidos Mexicanos En Los Angeles, California.- El que suscribe, certifica;- que el señor C.C. Keyes, es, como se titula, Country Clerk en el Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, y que es suya la firma que aparece en el certificado que precede.- Los Angeles, California, 18 de junio de 1908.- Ant. Lozano Rúbrica.- Cónsul de México.- Número 254.- Derechos.-\$8.00 Fees.--- \$399. U. C. Coin.-----

Un sello que dice; Secretaría de Relaciones Exteriores.- Jun 30 -- de 1908.- México, -Dos estampillas comunes con valor en junto de cincuenta centavos, canceladas.- Número 4,662.- El infrascrito -- Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Certifica;- que el señor Antonio Lozano es Cónsul de México en Los Angeles, California y y suya la firma que antecede.- México, junio 30 de 1908.- F. Gamboa Rúbrica.-----

Un sello que dice;- "Consulado de los Estados Unidos Mexicanos, en Los Angeles, Cal.- Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en -- Los Angeles, Calif.- El que suscribe certifica; que el señor C. C. Keyes es, como se titula, Country Clerk en el Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, y que es suya la firma que aparece en la certificación que precede.---Los --- Angeles, Cal., 18 de junio de 1908.- Ant. Lozano Cónsul de México. Número 255.- Derechos \$8.00 Fees \$3.99 U. C. Coin.- Dos estampillas comunes con valor en junto de cincuenta centavos, canceladas.

Un sello que dice; Secretaría de Relaciones Exteriores.- Jun 30 de 1908.- México.- Número 4,663.- El infrascrito Sub-Secretario de Relaciones Exteriores, Certifica; que el señor Antonio Lozano es Cónsul de México en Los Angeles, Cal y suya la firma que antecede México, junio treinta de mil novecientos ocho.- F. Gamboa.- Rúbrica.-----

Señor Juez de Primera Instancia.- Antonio Horcasitas por The Inter-California Railway Company, según lo comprueba con el testimonio de poder que acompaño, ante usted respetuosa, ente expongo; que necesitando mi representada tener protocolizado el documento que acompaño que contiene la compra venta de los terrenos ocupados --- por su vía férrea, suplico a usted que previos los trámites de ley se sirva acordar esta protocolización.- A usted, señor Juez, respetuosamente suplico se sirva acordar de conformidad.- Ensenada, septiembre tres de mil novecientos ocho.- Ant. Horcasitas.- Rúbrica.- Otro sí digo;- que no acompaño el poder porque con esta misma fecha lo presento al Juzgado pidiendo su protocolización; pero si -- fuese necesario lo exhibiré oportunamente.- Horcasitas.- Presentado en su fecha, con los documentos a que se refiere.- Conste.- --- Appel.- Ojeda.- Rúbricas.-Ensenada, septiembre tres de mil novecientos ocho.- Por presentado con los documentos a que se refiere; cotéjese su original con la traducción en inglés, nombrándose al efecto como perito al señor Federico Palacio ,hijo, a quien se le hará saber su nombramiento para los efectos legales y hecho, dese cuenta.- Los proveyó y firmó el señor Licenciado Jesús Maciel, -- Juez de Primera Instancia del Distrito.- Damos fé.-Maciel.- Appel. Ojeda.- Rúbricas.- En la propia fecha, presente el señor Licenciado Antonio Horcasitas, fué notificado del auto que precede y dijo; que lo oye y firma. Damos fé.- Ant. Horcasitas.- Appel.-Ojeda. Rúbricas.- En la misma fecha presente el señor Federico Palacio, -

hijo, fué impuesto de su nombramiento y dijo; que lo acepta y protesta desempeñarlo fielmente. Acto continuo puéstole de manifiesto el documento escrito en inglés con su traducción al español y después de un detenido exámen dijo; que ésta es una versión fiel y exacta de aquel; que lo dicho es la verdad en lo que previa lectura se afirmó y ratificó y firmó.- agregando que es originario de la Paz, en este Territorio, casado, mayor de edad, empleado y venino del lugar.- Damos fé.- Fed. Palacio.- C. Appel.- Ojeda.- Rúbricas.- Ensenada, septiembre tres de mil novecientos ocho.-Visto el cotejo que precede y Considerando;-- que el documento exhibido está legalizado en debida forma y no contiene cláusula alguna contra derecho, con apoyo en los artículos cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y seis del Código Procesal, es de protocolizarse y se manda protocolizar con estas diligencias el instrumento exhibido expidiéndose los testimonios del caso.- Lo proveyó y firmó.- Damos fé.- Maciel.- Appel.- Ojeda.- Rúbricas.--En seguida notificado del auto que precede el señor Licenciado Antonio Horcasitas, -- firmó de enterado, así como por el recibo de estas diligencias. Damos fé.- Ojeda.- Ant. Horcasitas.- Appel.-Rúbricas.-----
-----Número 340.- Trescientos cuarenta.-----

En la Ensenada, a los cuatro días del mes de septiembre de mil novecientos ocho, ante mí el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel. Juez de Primera Instancia del Partido Norte del Territorio de la Baja California, en funciones de Notario Público por ministerio de la ley, y los testigos instrumentales, señores Gustavo Appel y Feliciano Aldrete hijo, de veintiseis y veinticuatro -- años de edad, respectivamente, ambos empleados, solteros, y --- vecinos de esta población, el primero con habitación en el Hotel Mira Mar y el segundo en casa sin número, situada a esquina de las calles Gálvez y Cuarta de esta ciudad, a quienes doy fé de conocer, con la aptitud legal para testificar, fué presentado por el señor Licenciado Antonio Horcasitas, en once fojas -- útiles, el expediente relativo a la protocolización de la escritura de compra-venta celebrada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, el día --- diecisiete de junio del corriente año, ante el Notario Público Paul R. Mc Pherrin, por el señor Antonio F. Andrade en representación de la Sociedad denominada "Inter-California Railway Company" de una porción de terreno donde será construida su vía férrea y cuyo terreno es parte del comprendido en la escritura de compra que el propio señor Flores hizo al señor Antonio H. Heber por escritura pasada en la ciudad de Los Angeles, el quince de octubre de mil novecientos seis, y relativa a ciento ochenta y siete hectáras treinta y seis centiáras de terreno situado en Mexicali, en este Distrito; siendo el traspaso de que al ---- principio se habló gratuito, estimándose esta donación, sólo para los efectos de la ley del Timbre vigente y del impuesto sobre donaciones, la suma de tres mil pesos; yó el Notario que -- autoriza, en cumplimiento de mi auto de fecha de ayer dictado -- en las diligencias respectivas, protocolizo éstas así como el -- documento exhibido, quedando todo en el legajo correspondiente al número de esta escritura, connotada con la letra M. Leída -- íntegra esta acta a los instrumentales estuvieron conformes y -- la firmaron de cuya circunstancia doy fé, así como de todo lo demás que ha quedado escrito.- Gustavo Appel.- Feliciano Aldrete (h).- Rúbricas.- Autorizo la presente el día siguiente al de su fecha y en el lugar de su otorgamiento.- Jesús Maciel.- Rúbrica.-----El sello del Juzgado de Primera Instancia.-----

----- Ensenada, cinco de septiembre de mil novecientos ocho
 En esta fecha en que se pagó el impuesto del Timbre, noventa pesos,
 autorizo la presente quedando agregada la nota al apéndice, connota
 da con la letra M.- Maciel.--- Rúbrica.-----
 Con esta fecha y bajo el número trescientos cuarenta del cuarto --
 volúmen del Protocolo de mi cargo, se otorgó acta de protocoliza --
 ción de la escritura de donación, hecha por el señor Antonio J. Flo
 res , en favor de la Compañía "Inter-California Railway Company",
 siendo el importe del terreno donado, según se le fijó por los con
 tratantes, el de tres mil pesos.- Causa la operación, de acuerdo --
 con la fracción 39, inciso III de la tarifa de la ley del Timbre vi
 gente, la suma de noventa pesos.oo Protesto a usted mi atenta consi
 deración.- Libertad y Constitución.- Ensenada, septiembre 4 de ----
 1908.- El Juez de Primera Instancia en funciones, de N. P.- Jesús Ma
 ciel.--Rúbrica.- Al Ciudadano Administrador Principal del Timbre.--
 Presente.- Al reverso cinco estampillas comunes con valor en junto
 de \$90.00 noventa pesos, canceladas.- El Administrador Principal --
 del Timbre que suscribe.- Certifica; que bajo la responsabilidad --
 del Lic. Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
 en funciones de Notario Público, se adhirieron y cancelaron hoy en -
 esta nota, estampillas comunes por valor de \$90.00 noventa pesos,
 conforme a la liquidación formada por el mismo funcionario.- Ensen
 ada, Baja California, septiembre 5 de 1928.- Rafael Barrón.- Rúbri--
 ca.- Un sello que dice;- "Administración Principal del Timbre.- En
 senada. B. Cfa."-----

En la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de
 América, a los once días del mes de enero de mil novecientos nueve,
 ante el Notario Público cuyo certificado de reconocimiento de fir -
 mas de los otorgantes se agregará a este documento, comparecieron,-
 por una parte el señor Antonio J. Flores, y por la otra el señor --
 Lic. Antonio Horcasitas, ambos mayores de edad, casados, residen --
 tes en esta ciudad; el primero en su propio nombre y el segundo co
 mo apoderado de la Inter-California Railway Company, según lo com--
 prueba con el testimonio que exhibió de un poder general protocoliza
 do ante la Notaría Pública adscrita al Juzgado de Primera Instancia
 del Distrito de Ensenada, el día cuatro de septiembre de mil nove -
 cientos ocho, poder que además de las cláusulas generales, contiene
 la especial de transigir los negocios de la Compañía, de todo lo --
 cual dá fe, por haber tenido a la vista dicho documento, el Notario
 cuyo certificado de reconocimiento se agrega, y expusieron los com
 parecientes; que el diez y siete de Junio del año próximo pasado el
 señor Flores traspasó a la Inter-California Railway Company una --
 franja de terreno descrita en la cláusula segunda de la misma escri
 tura. Al expresar en ella las dimensiones del terreno cedido no se
 hizo constar el área total de hectáreas comprendidas en el mismo, y
 además, se cometieron algunos errores de pluma por lo cual han con
 venido lo comparentes en aclarar la citada escritura por medio de
 la presente en los siguientes términos; -----

PRIMERO.- El terreno cedido es una franja que atraviesa el pueblo -
 de Mexicali, cortando los lotes que se mencionan en la citada escri
 tura. En la parte de esta franja, en una extensión de mil ciento --
 cuarenta y cinco metros ciento cuarenta y dos milímetros (1.145.142)
 comenzando en los límites del pueblo hasta llegas a la calle Celso -
 Vega, tiene una anchura de noventa y un metros cuarenta y cuatro cen
 tímicos (91.44) y comprende esta parte diez hectáreas cuarenta y -
 un áreas cuarenta y cuatro centiaras (10.4144.) El resto de la fran
 ja en forma de trapesoide que tiene doscientos cincuenta y ocho me
 tros novecientos ochenta y dos milímetros en una de sus líneas late
 rales (258 M.982) y en la otra trescientos cinco metros novecientos

setenta y nueve milímetros (305 M.979) tiene un ancho de treinta - metros, cuarenta y ocho centímetros (30.48) y una superficie to - tal de ochenta y cinco áreas, siete centiáreas (0.85.7) dando las dos fracciones descritas de la franja citada, un total de once hec - táreas veintisiete áreas catorce centiáreas (11/h.27.14).-----

SEGUNDO.- En el inciso A., de la cláusula citada de la escritura -- que se ratifica, se lee; " cincuenta y cuatro metros, quinientos nue - ve centímetros (54.509.)" y debía decir milímetros; también se lee en el mismo inciso: "ciento veinticuatro metros, doscientos cuarenta y dos centímetros," y debía decir; doscientos cuarenta y dos milíme - tros. En el inciso B. dice; " diez y seis metros, trescientos diez y ocho centímetros,"-(16.318)-debiendo decir milímetros; en el inci - so C. dice; "ciento dos metros, setenta y siete milímetros (102.77)" debiendo decir centímetros. Aunque todos esos errores se encuentran rectificadas por la escritura en cifras de la misma cantidad, los - componentes, para mayor claridad, hacen las rectificaciones que que - dan expresadas.-----

Habiéndose dado lectura íntegra a este documento, los otorgantes la ratificaron declarando que salvadas las equivocaciones de la escri - tura de diez y siete de junio próximo pasado, mencionadas en ésta, queda aquella subsistente y válida en todas sus partes y firmaron - la presente ante el Notario cuyo certificado de reconocimiento se - agrega, haciendo constar que en todo lo que se refiere a las medi - das del terreno cedido a la Compañía del Ferrocarril Inter-Califor - nia, deber ser éstas de conformidad con las que se expresan en el - plano del pueblo de Mexicali, que obra protocolizado en la Notaría anexa al Juzgado de primera Instancia de Ensenada.-Ant. Horcasitas.

A. J. Flores.- Rúbricas.- Traducción.- Estado de California.- Con - dado de Los Angeles.- s.s. Hoy día once de enero del año de mil no - vecientos nueve, ante mí, Luis P. Tappeiner Notario Público en y pa - ra dicho Condado, residente del mismo, debidamente comisionado y - juramentado, comparecieron Ant. Horcasitas y A.J.Flores, quienes me son personalmente conocidos como las personas cuyos nombres están - subscriptas al anexo instrumento, y reconocieron y admitieron que el llos otorgaron dicho instrumento- En testimonio de lo cual, he pue - sto en el presente mi firma y el sello oficial, en la fecha expresa - da al principio de este certificado.-Louis P. Teppeiner.- Notario -- Público en y para el Condado de Los Angeles.- Estado de California. Rúbrica.- Un sello que dice; "Louis P. Tappeiner, Notario Público, Condado de Los Angeles, California".- Estado de California,-Condado de Los Angeles.- Yó, C.C.Keyes, Secretario del Condado de Los Ange - les (y por ministerio de la ley, Secretario de la Corte Superior -- del Estado de California, en y para dicho Condado, la cual es una - Corte de Registro, y por disposición legal tiene un sello) por el - presente certifico que Louis P. Teoeiner, cuyo nombre está suscri - to al adjunto certificado de reconocimiento, prueba o declaración, era, en la fecha en que se otorgó la expresada prueba, declaración o reconocimiento, Notario Público, debidamente comisionado y jura - mentado, y residente en dicho Condado, y era, como tal, un funcio - nario del Estado de referencia, debidamente autorizado por las le - yes del mismo, para otorgar esta clase de certificados, así como pa - ra recibir y certificar la prueba y reconocimiento de toda clase de títulos e instrumentos escritos, que deben inscribirse en los regis - tros del mencionado Estado, y que se dé y debe darse entera fé y -- crédito a sus actos oficiales; certifico, además, que me es bien co - nocida la letra de dicha persona, y verdaderamente creo que la fir - ma que consta en el instrumento anexo es la auténtica, y el instru - mento mismo ha sido otorgado y reconocido de acuerdo con las leyes del Estado de California.--En testimonio de lo cual, he puesto en

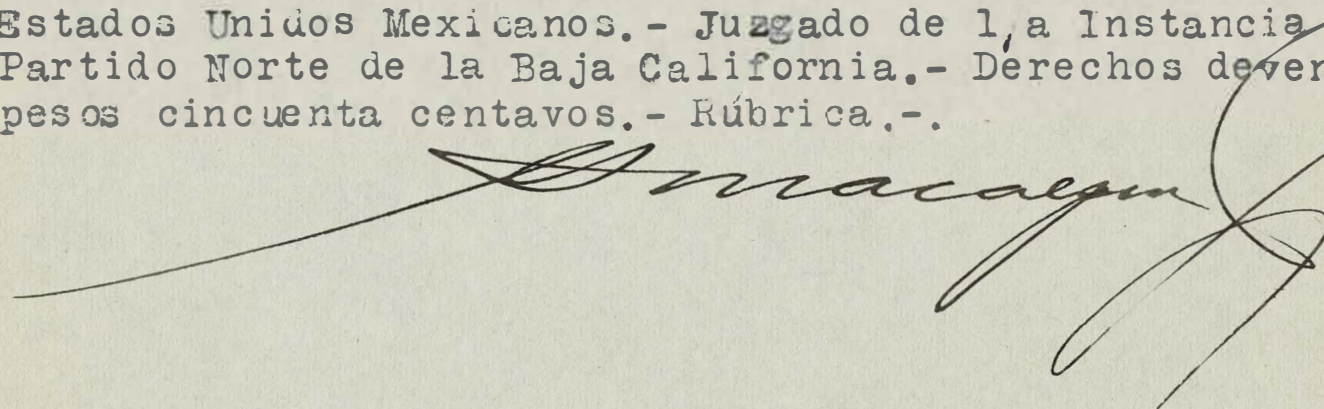
el presente mi firma y el sello oficial, hoy once de enero de mil-novecientos nueve.- C.C.Keyes, Secretario del Condado y, por ministerio de la ley, Secretario de la Corte Superior del Condado de Los Angeles, Estado de California.- Rúbrica.- Un sello que dice; Corte Superior del Condado de Los Angeles, California,- En traducción. F Fed. Palacio.- Rúbrica.---Un sello que dice; "Consulado de Los Estados Unidos Mexicanos.- Los Angeles, California, Consulado de los Estados Unidos Mexicanos en Los Angeles, California.- El que suscribe certifica que el señor C.G. Keyes es, como se titula, Country Clerk en el Condado de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, y que es suya la firma que aparece en la certificación que precede.- Los Angeles, California, 11 de enero de --- 1909.- P. O. D. C. -J. Lozano y Castro.- Vice-Cónsul.- N.º. 89.- Derechos \$8.00 Fees.- \$3.99 U. S. Coin.----- Una estampilla de cincuenta centavos cancelada.- Un sello que dice;- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Enc. 21.-1909.- México. Número 2530.- El infrascrito, Subsecretario de Relaciones Exteriores, Certifica; que el señor José Lozano y Castro es Vice-Cónsul de México en Los Angeles, California, y suya la firma que antecede México, veintiuno de enero de mil novecientos nueve.- F. Gamboa.-- Rúbrica.----- Señor Juez de Primera Instancia.- Antonio Horcasitas, ante usted, respetuosamente comparezco a exponer que con mi carácter de apoderado de la Inter-California Railway Company, firmé la escritura pública que acompañó a este escrito, y necesitando tenerla protocolizada, suplico a usted que previos los trámites de ley, se sirva acordar su protocolización en la Notaría adscrita a este Juzgado al digno cargo de usted.- A usted señor Juez, respetuosamente suplico se sirva acordar de conformidad.- Ensenada, B. C., marzo 1/o de -- 1909.- Ant. Horcasitas.- Rúbrica.- Presentado en su fecha a las -- nueve de la mañana con un instrumento otorgado en el extranjero.- A. Beteta.- Rúbrica.- Ensenada, marzo primero de mil novecientos -- nueve.- Por presentado y con fundamento en lo que previenen los artículos 458, 1358, 1359 y 1364 del Código de Procedimientos Civiles y 53 de la Ley vigente del Notariado, y en vista de que el instrumento exhibido llena los requisitos que exige el artículo 455 -- y siguientes del Código citado, traducida que sea la parte redactada en idioma inglés, es de protocolarse y se manda protocolar en -- la Notaría anexa a este Juzgado, el instrumento de que se trata, -- junto con estas diligencias, y, al efecto, remítanse en estado --- los autos originales.- Se nombra perito traductor al señor Federico Palacio, a quien se hará saber su nombramiento para que, si lo acepta, otorgue la protesta de ley.- Notifíquese al promovente.- - Lo proveyó y firmó el señor Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera Instancia del lugar.- Doy fe.- Maciel.- A. Beteta.- Secretario. Rúbricas.- En la misma fecha, presente el señor Federico Palacio, fué notificado de su nombramiento y dijo; que acepta el cargo, protesta desempeñarlo fielmente y firmó.- Doy fé.- Fed. Palacio.- A. Beteta.- Secretario.- Rúbricas.- En seguida, presente el señor Lic Antonio Horcasitas, fué notificado del auto anterior y dijo; que lo oye, está conforme y firma.- Doy fé.- Ant. Horcasitas.- A. Beteta.- Rúbricas.----- En seguida, dada vista de los autos -- al perito traductor, después del correspondiente exámen de las diligencias, en la presencia judicial, y bajo la protesta que tiene otorgada expuso;- que exhibe en una foja útil, y suscrita por el declarante, la traducción al español de la parte del instrumento -- anexo, que se encuentra redactada en idioma inglés, y protesta --- que según su leal saber y entender, dicha traducción es una ver -- sión exacta del original traducido.- Ratificó lo expuesto previa

lectura y firmó con el suscrito Juez y Secretario, dando por gene
rales tener veintiseis años de edad, casado, empleado, originario
de La Paz, vecino de lugar, sin amistad, enemistad, ni parentezco
con los otorgantes ni interés alguno en el negocio.-----
Doy fé.- Fed. Palacio.- A. Beteta.- Secretario. Rúbricas.-----
-----Número 389.- Trescientos ochenta y nueve.-----
En la Ensenada, Cabecera del Partido Norte del Territorio de la Ba
ja California, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos
nueve, yó, el Ciudadano Licenciado Jesús Maciel, Juez de Primera -
Instancia de este lugar, actuando como Notario Público por ministe
rio de la ley, y asistido de los testigos instrumentales, señores
Arturo Beteta y Gustavo Appel, el primero casado y el segundo solte
ro, de treinta y cinco y veintiseis años de edad, respectivamente,
aquel con domicilio en casa sin número sita en la calle tercera, -
entre Ruiz y Gastélum, y ésta con habitación en casa sin número,
situada en la calle Ruiz entre segunda y tercera a quienes doy fé
de conocer y de su capacidad legal para testificar procedo a proto
colar las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas ante
el Juzgado de Primera Instancia del lugar por el señor Licenciado
Antonio Horcasitas, en su carácter de apoderado de la Inter-Califor
nia Railway Company, en las cuales diligencias solicita la protoco
lación de una escritura de rectificación, de otra de donación, otor
gadas, una y otra, en favor de la expresada Compañía, por el señor
Antonio J. Flores, relativas ambas a una faja de terreno cedido pa
ra el paso de la vía férrea, pasada, la escritura que se protocola
ante el Notario Público Louis P. Tappeiner de la ciudad de Los An
geles, Estado de California, Estados Unidos de América.- El auto -
en cuyo cumplimiento se procede a la protocolación, en lo conducente,
a la letra dice;-----es de protocolarse y se manda protocolar
en la Notaría anexa a este Juzgado el instrumento de que se trata,
junto con estas diligencias, y al efecto remítanse en estado los -
autos originales...." Quedan agregadas las diligencias a que se re
fiere esta acta al apéndice del cuarto volumen del protocolo, en
legajo letra L., compuesto de ocho fojas útiles. Leída esta acta a
los instrumentales la suscribieron de conformidad.- Doy fé.- y de
que la escritura que se protocoliza no causa impuesto alguno al --
Timbre, de acuerdo con el artículo ciento cincuenta y cuatro de la
ley de la materia, y por tratarse de una simple rectificación, ha
ciéndose constar que la escritura rectificada causó la cuota de --
noventa pesos, que se adhirieron en cinco estampillas comunes, que
obran en la nota respectiva anexa al apéndice de este volumen del
protocolo en legajo letra M., correspondiente a la escritura número
trescientos cuarenta.--A. Beteta.- Gustavo Appel.-Rúbricas. -----
Autorizo la anterior escritura en el lugar y fecha de su otorgamien
to.- Jesús Maciel.- Rúbrica.--El sello del Juzgado de Primera Ins
tancia.-----
Un sello que dice;- República Mexicana.- Dirección de Contribucio
nes.- Demarcación Norte de la Baja California."- Número 342.-----
Tengo la honra de acusar a usted recibo de su oficio sin número, de
fecha 6 del corriente, por el que se sirve notificar que se proto
colizó en esa Notaría de su digno cargo, la escritura de rectifica
ción de medidas del terreno que, en el pueblo de Mexicali, de este
Distrito, donó el señor Antonio J. Flores a la Sociedad Inter-Ca--
lifornia Railway Company, y a que se refirió el oficio de esa mis
ma Notaría, de 10 de septiembre del año próximo pasado; estimándo
se el valor de lo donado en \$3,000.00 TRES MIL PESOS, midiendo en
junio el terreno, según rectificación, once hectáreas veintisiete
áreas catorce centiáreas.- En contestación a la parte final del --
oficio que contesto, manifiesto a usted, que la propiedad donada -

está solvente con esta Dirección, por lo que toca a la Contribución Predial; y en cuanto al impuesto sobre donaciones, que es el doce por ciento conforme a la fracción 5/a del artículo 9/o de la ley -- que la establece, no se ha hecho ningún pago, ni se ha gestionado -- la exención del impuesto por la Compañía donataria, si es que el terreno se aplica directamente a los fines de su concesión.- Renuevo a usted las seguridades de mi atenta consideración.- Libertad en la Constitución.- Ensenada. B. Calif., marzo 9 de 1909.-El Director P. Victoria.- Rúbrica.....Al Juez de Primera Instancia en funciones de Notario Público.- Presente.-----

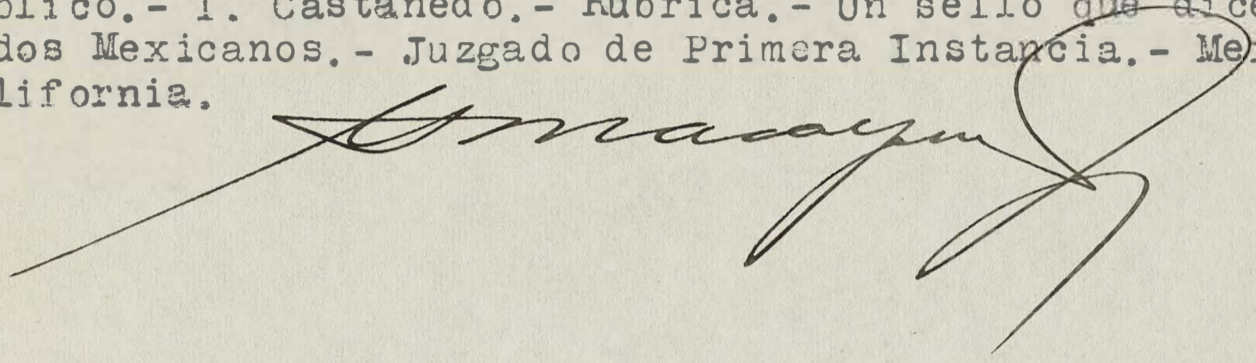
Un sello que dice; República Mexicana.- Dirección de Contribuciones Demarcación Norte Baja California.- Número 427.- La Secretaría de Hacienda, en orden de 21 de abril último, girada por su sección --- 4/a Mesa 1/a exp. 32 C/D, dice a esta Dirección de Contribuciones, lo que sigue; - Hoy digo al señor A. H. Mac Kay, representante del Ferrocarril Inter-California, lo que sigue; - De conformidad con lo que solicita usted, en su escrito de fecha 17 del actual, el Presidente de la República ha tenido a bien acordar que la donación hecha al Ferrocarril Inter-California, por el señor Antonio J. Flores, de sus derechos en vía, no causa el impuesto que establece la ley de sucesiones y donaciones, de acuerdo con lo que dispone el -- artículo 72 de la ley de Ferrocarriles".- Lo que transcribo a usted para su conocimiento y para los efectos legales consiguientes.- Lo que tengo la honra de transcribirlo a esa Notaría de su merecido -- cargo, con relación a su oficio sin número, de 6 de marzo último. Protesto a usted mi atenta consideración.- Libertad en la Constitución.- Ensenada, Baja California, mayo 1/o de 1909.- El Director -- P. Victoria.- Rúbrica.- Al Juez de Primera Instancia en funciones de Notario Público.- Presente.-----

Es primer testimonio que se compulsó de su matriz en nueve fojas -- útiles, para la Sociedad denominada "Inter-California Railway Company", ya cotejado con sus originales, y corregido, quedando agregado al apéndice el justificante del pago que se hizo a la oficina -- Municipal, por la expedición de este instrumento.- Ensenada, mayo -- tres de mil novecientos nueve.- Doy fé.- Cuatro palabras entre líneas.-Occidental.- Oriente.- En.- instrumento.- Valen.- Cinco palabras testadas, -Orienta.- Orienta.- especiales.- exámen.- documento.- No vale.-----Jesús Macial.- Rúbrica.- Un sello que dice; Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de 1,a Instancia de Ensenada.-- Partido Norte de la Baja California.- Derechos devengados; ocho -- pesos cincuenta centavos.- Rúbrica.-.



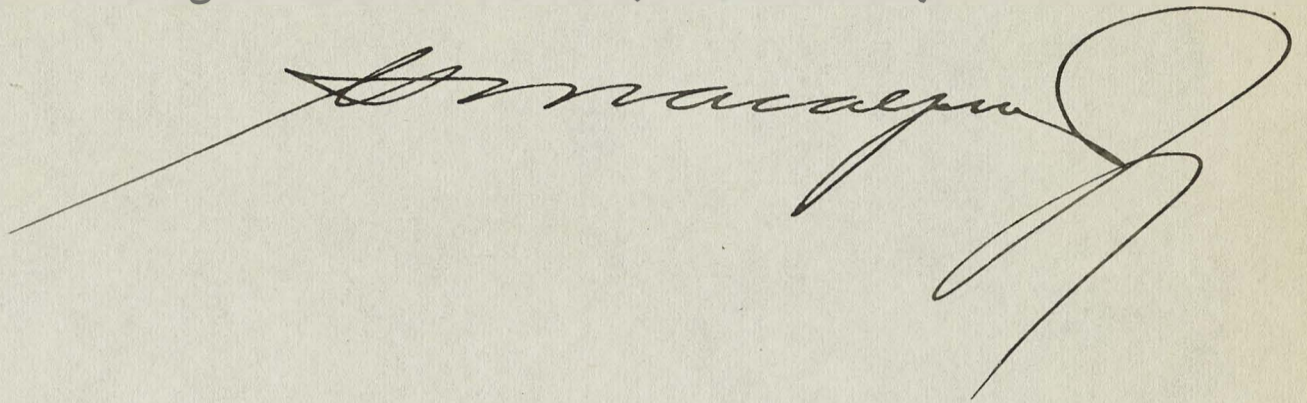
Al margen timbres por valor de UN PESO, cancelados, -Al Centro.- En Mexicali, Partido Norte del Territorio de la Baja California, a los doce días del mes de enero de mil novecientos nueve, -- comparecieron por una parte el señor Espectación Carrillo, mayor de edad, casado, y residente en este lugar, y por la otra, el señor - Alberto F. Andrade, Vice-Gerente General del Ferrocarril Inter-California y en representación del mismo y residente de esta población, ambos con capacidad legal para obligarse y dijeron; que han convenido en celebrar el siguiente contrato de compra-venta; ----- PRIMERO;- Espectación Carrillo vende, cede, traspasa y enajena a favor de la Compañía del Ferrocarril Inter-California, la esquina Nordeste del lote número (8) ocho de la manzana número (4) cuatro de esta población, y el cual lote consta en el plano que de la misma población se halla registrado en el Juzgado de Primera Instancia de Ensenada,.- La descripción de la esquina de que se trata es la siguiente;- Comenzando en un punto a 8 metros 597 milímetros al Este de la esquina Nordeste del lote número (9) nueve de la manzana número (4) cuatro, rumbo N .85 grados dos minutos E. Desde este punto sobre el mismo rumbo hacia el Este 6 metros cuarenta -- y cinco centímetros; al Sur 3 metros ochenta y seis centímetros; - al Oeste 7 siete metros 232 milímetros. Esta última medida es con rumbo N. 62 grados 50 1/2 minutos O. hasta llegar al punto de partida, comprendiendo en su totalidad doce metros, cuatrocientos cuatrocientos veintiún milímetros cuadrados y linda por el Norte con terrenos del Ferrocarril Inter-California; por el Este, con el lote número (7) siete de la manzana número (4); por el Sur y Oeste con terrenos de la Sociedad de Irrigación y Terrenos de la Baja -- California, S. A., habiendo sido adquirida dicha propiedad por compra que hizo el vendedor al señor Antonio J. Flores, según título fechado el 28 de mayo de mil novecientos siete, debidamente registrado el día 3 tres de septiembre del mismo año, y que el comprador tiene a la vista.- SEGUNDO.- El precio en que se ha pactado la presente venta, es el de \$100.00 CIEN PESOS moneda del cuño corriente mexicano, que el vendedor confiesa haber recibido a su entera satisfacción, renunciando la excepción del dinero no entregado y el plazo que para interponerla conceden los artículos 1093, y 1094 del Código Civil vigente.- TERCERO.- Ambas partes contratantes declaran; que el precio de esta venta es el justo y legítimo de la propiedad transferida sin que intervenga la lesión a que se refiere el artículo 1658 del Código Civil, y si la hubiere, del -- exceso o diferencia se hacen mutua donación, renunciando sobre el particular los beneficios que establecen los artículos 1657, 1659, fracción segunda, y 2890 del propio Código, así como también el -- término que para ejecutarlos señala el artículo 1660.--CUARTO.-- La parte vendedora asegura que la propiedad que traspasa no se halla hipotecada ni sujeta a gravámen alguno, y en virtud del presente contrato se obliga a la evicción y saneamiento en los términos que se expresan en los capítulos VI y VII Título 18, Libro tercero del repetido Código Civil.--QUINTO.- Alberto F. Andrade, por la Compañía del Ferrocarril Inter-California, acepta la presente venta y se dá por recibido de la propiedad de que se trata en los términos anteriormente estipulados.- LEIDAS que fueron por los interesados las cláusulas que preceden, e informados de su valor legal en ellas se afirmaron obligando a su fiel y legal cumplimiento sus bienes presentes y futuros. La señora Francisca O. de Carrillo, esposa del vendedor, declara; que consiente en la enajenación que hace el señor su esposo y en comprobación firma el presente documento. Del presente contrato se hicieron los dos originales que manda la ley, uno para el comprador y otro para el Registro Público de -

la propiedad, ambos con los timbres correspondientes y suscritos por los contratantes en presencia de los testigos señores Alfonso Villaseñor y Marcos Hollman, mayores de edad y vecinos de este -- lugar.- Alberto F. Andrade.- E. Carrillo.- Rúbrica.- Franca, O. de Carrillo.- Rúbrica.- Testigo.- A. Villaseñor.- Rúbrica.- Testigo M. A. Hollman.- Rúbrica.- Al margen.- Bajo el número 236 y fojas 121 frente y vuelta del libro de "Contratos Privados" del Registro Público de la Propiedad, se inscribió este documento, hoy --- diez y siete de junio de mil novecientos veintidós, siendo las doce y media, previo el pago de Contribuciones Directas, según boleta 173 que se agregó al Apendice respectivo.- El Registrador Público.- I. Castanedo.- Rúbrica.- Un sello que dice; Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado de Primera Instancia.- Mexicali, Baja California.



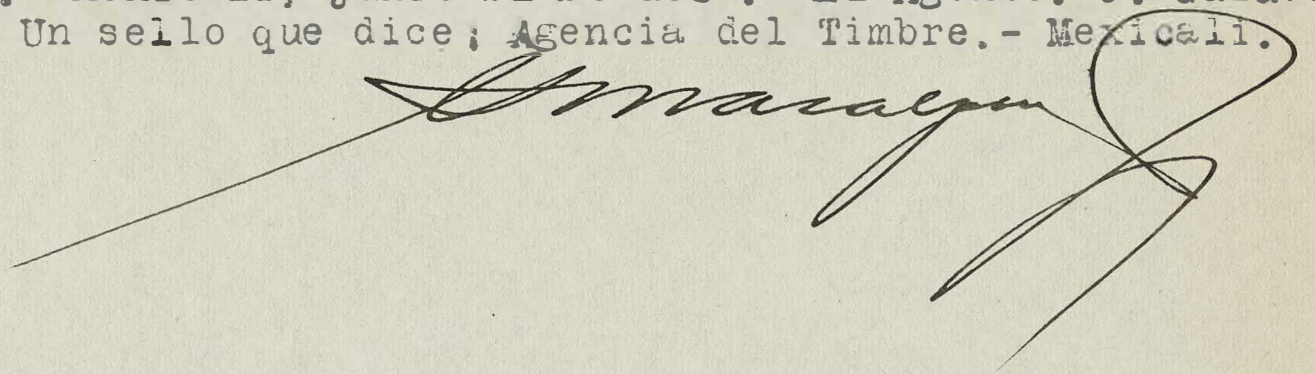
Al margen.- Timbres por valor de un peso setenta y cinco -- centavos, cancelador.- Al centro.-----
--En Mexicali, Partido Norte del Territorio de la Baja California, República Mexicana, a los cuatro días del mes de junio de -- 1908, comparecieron por una parte el señor Antonio J. Flores, mayor de edad, casado y residente en la ciudad de Los Angeles, California, y por la otra el señor Alberto F. Andrade, como representante de la Compañía Ferrocarrilera Inter-California y residente en esta población, ambos con capacidad legal para obligarse y dijeron; que han convenido celebrar el siguiente contrato de compra venta.-- PRIMERO.--Antonio J. Flores vende, cede, traspasa y enagena a favor de la Compañía Ferrocarrilera Inter-California, el solar número 7 de la manzana número 5 de esta población, bajo los linderos y dimensiones que constan en el plano que de la misma -- población se halla registrado en el Juzgado de Primera Instancia, de este Distrito. El solar de que se trata mide 15,061 metros de ancho, por 78,885 metros de largo y linda por el Norte, con la -- Avenida Porfirio Díaz; por el Sur, con propiedad del vendedor; -- por el Oriente con la del mismo, y por el Poniente, con la del -- mismo; habiendo sido adquirida esa propiedad junto con otros solares, por compra que de ellos hizo el vendedor al señor Anthony H. Heber, según títulos fecha nueve del mes de abril de mil novecientos siete, debidamente registrados, y que el comprador tuvo a la vista.- SEGUNDO.--El precio en que se ha pactado la presente venta es el de trescientos cincuenta pesos, moneda del cuño corriente mexicano, que el vendedor confiesa haber recibido a su entera satisfacción, renunciando la excepción del dinero no entregado y el plazo que para interponerla conceden los artículos 1093 y 1094 del Código Civil vigente.-- TERCERO.--Ambas partes contratantes declaran; que el precio de esta venta es el justo y legítimo de la propiedad transferida, sin que intervenga la lesión a que se refiere el artículo 1658 del Código Civil, y si la hubiere, del exceso o diferencia se hacen mutuamente donación, renunciando -- sobre el particular los beneficios que establecen los artículos -- 1657, 1659 fracción segunda y 2890 del propio Código, así como -- también el término que para ejecutarlos señala el artículo 1660.- CUARTO.--La parte vendedora asegura que la propiedad que traspasa no se halla hipotecada ni sujeta a gravámen alguno, y en virtud -- del presente contrato se obliga a la evicción y saneamiento en los términos que se expresan en los capítulos VI y VII., Título 18 -- Libro Tercero del repetido Código Civil.- QUINTO.--A. F. Andrade, por la Compañía Inter-California, acepta la presente venta y se -- dá por recibido de la propiedad e que se trata en los términos -- anteriormente estipulados.- Leídas que fueron por los interesados las cláusulas que preceden, e informados de su valor legal, en -- ellas se afirmaron obligando a su fiel y legal cumplimiento sus bienes presentes y futuros.- La señora Rosa S. de Flores, esposa del vendedor, declara; que consiente en la enagenación que hace -- el señor su esposo y en comprobación firma el presente documento Del presente contrato, se hicieron los dos originales que manda -- la Ley, uno para el comprador y otro para el Registro Público --- de la Propiedad, ambos con los timbres correspondientes y suscritos por los contratantes en presencia de los testigos, señores -- Fernando Villaseñor y Pablo Dato, mayores de toda excepción y vecinos de este lugar.- A. J. Flores.-Rúbrica.-Rosa S. de Flores.-- Alberto F. Andrade.- T.- Po. Dato.- Rúbrica.- F. Villaseñor.-Rúbrica.- Queda tomada razón de este documento bajo el número 84 -- y a fojas veinticinco vuelta del libro registro de documentos pri

vador; habiéndose pagado bajo la boleta número 329 la suma de ---
cincuenta centavos por la inscripción respectiva.- Ensenada, ju--
nio veintisiete de mil novecientos ocho.--Doy fe.- Jesús Mariel.--
Rúbrica.- Al margen.- El Agente del Timbre de esta localidad cer--
tifica que; el señor A. F. Andrade, ha depositado en esta Oficina
la suma de \$1.75 un peso setenticinco centavos. por no haber en --
la actualidad los timbres que corresponden al presente documento.-
Mexicali, junio 21 de 1908.- El Agente.- J. Galaviz.- Rúbrica.-----
Un sello que dice: Agencia del Timbre.- Mexicali.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Galaviz". The signature is written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left and a large, looping flourish on the right side.

Al márgen timbres por valor de DOS PESOS VEINTICINCO --
CENTAVOS, cancelados.-Al centro.- En Mexicali, Partido Norte de
la Baja California, República Mexicana, a los cuatro días del --
mes de junio de mil novecientos ocho, comparecieron por una par-
te, el señor Antonio J. Flores, mayor de edad, casado y residen-
te en la ciudad de Los Angeles, California, y por la otra el se-
ñor Alberto F. Andrade, como representante de la Compañía Ferro-
carrilera Inter-California y residente en esta población, ambos
con capacidad legal para obligarse y dijeron, que han convenido
celebrar el siguiente contrato de compra-venta.--PRIMERO.--An-
tonio J. Flores vende, cede, traspasa y enajena a favor de la
Compañía Ferrocarrilera Inter-California, los solares número (8)
ocho y (9) nueve del la manzana número (5) cinco de esta pobla-
ción, bajo los linderos y dimensiones que constan en el plano --
que de la misma población se halla registrado en el Juzgado de --
Primera Instancia de este Distrito.- Los solares de que se tra--
ta miden treinta metros de ancho, por ochenta y siete metros ---
de largo y lindan por el Norte con la avenida Porfirio Díaz; por
el Sur con terrenos del Ferrocarril Inter-California; por el O--
riente y Poniente con propiedades del vendedor; habiendo sido --
adquirida esa propiedad junta con otros solares, por compra que
de ellos hizo el vendedor al señor Antony H. Heber, según títulos
fecha nueve del mes de abril de mil novecientos siete, debida --
mente registrados, y que el comprador tuvo a la vista.-- SEGUNDO
El precio en que se ha pactado la presente venta es de -----
\$450.00 cuatrocientos cincuenta pesos moneda del cuño corriente
mexicano que el vendedor confieza haber recibido a su entera --
satisfacción renunciando la excepción del dinero no entregado y
el plazo que para interponerla conceden los artículos 1093 y 1094
y 1094 del Código Civil vigente.- TERCERO.- Ambas partes contra-
tantes declaran; que el precio de esta venta es el justo y legí-
timo de la propiedad transferida sin que intervenga la lesión a
que se refiere el artículo 1638 del Código Civil; y si la hubie-
re, del exceso o diferencia se hacen mutuamente donación, renun-
ciando sobre el particular los beneficios que establecen los ar-
tículos 1657, 1659 fracción segunda y 2890 del propio Código, --
así como también el término que para ejecutarlos señala el artícu-
lo 1660.- - CUARTO.--La parte vendedora asegura que la propiedad
que traspasa no se halla hipotecada ni sujeta a gravámen alguno,
y en virtud del presente contrato se obliga a la evicción y sa-
neamiento en los términos que se expresan en los capítulos VI, -
y VII Título 18, Libro Tercero del repetido Código Civil.-Quinto
Alberto F. Andrade por el Ferrocarril Inter-California acepta la
presente venta y se dá por recibido de la propiedad de que se tra-
ta en los términos anteriormente estipulados.- Leídas que fueron
por los interesados las cláusulas que preceden, e informador de
su valor legal, en ellas se afirmaron obligando a su fiel y le-
gal cumplimiento sus bienes presentes y futuros.- La señora Rosa
S. de Flores, esposa del vendedor declara; que consiente en la -
enajenación que hace el señor su esposo y en comprobación firma
el presente documento.--Del presente contrato se hicieron los --
dos originales que manda la Ley, uno para el comprador y otro --
para el Registro Público de la Propiedad, ambos con los timbres
correspondientes y suscritos por los contratantes en presencia
de los testigos señores Fernando Villaseñor y Pablo Dato, mayo--
res de toda excepción y vecinos de este lugar.- A. J. Flores.- -
Rúbrica -Rosa S. de Flores.- Alberto F. Andrade.- T.- Pa. Dato.
F. Villaseñor.- Rúbricas.- Quedó tomada razón de este documento

bajo el número 85 y a fojas veinticuatro y veinticinco frente --
del libro de registro de documentos privados habiéndose pagado -
bajo la boleta número 329 la suma de un peso por la inscripción
correspondiente. - Ensenada, junio 27 veintisiete, de mil nove---
cientos ocho. - Doy fé. - Jesús Mariel. - Rúbrica. - Al margen. - El
Agente del Timbre de este lugar, certifica que el señor A. F. ---
Andrade, la suma de \$2.25 dos pesos veinticinco centavos por no
haber en la actualidad los timbres correspondientes al presente
documento. - Mexicali, junio 21 de 1908. - El Agente. J. Galaviz. -
Rúbrica. - Un sello que dice; Agencia del Timbre. - Mexicali.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to J. Galaviz, is written over the typed text. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left and a large loop on the right side.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

35

OFICIO NUM. 104.

ASUNTO:
Que ya se nombra la Comisión
para tratar asunto relacionado
con el Fondo Legal.

MEXICALI, B. C., Marzo 24 ----- DE 1927.

DOMICILIO: AVENIDA LERDO NUM. 717

C. Presidente Municipal.

54-198

Presente.

*Al señor
y arch*

En contestación de su respetable oficio número 1049 por medio del cual pide UD. se nombre una Comisión para tratar en definitiva el asunto del Fondo Legal de esta Población, en sesión celebrada el día 23 del corriente, la Asamblea tuvo a bien acordar nombrar en comisión para tal objeto a los señores Francisco Rivas, Pedro G. Sanchez, Eustasio Angeles, Pablo Chí, Feliciano M. Villa y A. Villarrino llevando amplias facultades para tratar con Usted lo que concierne al objeto indicado.

Protestamos a Ud. nuestra consideración y respeto.

UNO PARA TODOS Y TODOS PARA UNO.

El Presidente.

El Secretario.

Pedro G. Sanchez *Eustasio Angeles*

- Presidente,
C. Pedro G. Sánchez.
- Vicepresidente,
C. Francisco Rivas.
- Secretario,
C. Eustasio Angeles.
- Tesorero,
C. Francisco L. Montejano.
- Prosecretario,
C. Adán Torres.
- Primer Vocal,
C. Felipe Hernández.
- Segundo Vocal,
C. Antonio Enciso Ulloa.
- Tercer Vocal,
C. Luis Arreola.
- Cuarto Vocal,
Sra. Dolores R. de Díaz.
- Quinto Vocal,
Sra. Belen Pérez.
- Sexto Vocal,
Abraham Fernández.
- Séptimo Vocal,
C. Jesús Pereira.
- Octavo Vocal,
C. Feliciano Villa.
- Noveno Vocal,
C. Amado G. Burrola.
- Décimo Vocal,
C. Cesareo Paez.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO

ABR 5 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 993

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

36

OFICIO NUM. 104.

ASUNTO:

Se aprueba el derrame de \$400,000.00 y el pago inicial del 20 % .

MEXICALI, B. C., a 28 de marzo, ----- DE 1927.



C. Presidente Municipal.

Presente.

54-198

Presidente,
C. Pedro G. Sánchez.

Vicepresidente,
C. Francisco Rivas.

Secretario,
Eustasio Angeles.

Tesorero,
C. Francisco L. Montejano.

Prosecretario,
C. Adán Torres.

Primer Vocal,
C. Felipe Hernández.

Segundo Vocal,
C. Antonio Enciso Utrilla.

Tercer Vocal,
C. Luis Arreola.

Cuarto Vocal,
Sra. Dolores R. de Domínguez.

Quinto Vocal,
Sra. Belen Pérez.

Sexto Vocal,
C. Abraham Fernández.

Séptimo Vocal,
C. Jesús Pereira.

Octavo Vocal,
C. Feliciano Villa.

Noveno Vocal,
C. Amado G. Burrola.

Décimo Vocal,
C. Cesareo Paez.

En sesión celebrada el 27 del actual, puestos en consideración de la Asamblea de esta Agrupación los puntos discutidos en la junta preliminar llevada a efecto el día 24 en ese Municipio de acuerdo con su respetable oficio número 1049, tenemos la satisfacción de comunicar a Ud. que dichos puntos fueron aprobados, y son: 1o- El derrame hecho por el Jefe de la Oficina del Catastro Ing. Refugio Treviño; y 2o- El pago inicial del VEINTE POR CIENTO como mínima del valor de cada lote, conforme al evaluo catastral; pero como en el expediente enviado a esta Agrupación, no aparece la valorización del terreno que ocupa la Compañía del Ferrocarril Inter-California y que está dentro del perímetro a expropiar, ocupandolo además de su vía otras diferentes negociaciones como Madererías, Despepitadoras de algodón, Oficinas etc., esta Agrupación se reserva el derecho de gestionar ante quien corresponda, si debe o no pagar el terreno por ella ocupado.

Así mismo comunicamos a Ud. que fueron designados como interventores del dinero que se colectará exclusivamente para el pago del Fondo Legal de la Sección primera valorizado en la cantidad de TRECIENTOS MIL PESOS ORO NACIONAL y CIEN MIL PESOS MAS para gastos que se originen por este concepto, a los señores Francisco Rivas, Feliciano M. Villa y Eustasio Angeles.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para su conocimiento y fines concernientes, reiterándole nuestra consideración y respeto.

UNO PARA TODOS Y TODOS PARA UNO.

El Presidente.

El Secretario.

Pedro G. Sánchez

Eustasio Angeles

Número de registro

948

MEXICALI, B. C.F.A.

MAR 30 1927

REGISTRO

54-198

Se les comisiona en la Ofna del Catastro.-

37

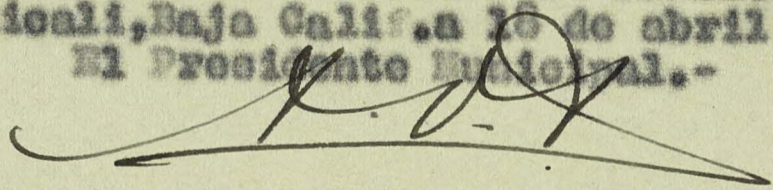
A los señores
Rustacio Angeles, Feliciano H. Villa
y Pedro G. Sanchez.-
P r e s e n t e s.-

12/10/27

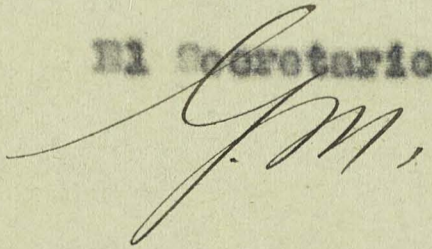
E S T A Presidencia Municipal, en acuerdo de hoy, ha tenido a bien aceptar la cooperación de Uds., que espontáneamente ofrecieron a ésta Oficina, y con tal motivo, se les ha designado con ésta misma fecha, comisionados en la Oficina Catastral de éste H. Ayuntamiento, para la recaudación de fondos para la adquisición del Fondo Legal de la Población; en el concepto de que, al reunirse la cantidad necesaria para efectuar el pago inicial en que está concertada la operación de compra del repetido Fondo Legal, se les ministrará la gratificación que acuerde el H. Ayuntamiento por sus servicios.-

Lo digo a Uds., para su conocimiento y efectos, reiterándoles mis atentas consideraciones.-

SUBRAGIO EFECTIVO NO REEMBOLSO.-
Mexicali, Baja Calif. a 16 de abril de 1927.-
El Presidente Municipal.-



El Secretario.



C.c.p. el Jefe de la Ofna Catastral.

AVA/enc.-

Pto.

ASOCIACION DE PROPIETARIOS

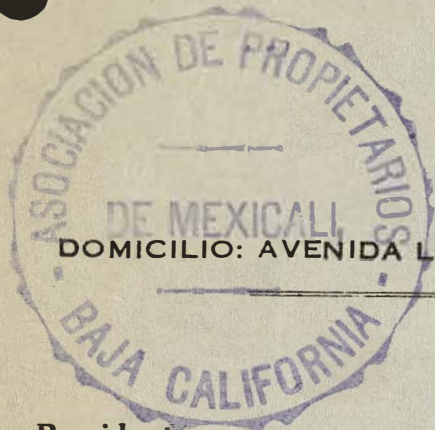
38

OFICIO NUM. 107.

ASUNTO: Se acordó nombrar en

lugar de Francisco Rivas, al Sr Pedro G. Sanchez comisionado en la Oficina Catastral.

MEXICALI, B. C., 18 de abril de DE 1927.



de interés

C. Presidente Municipal.

Presente.

En sesión celebrada el 17 del actual, esta agrupación tuvo a bién acordar remover al señor Francisco Rivas, como representante de esta Agrupación en la Oficina Catastral, nombrando en su lugar al señor Pedro G. Sanchez, Presidente de esta misga Agrupación, lo que comunicamos a Ud, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNO PARA TODOS Y TODOS PARA UNO.

El Presidente

El Secretario.

Pedro G. Sanchez Eustasio Angeles

- Presidente,
C. Pedro G. Sánchez.
- Vicepresidente,
C. Francisco Rivas.
- Secretario,
Eustasio Angeles.
- Tesorero,
C. Francisco L. Montejano.
- Prosecretario,
C. Adán Torres.
- Primer Vocal,
C. Felipe Hernández.
- Segundo Vocal,
C. Antonio Enciso Ulloa.
- Tercer Vocal,
C. Luis Arreola.
- Cuarto Vocal,
Sra. Dolores R. de Díaz.
- Quinto Vocal,
Sra. Belen Pérez.
- Sexto Vocal,
C. Abraham Fernández.
- Séptimo Vocal,
Jesús Pereira.
- Octavo Vocal,
C. Feliciano Villa.
- Noveno Vocal,
C. Amado G. Burrola.
- Décimo Vocal,
C. Cesareo Paez.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO

ABR 22 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 1170

Enterado se removió al señor Francisco Rivas como Rep. de esa Agrupación.-

34

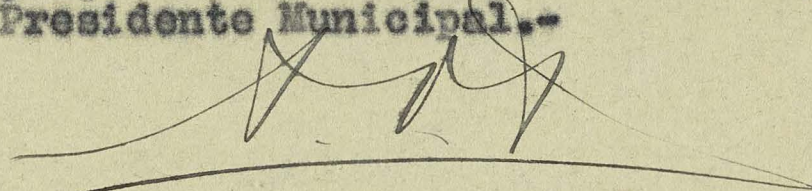
A la Asociación de Propietarios.-
Av. Lerdo núm 717.-P r e s e n t e,-

1449

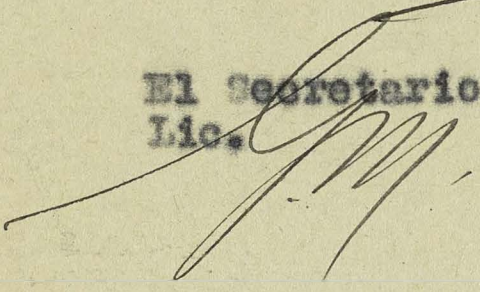
E N contestación al atento oficio de esa H. Agrupación - girado bajo el número 107, con fecha 18 del actual, hándifiesto a Uds., que esta Presidencia Municipal há quedado debidamente enterada de que esa Asociación acordó remover al señor Francisco Rivas como su representante ante la Oficina Catastral de éste - lugar, y nombró en su lugar al señor Pedro G. Sánchez, y de cuyo movimiento se há tomado la debida nota.-

Reitero a Uds. mis atentas consideraciones.-

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 25 de abril de 1927.-
El Presidente Municipal.-



El Secretario,
Lic.



54-198

Se le suplica informe a ésta Presidencia sobre lo que se expresa.-

40

1478

Al C.-
Agt. General de la Sria de A. y Fomento.-
Zaragoza (Tijuana) Baja Calif.

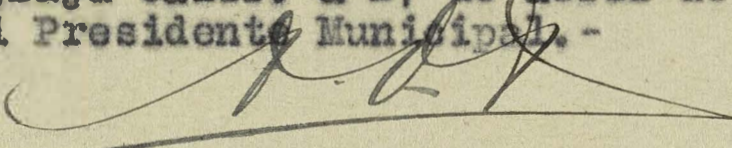
EN vista de que el H. Ayuntamiento que me honro en presidir, en breve llevará a cabo la compra del terreno en que se encuentra ubicada la Sección Primera de ésta Ciudad, y la cual colinda al Sur Oeste y Este con el Río Nuevo, a fin de poder hacer dicha compra y expedir los títulos de los lotes, muy atentamente suplico a Ud. se sirva ilustrar a ésta Oficina, sobre lo siguiente

1/o. Si el Río Nuevo está declarado de jurisdicción federal ó nó y

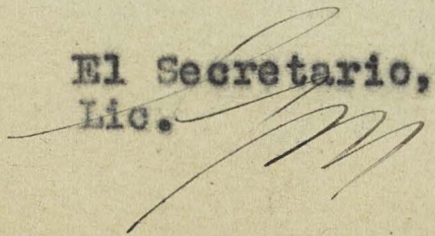
2/o. En caso de que sea jurisdicción federal suplico indicar de una manera clara la limitación de dicha Zona, pues por falta de documentación éste H. Ayuntamiento desea saber si puede vender hasta la orilla del barranco que formó el Río en su crecimiento de 1905, ó si hay que respetar alguna faja de terreno, ya sea a partir de dicha orilla, o del cauce normal del citado Río.-

Esperando se dignará Ud. atender ésta súplica, me es grato hacerle presente mis atentas consideraciones, dándole las mas expresivas gracias por la deferencia que le dispense a ésta solicitud.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 27 de abril de 1927.-
El Presidente Municipal.-



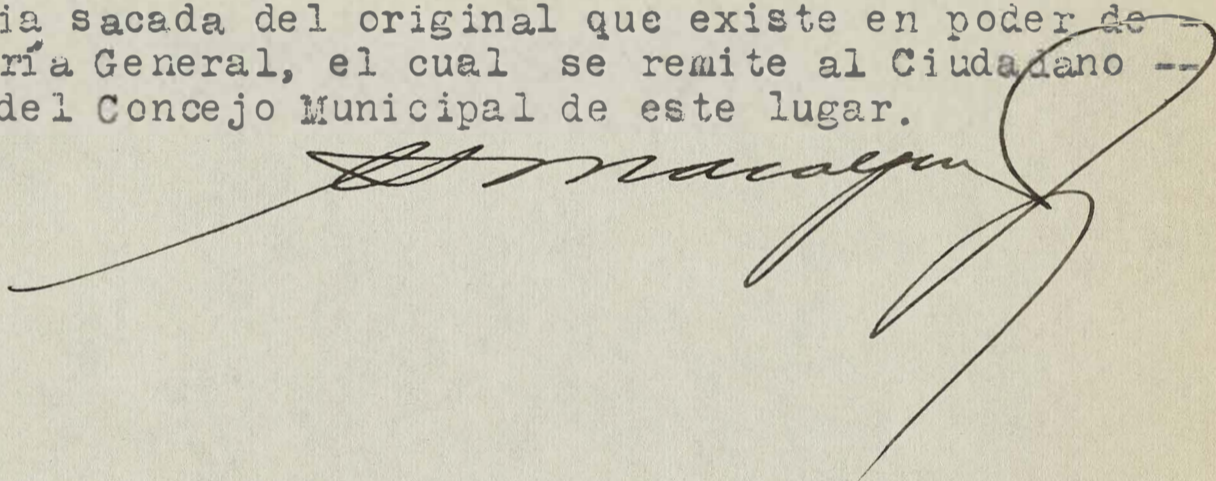
El Secretario,
Lic.



AVA/GM/eme.-

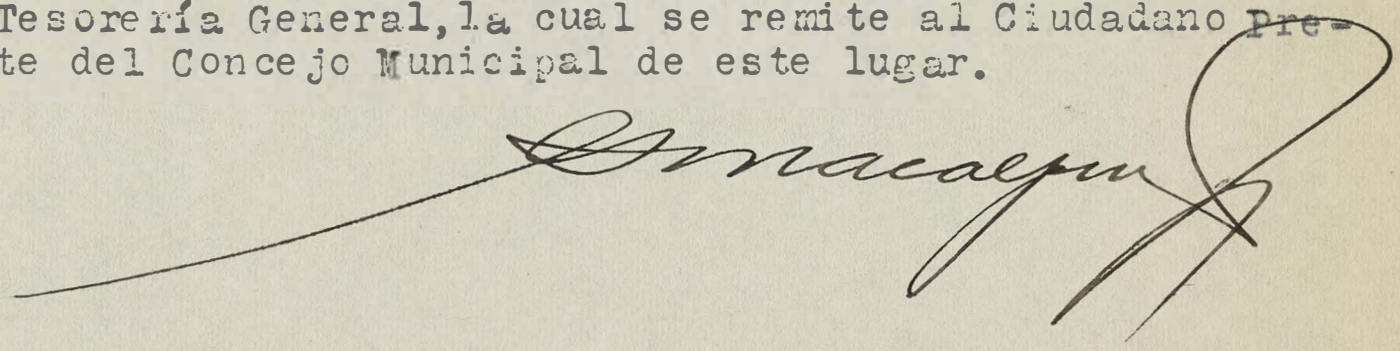
COMPANIA DEL FERROCARRIL INTER-CALIFORNIA.- Oficina -
del Gerente General.- Mexicali, Baja California, abril 25
de 1927.- Al H. Ayuntamiento de Mexicali, B.Cfa.- Ciudad.--
Con relación a la Circular número 1, del Departamento del
Catastro, de esa H. Corporación, recibida por el suscrito
el 19 de los corrientes, me permito manifestar a ustedes --
que la Compañía del Ferrocarril Inter-California, adquirió
legalmente del señor don Antonio J. Flores, los lotes 7, --
8, 9 y 10 de la manzana 5 de esta población; que nunca ha -
do su consentimiento para pagar proporción en derrama o ---
prorrateso propuestos por el H. Ayuntamiento y aceptados por
la Asociación de Propietarios; y que por lo tanto no está
dispuesta a pagar nuevamente el valor de dichos lotes.- Pro
testo a ustedes mi atenta consideración.- E. G. Burdick.---
Gerente General.- Un sello que dice; Secretaría del Ayunta-
miento.- RECIBIDO.- Abril 26 de 1927.- Mexicali, Baja Cali-
fornia.- Número de registro 1128' -

Es copia sacada del original que existe en poder de
esta Tesorería General, el cual se remite al Ciudadano --
Presidente del Concejo Municipal de este lugar.

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the official mentioned in the text above. The signature is fluid and cursive, with a long horizontal stroke extending to the left.

Al margen.- Número 1480.- III.- 5/4/198/925/26/-Lotes - 7, 8, 9, y 10., manzana 5, Secc.I.- Al señor Gerente General del Ferrocarril Inter-California.- Presente.- Con referencia a la atenta comunicación de usted, de fecha 25 del cursante, en la que manifiesta que la Compañía del Ferrocarril Inter-California, adquirió legalmente del señor Antonio J. Flores los lotes 7, 8, 9 y 10 de la manzana número 5 (Sección Primera de la ciudad); que nunca ha dado su consentimiento para pagar proporción en derrama o prorrateo - propuestos por el H. Ayuntamiento y aceptados por la Asociación de Propietarios, y que por lo tanto, no está dispuesta a pagar nuevamente el valor de dichos lotes, debo decir a usted, que los lotes de que se trata están comprendidos dentro del terreno a que se refiere el juicio seguido por la señora Alice Vda. de Heber versus Antonio J. Flores, el cual fué resuelto en última instancia a favor de la expresada señora, por Ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de 9 de octubre de 1920; y que las mencionados predios están afectados por la expropiación por causa de utilidad pública, del terreno que forma el Fondo Legal de la ciudad de Mexicali.- Hago del conocimiento de usted las circunstancias anteriores para lo que hubiere lugar en derechos, reiterándole mis atentas consideraciones.- Sufragio Efectivo. No Reelección.- Mexicali, Baja California, a 26 de abril de 1927.- El Presidente Municipal. A. V. Aldrete.- El Secretario. G. Morales.- Cópia del Departamento del Catastro.-Presente.-

Es copia sacada de la copia que existe en poder de -- esta Tesorería General, la cual se remite al Ciudadano Presidente del Concejo Municipal de este lugar.



43

III.

1602

A la señora Petra Jiménez,
Zaragoza, Tijuana, B. Cfa.

En respuesta al atento escrito de usted, fecha 25 de abril último, le manifiesto que, como pago primero del valor del lote número 1, manzana 37 de la Sección Primera de la Ciudad, de la cual está usted posesionada, deberá enterar en la Tesorería Municipal la cantidad de \$46.44 y el resto en sesenta mensualidades a razón de \$3.10 cada una, para cubrir la suma de \$232.37, que es el valor fijado por la Oficina del Catastro a dicho lote; siendo esta la forma de pago convenida entre dicha Oficina y la Asociación de Propietarios de esta Ciudad.

Atentamente.

Sufragio efectivo. No reelección.

Mexicali, B. Cfa., a 7 de mayo de 1927.

El Presidente Municipal,

El Vice-Presidente Municipal en funciones

El Secretario,

Copia al Jefe de la Oficina del Catastro, - - - - Presente.

Zaragoza, B. Cfa. 25 de Abril de 1927.

44

Al C. Presidente Municipal
MEXICALI, B. Cfa.

Me refiero a la Circular núm. 1 que el H. Ayuntamiento (Departamento del Catastro) de esa ciudad, giró a la suscrita y por la cual se me hace saber que habré de pagar a la Tesorería Municipal la suma de \$232.37 como total valor del lote núm. 1 de la manzana 37 de la sección 1 de esa Municipalidad, y la de \$ 46.44 como el 20 % ~~del~~ pago inicial sobre la primera cantidad dicha.

Deseo hacer saber a la Oficina especial creada para la atención del pago de los lotes, estar en la mejor disposición de cubrir el valor del mismo, pero que mis actuales circunstancias no me permiten desde luego efectuar el pago inicial tal cual se indica en la circular de referencia.

Así pues agradecería a Ud. Sr. Presidente, se me informara más o menos el plazo que se concederá a los tenedores de lotes para solventar el valor asignado a los mismos, pues me sería imposible efectuar cinco pagos seguidos del monto del que hoy me indican debo hacer.

Suplico a Ud. se sirva decirme si la Junta encargada de este asunto podrá acceder a fijar abonos menores que el ya dicho, en cuyo caso estaré dispuesta a empezar a hacer mis enteros.

Protesto a Ud. lo necesario.

.....
Petra Jiménez

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO

MAY 2 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 12.70

Lote 1 m 37 Valor Total \$ 232.37

20% = 46.44

\$ 185.93 dividida en 60 meses

Suavidades de \$ 3.10 cada uno.

574/1927/225/26.

Sobre notificación relativa al
lote 4, manzana 46 de la Sección I.

45

III.

Fím. 1633

Al C. Ambrosio I. Lalevier,
Av. "B" número 143,
Zaragoza, Tijuana, B. Cfa.

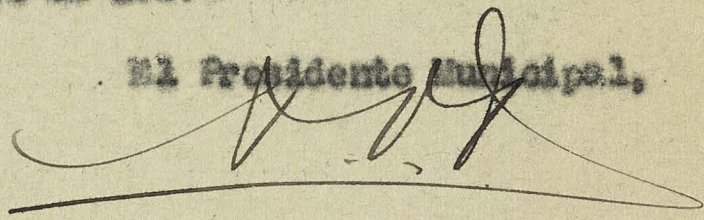
En contestación a su atento escrito de fecha 2 del corriente, manifiesto a usted que se ha tomado nota de que se omitió remitirle la notificación relativa al valor y condiciones de pago del lote número 4, manzana 46 de la Sección Primera de la Ciudad, de lo cual se pasa aviso al Departamento del Catastro para que proceda a lo que haya lugar.

Atentamente.

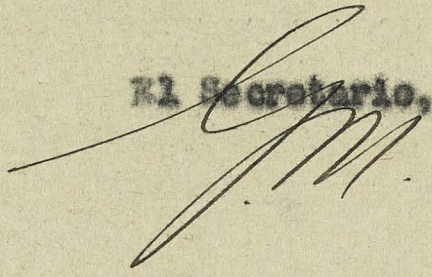
Sufragio efectivo. No reelección.

Mexicali, B. Cfa., a 10 de mayo de 1927.

El Presidente Municipal,



El Secretario,



Copia al C. Jefe del Departamento del Catastro,
Presente.

AMBROSIO I. LELEVIER

Ave. "B" 143. - Tel. 17
Zaragoza, Tijuana, B. Cfa.

46

*Que ya se
tomo del
malo de su
ocurso*

C. Presidente Municipal de Mexicali, B. Cfa.

AMBROSIO I. LELEVIER, ciudadano mexicano, casado, natural del puesto de Guaymas, Estado de Sonora, mayor de edad legal, de este domicilio y apto para comparecer, ante usted muy respetuosamente vengo a manifestar:

En escrito de catorce de mayo de mil novecientos veintiseis ocurri ante ese H. Ayuntamiento para manifestar mi inconformidad y mi protesta por una nota que segun informes particulares llego a mi conocimiento que existia en la Oficina del Ingeniero Municipal adscrito a ese H. Ayuntamiento relativa al registro de la posesion que tengo desde el año de mil novecientos diecises del lote número 4 de la Manzana número 46 de la Sección Segunda.

En el ocurso a que me refiero, hice presente como lo repito en éste, que desde el año de 1915 estoy y he estado en posesion del lote núm. 4 de la Manzana núm. 46 y que no he vendido a nadie mis derechos de posesion a dicho lote a nadie absolutamente; que he pagado y estoy al corriente en el pago de las contribuciones en la Tesoreria General del Distrito con relacion al mencionado lote, como se comprueba con el Certificado y última Percepcion que mi apoderado el Sr. Ricardo C. Salazar se servira presentar a ese H. Ayuntamiento.

En el mismo ocurso pedi se sirviera ese H. Ayuntamiento acordar que cuando se expidiera el titulo correspondiente a ese lote, se haga en mi nombre y no en el de ninguna otra persona por ser asi de justicia.

En oficio núm. 64 de fecha 22 de mayo de 1926 me contestó el Sr. Ingeniero M. F. Guerra, en su caracter de Ingeniero Municipal, que ya se habia tomado nota de mi ocurso referente al lote núm. 4 de la Manzana núm. 46.

Dirigi un segundo ocurso al Sr. Ingeniero Municipal en vista de haberme el contestado mi ocurso dirigido a esa H. Corporacion, con objeto de dar algunos datos mas amplios sobre el mismo lote y entre ellos, envié copia del certificado de registro que se me expidió por ese mismo Ayuntamiento en agosto 16 de 1922 y que dice así:

"- Número 0916 -- Talonario 10. -- El Presidente Municipal que suscribe, hace constar que en vista de los registros que se llevan en este Ayuntamiento, el Sr. Ambrosio I. Lelevier posee el lote núm. 4 de la Manzana número 46 Sección Primera del Plano Oficial de esta Ciudad, habiendolo adquirido en 5 de enero de 1916 por permiso del H. Ayuntamiento. --- Y para constancia expide el presente en la fecha.--- Mexicali, B. Cfa. 16 de agosto de 1922. Otto Moller Rúbrica.-- Un sello: H. Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.--- Se tomó razón El Ingeniero de Ciudad. Carlos Valdemar von-Mechow Ing. Civ.--- Pagado en la Tesoreria - \$2.00.-----"

Ahora bien como acabo de recibir el aviso que se sirve dar ese H. Ayuntamiento de lo que debemos pagar por el veinte por ciento correspondiente al valor del lote núm. 10 de la Manzana núm. 34 y no he recibido el correspondiente al lote núm. 4 de la Manzana núm. 46 a que este ocurso se refiere, vengo a manifestarlo a usted y a la vez me permito

suplicarle muy respetuosamente se digne dictar su Superior acuerdo en el sentido de que el Sr. Ingeniero Municipal se debe sugetar al registro que existe en el Ayuntamiento y a la comprobación que tengo hecha de que soy yo y nadie mas el único que tiene derecho a que se le extienda el título del lote núm. 4 de la Manzana núm. 46, pues las contribuciones de dicho lote estan pagadas por mo en la Tesoreria General desde 1916 hasta la fecha y no existe ninguna firma mia en que conste que yo haya vendido mis derechos a nadie.

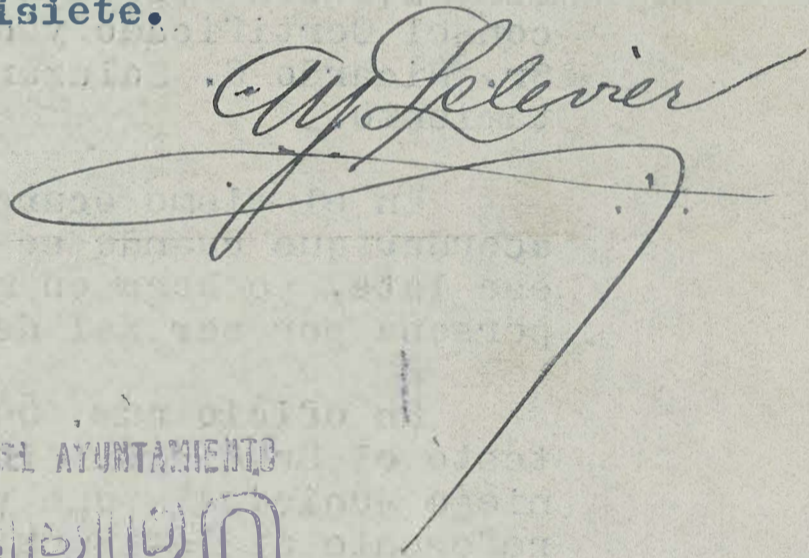
Ninguna anotación debe desvirtuar el registro primitivo si no existe firmada por mi.

Envio una copia de este ocurno al C. Ingeniero para que se sirva informar al H. Ayuntamiento con conocimiento de causa, pues aunque antes le envié un ocurno que no me contestó y tiene en su poder el que elevé a usted en catorce de mayo de mil novecientos veintiseis, siempre le envio copia de este para que complete su expediente.

Ya me dirijo tambien a la autoridad superior y a la Tesoreria General en el mismo sentido para los efectos a que haya lugar.

En espera de que se resuelva este caso con la rectitud y justicia que le están bien reconocidas, me suscribo de usted muy respetuoso y atto. servidor.

Zaragoza, Tijuana. Baja California. a dos de mayo de mil novecientos veintisiete.



SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
MAY 10 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 1335

54-198

47

Se le remite escrito de la señora
M.I.Perez para que informe.-

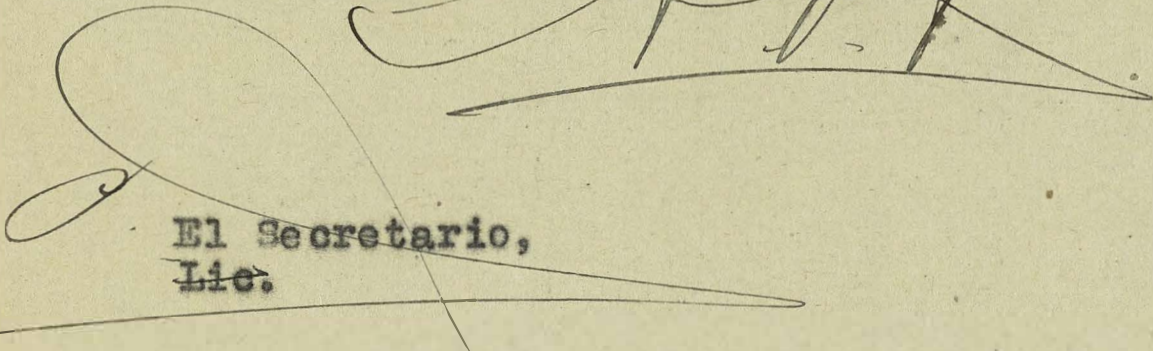
1830

Al C.-
Ingeniero de la Ciudad.-
P r e s e n t e.-

C O N el presente oficio remito a usted, para que se --
sirva informar a ésta Presidencia sobre el particular, un escrito
de la señora Maria Ibarra Perez, en el que pide se haga la acla-
ración respectiva y se le reconozca a ella como única dueña de
dos fracciones de terreno del lote número 20, de la manzana 16,
por las razones que en el escrito de referencia expone.-

Reitero a Ud. mis atentas consideraciones.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 30 de mayo de 1927.-
El Presidente Municipal.


El Secretario,
Lic.

un anexo.

Maria Ibarra Pérez.-

54-198

48

- Declaración de que el Río Nuevo es de jurisdicción Federal.

III.

C. Ingeniero Municipal.

Presente.-

1840

El C. Agente General de la Secretaría de Agricultura y Fomento con residencia en Zaragoza, B. Cfa., en oficio número 1284 de fecha 26 de los corrientes, dice a esta Presidencia lo que en seguida se expresa:

"En contestación a su atento oficio número 1478 fechado el 27 de abril último, tengo el gusto de manifestar a usted, que el Río Nuevo ha sido declarado de jurisdicción Federal con fecha 2 de enero de 1923.-- Con respecto a la segunda consulta que se sirve usted hacer en su citado oficio, me permito manifestarle que, a fin de hacer la limitación correspondiente en la zona de dicho Río, es necesaria una inspección y ésta es de la competencia de la Primera Zona de Aguas, Fierros y Colonización establecida en ese lugar, para lo cual debe usted dirigirse a ella en solicitud de los mismos datos."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos, reiterándole mis atentas consideraciones.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-

Mexicali., Baja California, mayo 31 de 1927.--

El Presidente Municipal.

El Secretario.



ASUNTO

Declaración de que el Río Nuevo es de jurisdicción Federal.

Departamento de

Sección

Mesa

Número 1284

Clas; 1.20

49

SECRETARIA

DE

AGRICULTURA Y FOMENTO

Al C. Presidente Municipal Mexicali, Baja Cfa.

En contestación a su atento oficio número 1478, fechado el 27 de abril último, tengo el gusto de manifestar a usted que el río Nuevo ha sido declarado de jurisdicción federal con fecha 2 de enero de 1923.

Con respecto a la segunda consulta que se sirve usted hacer en su citado oficio, me permito manifestar a usted que a fin de hacer la limitación correspondiente en la zona de dicho río, es necesario una inspección y ésta es de la competencia de la Primera Zona de Aguas, Tierras y Colonización, establecida en ese lugar, para lo cual debe usted dirigirse a ella en solicitud de los mismos datos.

Reitero a usted mi atenta consideración.
SUFRAGIO EFECTIVO - NO REELECCION
Zaragoza, B. C., a 26 de mayo de 1927.

EL AGENTE GENERAL.

J. L. Favela
José L. Favela.

Transcribese al C. Ingeniero Municipal para los efectos relativos

Al estar este oficio cñese el número del mismo y el nombre de la Sección o Mesa que lo gira, a fin de facilitar el trámite.

JLF/FN.-

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
MAY 30 1927
MEXICALI
1488

8K-198

que devuelva los fondos que se reunieron para el Fondo Legal.-

50

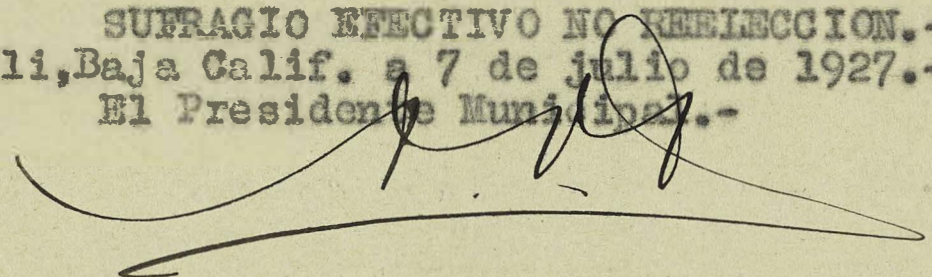
2200

Al C.-
Tesorero Municipal.-
P r e s e n t e.-

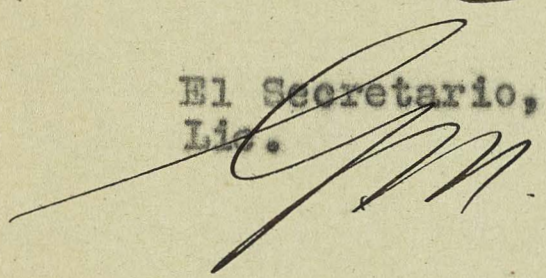
E N virtud de haberse clausurado la Oficina Catastral ésta Presidencia Municipal, en acuerdo de hoy, há tenido a bien disponer se sirva Ud. devolver a todas las personas que subscribieron fondos para el pago inicial del Fondo Legal de la población, las cantidades que ellas entregaron para el objeto antes expresado, y cuyos fondos se encuentran depositados en esa Tesorería a su cargo.-

Le reitero mis atentas consideraciones.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 7 de julio de 1927.-
El Presidente Municipal.-



El Secretario,
Lic.



GIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, B. Cfa. julio 29 de 1927.
EL GOBERNADOR DEL DISTRITO

A. L. Rodriguez

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Antonio Maria Martinez

5/4/198/925/26.

Representante Municipal en la Junta
del Fondo Legal.

III.

2458

52

Al C. Gobernador del Distrito,

Presente.

En sesión verificada el día 5 del corriente, se dió cuenta con el atento oficio de usted número 34790 de fecha 29 de julio próximo pasado, en el que se sirvo usted participar a esta Presidencia que por recomendación especial de la Secretaría de Gobernación el Gobierno de su digno ha acordado la formación de una Comisión que se encargue de llevar adelante los trámites necesarios para que se llegue a un entendimiento entre la Compañía Reguladora de Títulos, la Asociación de Propietarios y este Ayuntamiento, respecto del terreno que forma el fondo legal de la Sección Primera de la Ciudad; teniendo la expresada Comisión facultades para justipreciar los lotes y manejar los fondos que los interesados enteren en pago de sus respectivos predios. Que dicha Comisión se compondrá de tres miembros: un representante del Gobierno del Distrito, otro de este Ayuntamiento y el último de la Asociación de Propietarios; habiendo usted designado al C. Lucas B. Rodríguez, Tesorero General del Distrito, representante de dicho Gobierno, con el carácter de Jefe de la Comisión de referencia; y que el C. Francisco Lamarque representará ala Asociación de Propietarios.

Y a fin de secundar lo dispuesto por usted, el R. Cabildo, en la sesión citada, se sirvió acordar la designación de su representante, siendo favorecido el C. Regidor Margarito A. Amaya, y la entrega de la documentación respectiva y de los fondos recaudados existentes en la Tesorería Municipal, a la Comisión de que se trata, tan luego como quede debidamente -

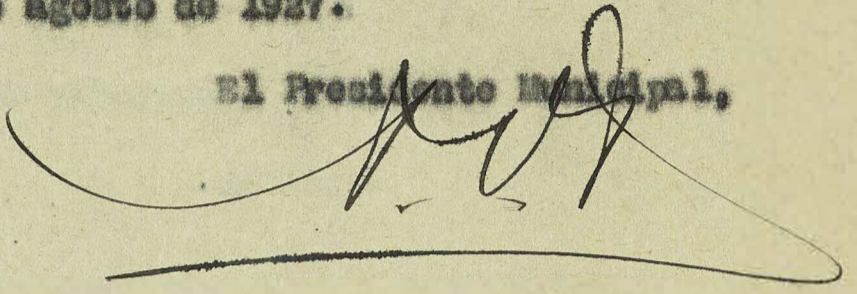
instalada; para lo cual, desde luego se giran las órdenes correspondientes.

Reitero a usted mi muy atenta consideración.

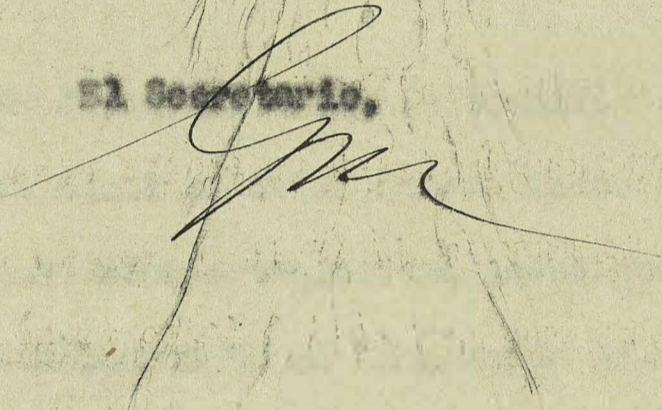
Sufragio efectivo. No reelección.

Mexicali, B. Cfa., a 8 de agosto de 1927.

El Presidente Municipal,



El Secretario,



Copias:

Al C. Tesorero Municipal,

Al C. Regidor Margarito A. Anaya,

Presentes.



SECCION III.

NUM. 35080

ASUNTO: Referente a la Comisión que se encargará de ultimar lo necesario para dotar de fondo legal a esta población (Sección I.)

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE
DE LA
BAJA CALIFORNIA.

Al Ciudadano

Presidente Municipal.
PRESENTE.

52-198 *53*

Se recibió en este Gobierno su atento oficio número 2458, girado por la Sección III, con fecha 8 de los corrientes, en el que comunica que en la sesión verificada por el Cabildo con fecha 5 del actual, se acordó nombrar al Co. Regidor Margarito A. Anaya Representante de ese H. Ayuntamiento en la Comisión que se encargará de ultimar lo necesario para dotar de fondo legal a esta población (Sección I.), y que se entregará la documentación y fondos respectivos tan luego como quede debidamente instalada la Comisión de que se trata.

Amantecido

Con relación a lo expuesto debo manifestar a usted que este Gobierno está en espera de la resolución de las partes interesadas respecto a la aprobación del nombramiento del Señor Francisco Lamarque como Representante de los poseedores de lotes de la Sección I, en general, para que la Comisión citada dé principio a los trabajos que se le han encomendado.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B. Cfa. agosto 10 de 1927.
EL GOBERNADOR DEL DISTRITO,

R. L. Rodriguez

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Antonio Manuel Martínez

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO

AGO 11 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 2308

Que suspende la devolución de dinero
por concepto del Fondo Legal.-

2467

54-750

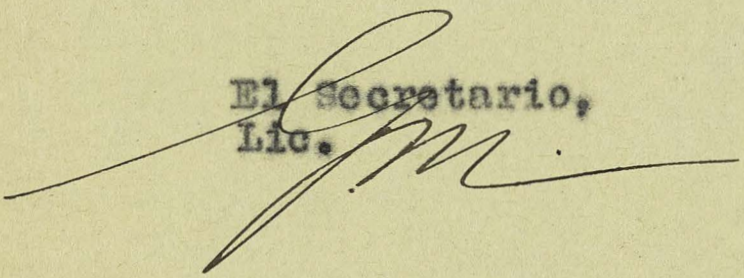
54

Al C.-
Tesorero Municipal.
P r e s e n t e.-

E S T A Presidencia Municipal, en acuerdo de hoy, há
tenido a bien disponer, suspenda Ud. hasta nueva orden, la devo-
lución de cantidades de dinero, por concepto del Fondo Legal, a
las personas que han depositado efectivo, en pago de sus respec-
tivos lotes.-

Lo digo a Ud., para su conocimiento y cumplimiento, reite-
rándole mis atentas consideraciones.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 8 de agosto de 1927.-
El Presidente Municipal.-

El Secretario,
Lic. 



ASUNTO: Enterado de haberse acordado se suspenda la devolución de cantidades por concepto del Fondo Legal.

54-198

5-5

Número 440.-

C. Presidente Municipal.

Presente.

Por el atento oficio de usted número 2467 fecha 8 del mes en curso, me he enterado de haber acordado esa Presidencia Municipal, que se suspenda la devolución de cantidades a las personas que hicieron enteros por concepto de lotes de la sección primera.

Reitero a usted mi distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Mexicali, B. Cfa., a 15 de agosto de 1927.

El Tesorero Municipal.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
AGO 16 1927
MEXICALI, B. CFA.
Número de registro 2382

5/4/198/925/26.

Que suspenda devolución fondos
del Fondo Legal.

III.

56

2507

Al C. Tesorero Municipal,

P r e s e n t e .

En virtud de que el C. Gobernador del Distrito, por recomendación de la Secretaría de Gobernación, ha tenido a bien acordar que se organice una comisión encargada de ultimar los trámites necesarios para la adquisición del fundo legal de la Sección Primera de la ciudad, cuya Comisión será integrada por un Representante del Gobierno del Distrito, otro del Ayuntamiento y el tercero de la Asociación de Propietarios, se servirá usted suspender la devolución de los fondos recaudados como parte del precio de los lotes a los poseedores de los mismos; a fin de que dichos fondos sean entregados en su oportunidad con la documentación respectiva, al C. Tesorero General del Distrito, Jefe de la Comisión de referencia; en la inteligencia de que dicha entrega se hará previa orden de esta Presidencia, cuando quede integrada la predicha Comisión.

A t e n t a m e n t e .

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Cfa., a 12 de agosto de 1927.-
El Presidente Municipal.-

El Secretario.-



ASUNTO: Respecto a los trabajos para gestionar lo necesario a fin de terminar el asunto de dotación de fundo legal a esta población.

57

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

Al Ciudadano

Lucas B. Rodríguez, Jefe de la Comisión que se encargará de ultimar lo necesario para dotar de fundo legal a esta Ciudad. PRESENTE.

Ente...

Habiendo sido aceptada la designación hecha en favor del Sr. Francisco Lamarque, como Representante de los poseedores de lotes de la Sección Primera de esta población, en la Comisión que se encargará de ultimar todos los asuntos correspondientes relacionados con la dotación de fundo legal a esta ciudad (Sección I.), según comunicaciones de fechas 16 y 4 del mes actual dirigidas a este Gobierno, respectivamente, por la Asociación de Propietarios y por un grupo de poseedores de lotes en la citada Sección Primera, que no pertenecen a dicha Sociedad, he de merecer a usted se sirva proceder desde luego a la organización de los trabajos que se encomendaron a la Comisión de la cual fué nombrado usted Jefe, esperando de la buena labor de los miembros de la misma la pronta realización del importante asunto que se persigue.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUBRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. Mexicali, B. Cfa. agosto 23 de 1927. EL GOBERNADOR DEL DISTRITO,

[Firma]

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO AGO 24 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro

2474

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

[Firma]

C.C. para el Co. Presidente Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes. PRESENTE.

Enterado se aceptó la designación -
del señor F. Lamarque, como Representante de
la Sección Primera.-

2630

Al C.-
Gobernador del Distrito.-
P r e s e n t e.-

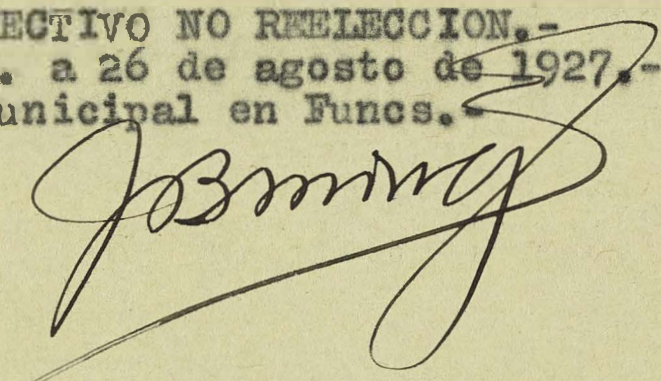
54

58

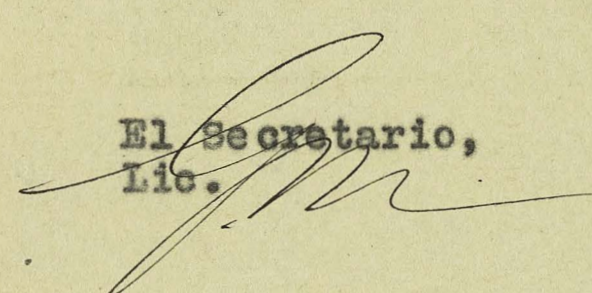
P O R . el atento oficio de Ud., (copia al carbón) número 35283, girado por la Sección Tercera, con fecha 23 del actual, - há quedado debidamente enterada ésta Presidencia Municipal de que fué aceptada la designación hecha en favor del señor Francisco - Lamarque, para representar a los poseedores de lotes en la Sección Primera, ante la Comisión que se encargará de ultimar todos los asuntos correspondientes a lo relacionado con la dotación del Fondo Legal a ésta Ciudad; y de cuya Comisión es Jefe, el señor Lucas B. Rodriguez.-

Reitero a Ud. mis atentas consideraciones y respeto.-

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 26 de agosto de 1927.-
El Vice-P. Municipal en Funcs.-



El Secretario,
Lic.



5/4/198/925-26/

Enterado de la instalación
de la Comisión del Fondo Legal.

III.

2761

59

Al C. Tesorero General del Distrito,
Jefe de la Comisión del Fondo Legal,
Presente.

Por el atento oficio de usted, número 2709 del día 8 del cursante,
quedó enterada esta Presidencia de que en la misma fecha fué instalada
formalmente la Comisión del Fondo Legal de la Sección Primera de la Ciu-
dad

Con tal motivo, ya se ordena a la Tesorería Municipal y a la Secretar-
aría de este Ayuntamiento, pongan a la disposición de la Comisión de
que se trata, los fondos y documentación correspondientes.

Hago a usted presentes mis atentas consideraciones.

Sufragio efectivo. No reelección.

Mexicali, B. Cfa., a 12 de septiembre de 1927.

El Presidente Municipal,

El Secretario,

Copia al C. Tesorero Municipal,

Presente.



TESORERIA GENERAL DEL GOBIERNO
DEL DISTRITO NORTE DE LA
BAJA CALIFORNIA

DEP. CORRESPONDENCIA. NUMERO 2709.

ASUNTO:-Participa quedó instalada la
comisión que se encargará de ultimar lo
necesario para dotar de fondo legal a -
esta población y solicita antecedentes
y documentos.

60

Al Ciudadano
Presidente Municipal,
Presente.

Para su conocimiento, tengo el honor de
participar a usted, que el día de hoy y con todas
las formalidades de estilo, quedó legalmente ins-
talada la Comisión que se encargará de ultimar lo
necesario para dotar de fondo legal a esta pobla-
ción (Sección I.), por lo que atentamente suplico
a usted, se sirva facilitar a la misma, todos los
antecedentes y documentos relativos al asunto, pa-
ra que sirvan de base a esta Comisión en el desem-
peño de su cometido.

Reitero a usted mi atenta consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Mexicali, B.Cfa., a 8 de septbre. de 1927.
EL JEFE DE LA COMISION.

L. B. Rodríguez.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
SET 9 1927
MEXICALI, B. CFA.
Numero de registro 2710



*De enterado
y que se encuentran
los antecedentes y documentos
relativos al asunto
se encuentran en la
Comisión en la Secretaría
del Ayuntamiento donde
pueden pasar a
recogerlos.*



Número

507

Asunto: Recibo oficio 2761 ordenando se remitan a la Comision del Fondo Legal los fondos y documentos correspondientes

54-198

Al C. Presidente Municipal.
Presente

61

T E N G O el honor de acusar a Ud. recibo de su oficio num 2761 de 12 de los corrientes, dirigido al C. Tesorero General del Distrito, Jefe de la Comision del Fondo Legal, y con copia al carbon a esta Tesoreria, en el que se le acusa recibo de haber quedado enterado de que con fecha 8 de los corrientes fue instalada formalmente la Comision de Fondo Legal de la Seccion Primera de esta Ciudad, y con tal motivo se ordena a esta Tesoreria, ponga a disposicion de la Comision citada, los fondos y documentos correspondientes .

Reitero a Ud. mi atenta consideracion

Sufragio efectivo. No reeleccion

Mexicali, B. Cfa. sepbre 13 de 1927

El Tesorero.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RECIBIDO
SET 1 1927
MEXICALI, B. CFA.
Numero de registro 2783

Que ya se ordenó se entreguen los documentos relativos al Fondo Legal.-

3003
Al C.-
Gobernador del Distrito.-
PRESENTE.-

5 de 1928
62

En debida respuesta al atento oficio de Ud. (copia al carbón) número 35710, girado por la Sección Tercera, con fecha - 14 del actual, me permito manifestar a Ud. que ya ésta Presidencia giró las órdenes respectivas, a fin de que se proporcione la documentación relativa al Fondo Legal (Sección Primera) de la población, a la Comisión que quedó ya instaladas con objeto de ultimar todo lo relativo al Fondo Legal.-

Reitero a Ud. mis atentas y distinguidas consideraciones.-

SUPRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.-
Mexicali, Baja Calif. a 27 de sept. de 1927.-
El Presidente Municipal.-

El Secretario,
Lic. 



SECCION 111

NUM. 35710

ASUNTO: De enterado y que los antecedentes a que se refiere, debe pedirlos al Co. Presidente Municipal de este lugar.-----

GOBIERNO DEL DISTRITO NORTE DE LA BAJA CALIFORNIA.

63

Al Ciudadano Lucas B. Rodriguez Presente.

Por el atento oficio de usted número 2708 de fecha 8 del actual, ha quedado enterado este Gobierno, de que en la fecha indicada, quedó instalada la Comisión que se encargará de ultimar lo necesario para dotar de fondo legal a esta población (Sección I), manifestándole que los documentos a que se refiere, debe solicitarlos del Co. Presidente Municipal de esta población, a quien se le dieron instrucciones sobre el particular en oficio número 34790 girado por este propio Gobierno con fecha 29 de julio próximo pasado y del que se remitió a usted copia al carbón.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

SUBRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.

Mexicali, Baja California, a 14 de septiembre de 1927. El Secretario Gral. de Gobierno E.D.D.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RECIBIDO
SET 1 1927

MEXICALI, B. CFA.

Numero de registro 2793

Entendido y que se le proveerá en el sentido que se indica

AMM/AEB/acm.

c.c.p. El Co. Presidente Municipal..... Presente.

Clasificación de Archivo 80/

Año Fiscal de 1927

Expediente Num.



H. Ayuntamiento de Mexicali, B. Cfa.

SECRETARIA

RAMO

Titulo. ~~Proveeduría-Materiales-Implementos-Muebles-Útiles, etc.~~

Asunto:

.....

.....

.....

.....

.....

.....